

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE  
VALENCIA**

Ciudad de la Justicia  
Avda. del Saler num. 14-3º piso, zona roja  
Valencia, telef. 96.192.90.47  
Email: vain08\_val@gva.es

NIG: 46250-43-1-2015-0103407

Procedimiento: **Procedimiento Abreviado [PAB] 003568/2015- A**

**AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL**

En VALENCIA a siete de octubre de dos mil veintidós.

**I HECHOS**

**UNICO:** El Ministerio Fiscal ha formulado escrito de acusación por los hechos que resultan de estas actuaciones por los siguientes delitos y hechos que se recogen textualmente:

"A.- Un delito de grupo criminal previsto y penado en el artículo 570 ter del CP.

B.- Un delito de blanqueo de capitales previsto y penado en el artículo 301. 1, párrafo 3 y punto 5 del CP.

C.- Un delito continuado de cohecho previsto y penado en el art 419 del CP y 74.

D.- Un delito continuado de cohecho del art 423 del CP y 74 del mismo texto legal en la redacción vigente posterior a la reforma operada por la LO 5/2010 de 22 de junio.

E.- Un delito continuado de falsedad en documento mercantil de los arts 392.1 y 74 del CP, en relación con el art 390.1, 2 y 3 del mismo.

F.- Un delito continuado de prevaricación administrativa del artículo 404 y 74 del CP.

G.- Un delito de blanqueo de capitales del artículo 301 en relación con el artículo 302, ambos del CP.

H.- Un delito de falsedad en documento oficial del art 392 en relación con el artículo 390 párrafos 1, 2 y 3 del CP.

**contra**

Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro de los delitos A, B, C, E, F y H.

Miguel Barceló de los delitos A y B.

Francisco Grau de los delitos A, y B.

Mitsouko Florida Henríquez Alcántara, de los delitos A y B .

Juan Francisco García Gómez de los delitos B, C, E y F.

Vicente Cotino Escrivá de los delitos B, D y E .

José Cotino Escrivá de los delitos B, D y E.

Saturnino Suances Fernández del delito B.

Elvira Suances Fernández del delito B.

José Luis Olivas de los delitos C y F.

Francisco Pérez López del delito B y H

Ángel Salas Gallardo del delito B.  
Robert Edgar Bataouche del delito B.  
Pedro Romero Aguilar del delito B  
Carlos Gutiérrez Mondedeu del delito B

Las personas jurídicas COSTERA DEL GLORIO SL (B53196556,), MEDLEVANTE SL (B54053012), GESDESA-RROLLOS INTEGRALES SL (B54114293), TURNIS SYLVATICA SL, (B54031141) y DOBLES FIGURAS SL (B97269492) son responsables del delito G, y también son responsables civiles.

Y María Paloma Domínguez Pérez, María Teresa García Portal y Felisa López González, son responsables a título lucrativo conforme al art 122 del Código Penal.

#### 1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de mayo de 2015 el juzgado de instrucción n 18 de Valencia en el marco de las DP 881/15 seguidas por diferentes de-litos públicos asociados en su mayor parte a la corrupción política dictó , a requerimiento de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (U.C.O.) con informe favorable del Fiscal, auto de entrada y registro en diferentes inmuebles de la Comunidad Valenciana al objeto de encontrar principalmente documentación relevante de la que directamente se podría acreditar relaciones económicas y contractuales mediante las cuales se habrían perpetrado y cometido los delitos de corrupción que se investigan, entre lo que se citan de prevaricación, malversación de caudales públicos , cohecho, falsedad documental y blanqueo de capitales.

Entre los inmuebles a registrar se encontraba el despacho de abogados Blasco Morales, sito en la calle Yecla de la localidad de Valencia donde uno de los principales investigados habría dejado documentación en cajas que se encontrarían en su poder, manifestando su letrado en el juzgado el interés en la entrega de documentación para la causa.

El registro. autorizado por resolución judicial de 29 de mayo de 2015, se llevó a cabo por miembros de la unidad de policía judicial de la Guardia Civil el día 1 de junio de 2015 incautando diferentes cajas conteniendo documentos de contenido económico, facturas que efectivamente había sido trasladado por familiares del investigado Marcos Benavent el día 12 de mayo de 2015, indicando en el momento del registro el titular del inmueble dónde se encontraban carpetas, archivadores de diferentes colores y cajas depositadas voluntariamente por Marcos Benavent, todo ello se precinta y se custodia por el letrado de la administración de justicia.

El 19 de junio de 2015 se apertura bajo la fe judicial los documentos precintados formándose los Tomos 12 al 19 y se hace entrega a la unidad policial para su estudio.

El 11 de noviembre de 2015 la unidad policial informa. tras el análisis de dicha documentación, sobre la existencia de una serie de hechos, también asociados a la corrupción política en la Comunidad Valenciana, no guardando relación en principio con las personas y hechos investigados en las diligencias previas, por lo que el titular del juzgado de instrucción n 18 de Valencia dicta auto de fecha 16 de noviembre de 2015 para remitir los documentos e informes policiales a ellos referidos a reparto entre los juzgados de instrucción de Valencia dado que lo hallado en dicho registro revela la existencia de delitos de la misma índole de prevaricación , cohecho, falsedad documental , blanqueo de capitales, que deben ser objeto de investigación, habiendo recaído en el juzgado de instrucción n 8 de Valencia y que por auto de fecha 20 de noviembre de 2015 acepta la competencia , incoando diligencias previas para la

investigación de los hechos denunciados y contra las personas indiciariamente responsables de los mismos.

## 2.-DOCUMENTOS ORIGEN DE LA INVESTIGACION.

La documentación encontrada en el registro efectuado que da lugar a este procedimiento se compone de cinco hojas a máquina con tachaduras y un recorte de periódico fechado el 3 de noviembre de 2009, con una noticia referente a la concesión de los Parques Eólicos de 28 de noviembre de 2006.

Los documentos a máquina con tachaduras, no el recorte de periódico, habían sido encontrados por Imad Ahmad Al Naddaf Yalouk, residente en Valencia, en una vivienda sita en la calle plaza de la Legión Española n 13, planta 7 escalera A, puerta 25 de Valencia en la que residió durante los años 2009 a 2015 en régimen de alquiler y que entrega a Marcos Benavent de forma voluntaria.

Dicha vivienda perteneció al acusado Eduardo Andrés Zaplana Soro y a su mujer Rosa Barceló Martorell, hasta el 18 de diciembre de 2006 en la que vendieron en instrumento notarial la referida vivienda, que sufrió posteriormente una última venta a las personas que alquilaban dicha vivienda a la persona que encontró dicha documentación.

Las hojas eran un resumen de los "tramites efectuados" , como se señalaba uno de los documentos, que indicaban los conciertos llevados a cabo por el grupo Sedesa para obtener las concesiones públicas de las ITV y de los parques eólicos en la Comunidad valenciana como consecuencia del proceso de privatizaciones iniciado por el acusado Eduardo Zaplana durante el periodo que fue Presidente de la Generalitat Valenciana, señalando igualmente las empresas licitadoras, como así resultó en la práctica, e indicaba el importe que tenían que abonar los licitadores para la obtención de dichas concesiones o adjudicaciones en el caso del Plan Eólico en virtud del acuerdo alcanzado con el acusado Eduardo Zaplana , que ostentaba el máximo poder político y ejecutivo de la Comunidad Valenciana , el cual trasladaría las indicaciones pertinentes, para la debida adjudicación concertada, a su amigo, el también acusado Juan Francisco García Gómez, nombrado jefe de su gabinete y presidente de la mesa de contratación de las ITV, entre otros cargos políticos de relevancia.

De esta forma dos de los concursos públicos licitados por la Generalitat Valenciana bajo la Presidencia de Eduardo Zaplana, concretamente los indicados en dichas anotaciones relativos a la concesión de las ITV y a los Parques Eólicos, se diseñaron estableciendo las condiciones subjetivas para que las sociedades constituidas y reflejadas en dicha documentación obtuvieran las licitaciones deseadas por cuanto contaban con la información administrativa necesaria de las condiciones y requisitos favorables a su concesión en perjuicio del resto de los posibles competidores , limitando en lo posible la competencia y en definitiva creando las condiciones en los órganos políticos del más alto nivel para que ello fuera posible.

La sociedad Proyectos Eólicos Valencianos SA (PEVSA) descrita en los documentos hallados pertenecientes al acusado Eduardo Zaplana, fue constituida por el acusado Vicente Cotino Escrivá para acudir al concurso público de concesión de zonas de Parques Eólicos obteniendo las tres zonas concertadas, como indicaba dicho documento y especialmente la zona 6 de dicho Plan Eólico, señalando que se harían las gestiones necesarias en los niveles administrativos para la obtención fraudulenta de las concesiones, teniendo conocimiento privilegiado en la esfera administrativa .

Para dicha adjudicación amañada se concerta Eduardo Zaplana con el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer, Director General de la Policía, entre otros, al que envía un correo electrónico el 18 de octubre de 2000, dominio @dgp.mir.es, en el que se expone la conversación mantenida con Endesa respecto a la adjudicación predeterminada de la zona de

los Parques Eólicos.

Igualmente dicho documento refleja la creación de la otra sociedad, Valenciana de Revisiones SL que se presentaría en la licitación del concurso público de las ITV y que resultaría igualmente adjudicataria de la Zona 1 (Castellón), tal y como señalaba dicho documento, como se expondrá.

Se indicaba igualmente la creación de las sociedades residenciadas en el extranjero, carentes de actividad mercantil y que recogerían el importe de los sobornos efectuados para lograr los objetivos delictivos, ocultando a los verdaderos titulares de las sociedades.

### 3.-HECHOS y SOCIEDADES.

El acusado Eduardo Andrés Julio Zaplana Soro , político profesional ,con diferentes cargos públicos de relevancia durante su carrera política ostentado la Presidencia de la Generalitat Valenciana en el periodo de 3 de julio de 1995 a 10 de julio de 2002, pasando al Gobierno de la Nación como Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Portavoz del Gobierno de España hasta el 17 de abril de 2004, siendo Portavoz del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados hasta el 1 de abril de 2008, habiendo sido Alcalde de Benidorm en el periodo de 22 de noviembre de 1991 a 5 de noviembre de 1994 y desempeñando la Presidencia del Partido Po-pular de la Comunidad Valenciana de 26 de septiembre de 1993 a 28 de abril de 2004. El acusado dejó la política activa con fecha 30 de abril de 2008, fecha a partir de la cual realizó los actos necesarios para ocultar el origen del patrimonio ilícitamente obtenido para su posterior disfrute a través de sociedades y testaferros..

Durante su extensa carrera política formó un grupo de personas cercanas con la finalidad de obtener beneficios ilícitos gracias a la posición institucional y de gobierno que le permitía realizar acción efectiva institucional en su propio beneficio e interés contando con la colaboración del núcleo de personas formado principalmente por los acusados Joaquín Miguel Barceló Llorens, Francisco Grau Jornet , Juan Francisco García Gómez y Mitsouko Florida Henríquez Alcántara cada uno de los cuales ostentaba una función dentro del organigrama diseñado por el acusado para lucrarse a través de las diferentes formas de contratación y de gestión de servicios públicos en su más amplia expresión. La organización diseñada empleaba sociedades radicadas en el extranjero , en diferentes países y que estaban creadas con el propósito tanto de recibir los sobornos por las adjudicaciones predeterminadas , como para ocultar el origen ilícito de los bienes contribuyendo a su transformación e integración posterior en el circuito económico.

En la búsqueda de dicho beneficio ilícito se concertaron con los también acusados Vicente Cotino Escrivá , José Cotino Escrivá y con el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer, éste último también político de profesión , del mismo partido político que el acusado Eduardo Zaplana, habiendo ostentado importantes cargos públicos, entre ellos fue Director General de la Policía durante los años 1996 a 2002, Delegado de Gobierno en la Comunidad Valenciana de 10 de septiembre de 2002 a 18 de abril de 2004, , Diputado de las Cortes Valencianas de 27 de mayo de 2007 a 13 de octubre de 2014, siendo Conseller, Vicepresidente Tercero del Consell de la Generalitat Valenciana y finalmente Presidente de las Cortes Valencianas.

Vicente Cotino Escrivá y José Cotino Escrivá forman parte de un grupo empresarial (Sedesa) ostentando su dirección a través de Asedes Capital (Servicios De Excavaciones SA), creando en el concierto la estructura societaria para obtener en una primera fase la adjudicación amañada de concesiones públicas de acuerdo con la organización liderada por Eduardo Zaplana y que daba el soporte político e institucional para conseguir sus propósitos simulando como se verá una adjudicación aparentemente formal y legal .

Estructura Societaria en España y Luxemburgo creada por los acusados, los hermanos Vicente y José Cotino y su tío fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer, empleada para la adjudicación prede-terminada de contratos y concesiones públicas, ocultando el dine-ro procedente de los sobornos siendo las dos primeras las que se forman y crean para acudir a los dos concursos públicos amañados que se describirán:

#### Sociedades en España.

Proyectos Eólicos Valencianos SA (PEVSA)-CIF A97123103. Adjudicataria de las tres zonas en el concurso del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana (PECV). Se constituye el 13 de julio de 2001 , con domicilio social en Valencia, con un capital social de 400.000 mil euros .Figura como Vicepresidente y consejero Vi-cente Cotino Escrivá. Dicha sociedad estaba participada por Ende-sa, Bancaja y por Levantina de Obras y Edificios SL. (30%), esta última vinculada a Vicente Cotino Escrivá. Dicha sociedad suscri-bió 1200 acciones, con un valor de 120.000 mil euros. Con fecha 11 de septiembre de 2003 dichas acciones se transmiten a otra so-ciedad del grupo Sedesa, Inversiones En Alternativas Energéticas SA (IAE), quien es la que finalmente transmite todos los activos a Endesa con fecha 29 de julio de 2008 por importe de 48.546.031,74 euros.

Valenciana de Revisiones SL, con CIF B12576641 y domicilio social en Villareal (Castellón), apareciendo Vicente Cotino Escrivá con cargos en dicha sociedad como Presidente y Consejero Dele-gado hasta el 8 de febrero de 2005. Inicialmente conformada por Servicios Excavaciones, ITEUVE Tecnología y Levantina de Obras y Edificios(LOE) Gestiona ITV. El 60% de las participaciones está a nombre de Levantina de Obras y Edificios SL. Adjudicataria de la concesión de la ITV.

LOE finalmente adquiere la totalidad de las participaciones de Servicios de Excavaciones, en escritura publica de fecha 8 de octubre de 2002, dado que con fecha 10 de mayo de 2002 había ad-quirido la totalidad de las participaciones del capital en poder de ITEUVE. En la venta de las participaciones se obtuvieron importantes plusvalías por los acusados gracias a las condiciones del concurso, obteniendo 37.965.386,41 millones de euros.

Levantina de Obras y Edificios SL(LOE) CIF B46399432, socie-dad en actualmente en extinción, donde han ostentado cargos Vicente Cotino Escrivá, José Cotino Escrivá y Vicente Cotino Ferrer. El socio inicial de la empresa era Inversiones Imisión SL (durante los años 2001-2005), sociedad creada por los acusados Vicente y Juan Cotino Escrivá y el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer. Durante dichos años las participaciones de LOE aparece ti-tuladas por Inversiones Imison (controlada por Imison Interna-cional) y por Sedesa Proyectos (controlada por Asedes Capital).

LOE participa a su vez en la empresa Valenciana de Revisiones SL(adjudicataria ITV 1 de Castellón).Su domicilio social se fija en la localidad de Paterna(Valencia).Finalmente como se ha expuesto adquiere todas las participaciones de Valenciana de Revisiones.

Inversiones Imision SL ,CIF B97117659,(organigrama folio 28 atestado UCO de 6.2.2020) se constituye el 28 de junio de 2001, fija su domicilio social en Valencia , calle Roger de Lauria, con un capital social de 582.900 euros, actualmente en extinción , osten-tando cargos Vicente y José Cotino. Vicente Cotino fue adminis-trador único desde el 1 de abril de 2009 hasta el 15 de julio de 2011. Los socios iniciales de la sociedad eran Vicente Cotino Es-criva (0,01%) y Servicios de Excavaciones SA (Asedes Capital SA el 99,99%).

La creación de dicha sociedad se realiza en Junta General de la sociedad Servicios y Excavaciones SA (matriz del grupo Sedesa) con fecha 28 de junio de 2001, acordando la suscripción y desembolso de las participaciones de la sociedad por 582.840 euros, siendo aprobada por los acusados José Cotino Escrivá, Vicente Cotino Escrivá y el investigado fallecido Juan Cotino Ferrer.

Las participaciones de esta empresa se venden a Imison Internacional el 23 de agosto de 2001, mediante acuerdo de la Junta General de la sociedad Servicios y Excavaciones Sa, en la que intervienen los acusados José Cotino Escrivá, Vicente Cotino Escrivá y el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer, dicha transmisión no se inscribe en el Registro Mercantil como habían acordado.

Una vez efectuada la transmisión de participaciones a Imison Internacional, en Junta General de la sociedad Servicios y Excavaciones de 3 de diciembre de 2001 se acuerda la venta del 36,75 % de Levantina de Obras y Edificios SL. (LOE) a Inversiones Imison por 278.563 euros, y se documenta en escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2001. LOE participa de las dos sociedades adjudicatarias de las contrataciones públicas predeterminadas (ITV y Parques Eólicos), de tal forma que Imison Internacional, sociedad en realidad de Eduardo Zaplana comienza a titular los activos relacionados con la inversión de la explotación de las ITV y del Plan Eólico.

Por ello, en coincidencia con las operaciones mercantiles descritas, el 11 de enero de 2002 la sesión de la Comisión de Proyectos aprueba por unanimidad el informe de la propuesta de la selección en la convocatoria pública del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana donde se preselecciona a Proyectos Eólicos Valencianos (PEVSA) para la ejecución de las zonas 5,6 y 11.

Inversiones Imison SL. es la que se utiliza por los acusados Vicente y José Cotino y Juan Gabriel Cotino, junto con Inversiones Impega SL. para transmitir a Luxemburgo como se indicará y en escrituras públicas suscritas en Valencia, los 6.400.000 y 2.186.00 millones de euros de dádivas acordadas por las adjudicaciones y concesiones públicas amañadas. Con fecha 10 de septiembre de 2010 se nombra liquidadora de la sociedad a Beatriz García Paesa y el 2 de marzo de 2011 se publica el " cierre de liquidación " de la sociedad. Como se verá los activos ya se habían traspasado a las sociedades controladas fiduciariamente por el señor Belhot.

Inversiones Impega SL, con CIF B97312482, constituida el 7 de marzo de 2003, con domicilio social en Aldaia (Valencia), Vicente Cotino Escrivá ha ostentado cargos en dicha sociedad como administrador único de 24 de abril de 2003 a 14 de septiembre de 2011. Su objeto social era la promoción y construcción de edificios y su explotación. Su constitución se produce unos después de que la Consellería de Industria, Comercio y Energía de la Generalitat Valenciana en fecha 25 de febrero de 2003 adjudicase de forma definitiva las diferentes zonas del Plan Eólico.

El día 3 de junio de 2003, Fénix Investments, la sociedad luxemburguesa de Juan Francisco, adquiere las participaciones de Inversiones Impega que poseía Sedesa y lo hace con los fondos que la sociedad luxemburguesa tenía en sus cuenta bancaria el 3 de marzo de 2003 y que paga efectivamente el 23 de abril de 2003.

Dicha compraventa de participaciones tampoco se inscribe en el Registro, al igual que ocurre con la compraventa de las participaciones de Inversiones Imison por parte de Imison Internacional como se ha expuesto conforme al plan trazado.

A su vez y ese mismo día Inversiones Impega, adquiere el 50% de las participaciones de Inversiones en Alternativas Energéticas Sa (IAE) por 84.990 euros - Acta Junta General de

Sedesa aprobando el acuerdo los acusados Vicente y Juan Cotino Escrivá y el fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer-. Posteriormente IAE el 11 de septiembre de 2003 adquiere el 25% de PEVSA, de tal forma que la sociedad luxemburguesa Fenix pasa a controlar el 12,5% de la sociedad adjudicataria del Plan Eólico.

La connivencia política en el desarrollo de la adjudicación se plasma en el Acta General de la sociedad Servicios de Excavaciones Sa (Sedesa) de 30 de junio de 2005 en la que el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino, en aquel momento Conseller de la Comunidad Valenciana, participa y aprueba la inversión del proyecto a desarrollar por PEVSA en el desarrollo de las zonas adjudicadas y en la que participan igualmente los otros dos acusados Juan y Vicente Cotino Escrivá.

Servicios de Excavaciones SA, (ASEDES Capital ),denominación actual) CIF A46225561, constituida el 3 de febrero de 1984 actualmente en liquidación, con domicilio social en Aldaia (Valencia) han ostentado cargos Vicente Cotino Escrivá, administrador único desde el 5 de enero de 2009 a 29 de septiembre de 2011, Juan Gabriel Cotino Ferrer y José Cotino Escrivá. Esta sociedad es la que como se describirá realiza, a través de compraventas simuladas de participaciones, las entregas de los sobornos como consecuencia de las adjudicaciones pactadas con destino a las sociedades radicadas en Luxemburgo: Fénix Investiments por 2.180.000 euros e Imisión Internacional por importe de 6.400.000 mil euros.

Sedesa Proyectos SL, con CIF B96927207, constituida el 22 de noviembre de 1999, con domicilio social en Aldaia (Valencia) en la misma calle que Inversiones Impega, figurando Vicente Cotino Escrivá, José Cotino Escrivá y Vicente Cotino Ferrer. Las participaciones estarían a nombre de Sedesa Inversiones SL.

Sedesa Inversiones SL, con CIF n B96283270, constituida el 5 de marzo de 1994, con el mismo domicilio social en Aldaia (Valencia) y en la misma calle que las anteriores Camino de la Silla s/n; las mismas personas aparecen como vinculadas a la empresa. Vicente Cotino Escrivá ha sido su administrador único desde el 10 de diciembre de 2008 al 19 de septiembre de 2011. Las participaciones de la empresa habrían estado tituladas a nombre de Servicios de Excavaciones SA (asedes).

Alquería Dolores SL, CIF B46167946, constituida 15 de diciembre de 1981, siendo su administrador único Juan Gabriel Cotino Ferrer, sociedad familiar en la que también tienen participaciones los acusados Vicente Cotino y Juan Cotino.

Dobles Figuras Consultores SL, CIF B 97269492, constituida el 24 de octubre de 2002 con domicilio social en Valencia , siendo su administrador único el acusado Juan Francisco García Gómez, sociedad que canaliza los pagos efectuados desde la sociedad Asedes Capital durante los años 2003 a 2011 por importe de 1.293.336, 48 y que no responde a ningún trabajo efectivamente realizado por dicha empresa sino parte de la contraprestación efectuada por el concierto para predeterminar la concesión de las ITV.

#### Sociedades en Luxemburgo.

Imison Internacional SA, radicada en Luxemburgo, se constituye el 9 de mayo de 2001 y se liquida el 2 de marzo de 2011. Conforme se indicaba en los documentos origen de la investigación el capital inicial fue de 607 mil euros que fue depositado con fecha 9 de mayo de 2001 por el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer en el Banque Internacional a

Luxemburgo, IBAN:LU10002115410437900, siendo el beneficiario de dicha cuenta Vicente Cotino Escrivá, participando en dicha operación la fiduciaria de la sociedad y administradora Beatriz García Paesa.

Adquiere en escritura pública de fecha 28 de agosto de 2001, en Valencia, las participaciones de Inversiones Imison SL, participando en la compraventa Vicente Cotino Escrivá y su padre Vicente Cotino Ferrer, sin que la misma llegue a inscribirse de forma intencionada en el registro mercantil conforme los documentos origen de la investigación olvidado por Eduardo Zaplana en el que fuera su domicilio.

Posteriormente el 5 de septiembre de 2005 Imison Internacional vuelve a vender las participaciones que posee de Inversiones Imi-sion SL a Servicios Excavaciones (SEDESA) por un precio de 6.400.000 millones de euros que comprende el pago del soborno por la adjudicación de PECV y las ITV y que salen con destino a Luxemburgo a la cuenta de la sociedad luxemburguesa creada para tal fin. En la escritura de compraventa aparecen Vicente Cotino Escrivá y José Cotino Escrivá representando el primero a la sociedad de Luxemburgo para ocultar el verdadero dueño que era Eduardo Zaplana y el origen delictivo del dinero.

Ese mismo día se articula un contrato privado de préstamo por el que Inversiones Imison SL, representado por Vicente Cotino presta a Servicios de Excavaciones Sa (ASEDES), representada por José Cotino 4.600.000 mil euros sin que haya constancia de la realidad de dicha operación comercial que pueda suponer una devolución de dicho préstamo.

Fénix Investiments SA, constituida en la misma fecha que Imison Internacional SA, disuelta con fecha 13 de julio de 2012, siendo su administradora también Beatriz García Paesa, siendo la sociedad que canaliza el pago de las dadas por las adjudicaciones prede-terminadas por la concesión de las ITV al acusado Juan Francisco García Gómez, que fue nombrado Presidente de la Mesa de contratación en dicha adjudicación.

Al igual que en el caso de Imison Internacional el 5 de septiembre de 2005 Sedesa recompra las acciones que Fénix poseía de Inversiones Impega, y que le había vendido Sedesa por 84.990 euros el 3 de junio de 2003 pero con un importe notablemente superior de 2.186.000 millones de euros para justificar la dádiva pactada.

Los acusados Vicente y José Cotino Escrivá son los también participan en dicha operación escriturada.

Dicha sociedad en el momento de ser liquidada titulaba sus participaciones a nombre del acusado Juan Francisco García Gómez siendo su único accionista y propietario de la sociedad.

#### 4.-ACTUACIÓN POLÍTICA. CONCESIONES DE LAS ITV EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Durante la Presidencia del acusado Eduardo Zaplana se dictó el Decreto 154/1996 de 30 de julio en el que se creaba una Comisión Interdepartamental para la Racionalización del Sector Público en el ámbito de la Generalitat Valenciana. El artículo 3 establecía como funciones de la Comisión de Racionalización las siguientes:

- 1.- Estudiar y analizar la situación actual del sector público valenciano.
- 2.-Elaborar las líneas básicas necesarias tendentes a la racionalización del mismo.
- 3.- Proponer al Presidente de la Generalitat Valenciana los planes de actuación concretos necesarios en materia de reordenación del sector público valenciano.
- 4.-Impulsar y supervisar, tras su aprobación, la aplicación de los planes de actuación, garantizando los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.
- 5.-Emitir informes sobre todos aquellos asuntos que, afectando a la racionalización del sector



público valenciano , sean sometidos a la Comisión por el presidente de la Generalitat Valenciana.

La Ley 3/1996 de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana, señalaba en su artículo 14 :

1.-La Comisión Interdepartamental para la racionalización del sector público en el ámbito de la Generalitat Valenciana, formulará al Consell propuestas concretas sobre todas las operaciones previstas en el decreto 154/1996 de 30 de julio , para su aprobación definitiva, recabando su autorización para su efectiva realización por el órgano correspondiente y, acomodando los mismos a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Pese a lo dispuesto en la normativa en la práctica no existe documento ni justificación alguna que sostenga la privatización del servicio público de la Inspección Técnica de Vehículos, ni como se expondrá, se hayan cumplido los principios de publicidad y concurrencia.

En definitiva , siendo un contrato de gestión de servicios públicos , adoptando como modalidad de contratación la de concesión , el art 124.4 LCAP señala que : "En los contratos de concesión de obras públicas se acompañarán los estudios económicos y administrativos sobre el régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicar-se".

Dicha exigencia legal, como indica el informe de la Sindicatura de Comptes, es de una extraordinaria importancia por cuanto los principios de una buena gestión demandan la existencia de dichos estudios para avalar las decisiones tomadas por las administraciones públicas.

Por ello, lejos de seguir los principios expuestos en la propia ley de transparencia y publicidad, resulta que en el expediente administrativo sólo consta un cuaderno, sin fecha , ni firma, ni por supuesto avalado por ningún funcionario público que explica las previsiones de crecimiento de la explotación de las ITV, pero en ningún caso justifica la decisión de someter a régimen de concesión a favor de las empresas privadas , un servicio que se prestaba directamente por la Administración.

El 10 de junio de 1997 se inicia el procedimiento de licitación por el Conseller de Empleo , Industria y Comercio, informando la abogacía de la Generalitat Valencia los Pliegos de cláusulas administrativas y realizando en esa misma fecha informe el Interventor Delegado que advertía de un punto que sería determinante en la adjudicación amañada señalando que el valor real de la oferta económica en el conjunto del concurso , es de 15 de puntos y se limitan los incrementos al precio base de licitación al 30%, de forma que las mejoras a ese porcentaje no podrían ser valoradas en más de 15 puntos. Dicha salvedad no fue corregida de forma interesada y tuvo una repercusión en el desarrollo de dicha licitación.

Las empresas que se presentaron tras la publicación de la convocatoria (DOGV n 3015) fueron las diez siguientes:

1. ITEDAL , REVISIONES DE VEHÍCULOS S.A.
2. ASEGURAMIENTO TÉCNICO DE CALIDAD S.A.
3. TECNICAS ITV S.A.
4. UTE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. TUV RHEIN-LAND IBÉRICA S.A. ESTRUCTURAS Y CIMIENTOS INSULARES S.A. INMOBILIARIA GUADALMEDINA S.A.
5. UTE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, CONTROL DE ITV SA, GESFESA VALENCIA SL, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCCIONES SA, MAYBE OBRA CIVIL DE BENIDORM SA Y SUPERVISIÓN Y CONTROL SA (Control de ITV Valencia)
6. UTE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS LEONESA SA (ITELVESA) Y

- VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS SA (VAINMOSA)
7. UTE GENERAL DE SERVICIOS ITV SA, AGUAS DE VALENCIA SA, ARAGONESA DE SERVICIOS ITV SA
  8. UTE SERVICIO DE EXCAVACIONES SA, LEVANTINA DE OBRAS Y EDIFICIOS SL, ITEUVE SA (Valenciana de Revisiones)
  9. UTE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑOLA SA E,CECAM S.A., TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIEN-TALES S.A. JUAN VICENTE ORTI CHULIA (UTE "ITV" Valencia-na)
  10. ESTACION ITV VEGA BAJA S.A.

Una vez licitaron se siguieron realizando los trámites administrativos de tal forma que el 5 de noviembre de 1997 se constituye la Mesa de Contratación al objeto de formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación de los lotes a favor de los licitadores que hayan presentado la mejor oferta y sin que hubiera informe técnico que avalase tal decisión el mismo día se resuelve por el Conseller de Empleo , Industria y Comercio conforme a siguiente cuadro:

#### LOTE ADJUDICATARIA ORIGINAL

- 1 UTE  
SERVICIOS DE EXCAVACIONES S.A.  
LEVANTINA DE OBRAS Y EDIFICIOS S.L.  
INSPECCIONES TECNICAS Y VERIFICACIONES S.A.
- 2 UTE  
ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SAE,  
CECAM SA  
TÉCNICAS Y TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTALES S.A.  
D. JUAN VICENTE ORTI CHULIA
- 3 VALENCIANA ITV UTE  
GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A.  
ARAGONESA DE SERVICIOS ITV S.A.  
AGUAS DE VALENCIA S.A.
- 4 ASEGURAMIENTO TÉCNICO DE CALIDAD S.A.
- 5 UTE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, CONTROL DE ITV SA,  
GESFESA VALENCIA SL, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCCIONES SA, MAYBE  
OBRA CIVIL DE BENIDORM SA Y SUPERVISIÓN Y CONTROL SA

Finalmente el 18-12-1997 el Secretario General de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, (por autorización del Conseller), formalizó todos los contratos de explotación en régimen de concesión administrativa del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Valenciana con las adjudicatarias. La fecha de efectos de los contratos, en cuanto al momento del inicio de la actividad de inspección técnica de los vehículos por parte de las empresas concesionarias, fue la de 1 de enero de 1998.

No sólo existió una falta completa de explicación y justificación económica y técnica para entregar el servicio público y establecer un canon adecuado a dicha prestación, sino que la Mesa de Contratación se formó exclusivamente por personal político, asegurando en su Presidencia al acusado Juan Francisco García Gómez, que a su vez era el Presidente de la Comisión de Racionalización del Sector Público y estableciendo una vicepresidencia, también de carácter político, figura extravagante no contemplada en el artículo 82 de la LCAP, en la que se menciona como integrantes de la Mesa al Presidente, a los Vocales y al Secretario.

El acta de la Mesa de 5 de noviembre de 1997 donde se realiza la propuesta de adjudicación de los licitadores no está firmada ni por el Presidente, ni por el Vicepresidente incumpliendo nuevamente el artículo 108 del Decreto 341071975 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado a pesar que los mismos asistieron a tan importante reunión en el que se decidía la licitación de los lotes y su adjudicación.

Pese a los enunciados del art 14 de la Ley 3/1996, que son los que deben presidir toda la contratación pública de respetar los principios de libre concurrencia, transparencia y publicidad en la licitación, lo cierto es que la adjudicación estuvo presidida por la arbitrariedad afectando al necesario objetivo legal de seleccionar la oferta más ventajosa para la Administración, cuando lo cierto es que la práctica señala otra cosa diferentes.

La división en lotes del contrato, que en la práctica se realiza para que se puedan presentar a la licitación un mayor número de empresas aumentando la competitividad, supuso realmente lo contrario, al exigir que todas las empresas tenían que licitar a todos los lotes, debiendo en consecuencia tener las empresas una solvencia económica, financiera y técnica que neutralizaba dicha división.

Una vez limitada la libre concurrencia, se establecieron en el pliego de condiciones una serie de reglas que fueron objeto posteriormente en un desglose de subcriterios por parte de la Mesa de Contratación los cuales no estaban fijados de antemano y no eran conocidos por los licitadores salvo los que tuviesen un concierto con ellos.

Además, se desincentivó cualquier posibilidad de acoger una mejora económica en el canon a percibir por la Administración, dado que la fijación de un umbral o índice de saciedad en la mejora de la oferta económica del canon, unido al singular criterio de prioridad en la elección del lote supuso en la práctica incentivar la discrecionalidad que se convirtió en arbitrariedad buscada. En definitiva se había montado un sistema de elección puramente formal para adjudicar los lotes a las empresas que se habían concertado.

Por ello no consta en el expediente administrativo la justificación del establecimiento de criterios técnicos y de la puntuación asignada por la Mesa en la valoración de las ofertas presentadas.

Con el procedimiento administrativo instaurado, y de acuerdo con el concierto fraudulento existente entre Eduardo Zaplana y Juan Francisco García Gómez, colocado Presidente de la Mesa de Contratación, con Vicente Cotino, Juan Cotino y el fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer, el lote 1º se adjudicó a la UTE formada por las empresas Servicios de Excavaciones (Asedes Capital), Levantina de Obras de Obras y Edificios (LOE) y la sociedad ITEUVE, en anagrama Valenciana de Revisiones S.L. y así se especificaba en el documento encontrado en la entrada y registro efectuada origen del procedimiento, documento que reflejaba con anterioridad los hechos que posteriormente se cumplirían dado el poder político y ejecutivo

que ostentaba Eduardo Zaplana y Juan Francisco García Gómez.

El canon fijado para la adjudicación de dicho lote 1º(Castellón , Villareal y Vinarós) fue de 968.918.600 pesetas(5.823.318,12 eu-ros) .

La resolución de 31 de octubre de 2002 del Secretario General de la Consellería de Industria , Comercio y Energía autorizó la subrogación del lote a la mercantil Valenciana De Revisiones SL, socie-dad participada por Levantina de Obras y Edificios e ITEUVE.

Una vez obtenida la concesión del servicio público de la ITV, Lote 1º, y en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2004 , la sociedad Levantina de Obras y Edificios (LOE) vende a la socie-dad WINTERHAVEN SL, las participaciones que tenía en la adju-dicataria Valenciana de Revisiones SL por un importe de 43 millones de euros. En dicha operación se estaba transmitiendo el negocio de la concesión administrativa de la prestación del servicio público de las ITV, zona de Castellón, interviniendo el acusado Vicente Cotino Escriva como parte vendedora y garante de la citada operación como Asedes Capital .

Con los beneficios empresariales derivados de la adjudicación amañada los acusados Vicente y José Cotino Escriva y Juan Gabriel Cotino Ferrer comienzan a utilizar las estructuras societarias diseñadas con la única finalidad de traspasar los sobornos pactados a la organización liderada por Eduardo Zaplana, ocultando su origen como consta en las hojas intervenidas en la entrada y registro practicada por el juzgado de instrucción n 18 de Valencia y que fueron recogidas del que fue su domicilio personal en Valencia.

## 5.-PLAN EOLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Como ocurre con el procedimiento administrativo señalado para la concesión de la ITV, Eduardo Zaplana como Presidente del go-bierno valenciano aprueba el 26 de julio de 2001 el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, que como se verá se trata de un ropaje administrativo para conseguir el fin de adjudicación a las empresas concertadas que abonaran una importante cantidad por dicha adju-dicación.

El acusado José Luis Olivas Martínez sustituye en la Presidencia de la Comunidad Valenciana a Eduardo Zaplana el 24 de julio de 2002 y tras finalizar el proceso de la adjudicación con fecha 27 de febrero de 2003 también obtuvo una parte del soborno.

La Ley 9/1999, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de la Organización de la Generalidad Valenciana, estableció en su Disposición 9ª que "el Consell aprobará en el plazo máximo de un año el Plan Eólico Valenciano que tendrá carácter de Plan de Acción Territorial sectorial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1989, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana."

Es una habilitación legal que reconduce el régimen jurídico de la actuación a uno de los instrumentos de ordenación del territorio previstos en la Ley 6/1989, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana, en concreto mediante el empleo de la figura del "Plan de Acción Territorial de carácter sectorial".

La Ley 6/1989, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana regula, con carácter general, la naturaleza y contenido de dichos Planes de Acción Territorial de carácter sectorial. Según su Exposición de Motivos: "tienen como finalidad la compatibilización y coordinación de políticas sectoriales y urbanísticas a nivel supramunicipal. Están concebidos tanto para satisfacer las necesidades de un sector determinado como para resolver problemáticas específicas de un área territorial, de muy diversos tipos (coordinación urbanística en áreas

metropolitanas; fomento del desarrollo en áreas retrasadas o en declive; zonas con problemas de inundaciones u otros riesgos naturales;etc.)"

El art. 4º de dicha norma legal establece como objetivos de la misma: "9. Promover las inversiones públicas y privadas en áreas de desarrollo potencial y deprimidas, de acuerdo con las características socioeconómicas que determinen el establecimiento de prioridades".

El Régimen Jurídico especial de los Planes de Acción Territorial de carácter sectorial se encuentra en los arts. 11 a 20 de la Ley 6/1989. El art. 19 establece los documentos que debe contener un Plan de Acción Territorial de carácter sectorial: Memoria, Programa, Normas, Planos, y cualesquiera otros que se consideren necesarios.

La justificación para la elección del instrumento del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial se encuentra en determinadas referencias en el Proyecto del Plan, así como en su Memoria. En esta última, se indica que "el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana se concibe como un instrumento de ordenación integral para todo el ámbito de la Comunidad Valenciana, que permite abordar de forma conjunta todos y cada uno de los ámbitos afectados por la futura implantación de los parques eólicos en nuestro territorio. En definitiva, el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana como Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, es un instrumento de ordenación pormenorizada de incidencia supramunicipal, que establece las prioridades de las actuaciones y proyectos en relación con un sector determinado, en nuestro caso, el sector de la energía eólica." (apartado 3º de la Memoria).

No obstante, en el apartado 2º ya se indican los aspectos que otorgan singularidad al Plan Eólico con respecto a otros planes de acción territorial sectorial, concentrándose las diferencias en particular en la fase de Diagnóstico que "no desempeña el papel normalmente asignado en otros procesos planificadores, en la medida en la que el objeto de la planificación es una actividad completamente nueva sobre el territorio de la Comunidad Valenciana, que se impulsa desde el propio gobierno autonómico pero cuya necesidad de implantación responde, en último término, a objetivos de carácter superior (estrategias de ámbito estatal y supraestatal), y en la cual el análisis de la situación actual se encuentra determinado por condiciones de contorno muy concretas y poco específicas del ámbito territorial sobre el que se planifica: significatividad muy escasa -casi nula- de las energías renovables entre las fuentes de producción y consumo energético, utilización masiva de energías contaminantes basadas en la quema de combustibles fósiles, apoyo institucional a las energías renovables en general y a la eólica en particular, y presencia creciente de agentes económicos en el ámbito de la Comunidad con objetivos de negocio que abren las expectativas a diferentes niveles"; así como la fase de generación y análisis de alternativas que "tampoco responde a los cánones habituales de otros planes de acción territorial, en cuanto que en este caso concreto quedan englobadas dentro de un proceso general de selección de emplazamientos que tiene su soporte en la determinación de espacios ambientalmente compatibles con las instalaciones de aprovechamiento eólico y que se sustenta, básicamente, en la existencia de unas áreas muy concretas sobre las cuales existe recurso eólico suficiente como para ser objeto de aprovechamiento, y en el establecimiento, sobre dichas áreas, de criterios de descarte por razones de incompatibilidad ambiental."

El apartado 4º de la Memoria expone con claridad los motivos que llevan a la elección por la figura del Plan de Acción Territorial. En efecto, indica que "la implantación de los parques eólicos tiene, pues, una clara incidencia territorial, de ahí la gran ventaja que supone la utilización de un instrumento de ordenación urbanística de incidencia supramunicipal como es el Plan de Acción Territorial, que responde a los objetivos fundamentales que el artículo 4 de la Ley de Ordenación del Territorio establece: la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización

racional y equilibrada del territorio de la Comunidad Valenciana."

Finalmente, la Memoria justifica el uso de la figura del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial : "el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, como Plan de Acción territorial de carácter sectorial aprobado por el Gobierno Valenciano, está orientado a incidir sobre el planeamiento urbanístico municipal desde una perspectiva sectorial, contando entre sus potestades con la de "regular el planeamiento, ejecución y gestión de los sistemas generales supramunicipales o comarcales de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de explotación de los recursos" (artículo 15.2 de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana). Entre dichos sistemas generales supramunicipales se encuentran las instalaciones para la producción de energía eléctrica a las que se refiere el Plan Eólico que, desde la perspectiva estrictamente energética, son de competencia de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana."

En definitiva, se trata de un instrumento que ha configurado una actividad administrativa de una forma similar a los Planes de Actuación Urbanística y, en concreto, a la gestión indirecta de los mismos mediante la figura del Agente Urbanizador.

La normativa básica que regulaba el procedimiento administrativo venía establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo haber permitido una libre y real concurrencia, circunstancia que los trámites administrativos formales revelaron en la práctica que no era así.

En el Capítulo II de las Normas del propio Plan Eólico se regula en concreto el "Procedimiento para la ejecución y desarrollo del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana".

Dicha normativa sería desarrollada con posterioridad por la ORDEN de 31 de julio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio (DOGV n.º 4.056, de 2.08.2001), por la que se realiza la "convocatoria pública para el desarrollo y ejecución del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana".

Así, como en la anterior adjudicación examinada, pese a que la normativa proclamaba que en la valoración de los proyectos presentados por los promotores se atendería a una reglamentación fundada en la objetividad y con criterios predeterminado señalando los siguientes: "solvencia económica, financiera y técnica. Respecto a ésta última, se tendrá especialmente en cuenta: la experiencia en el sector de los socios tecnológicos que formen parte de la empresa concurrente, los pactos de estabilidad accionarial que se hubiesen suscrito, así como el volumen y calidad de las instalaciones eólicas ya instaladas, en la forma que se establezca, en su momento, en la convocatoria pública y pliegos que al efecto se elaboren ", la realidad fue otra, dado que los criterios empleados para la selección se fijaron a posteriori, no constando que dichos postulados se cumpliesen en la selección de las propuestas.

La Memoria también contemplaba los criterios que debía contener el Plan, en los procedimientos de libre concurrencia sin que conste la plasmación de los mismos en el texto del Plan aprobado el 26 de julio de 2001.

De esta forma se iba configurando un procedimiento administrativo que pudiese cumplir el concierto establecido entre los acusados y que permitiese la selección de las zonas que mejor se acompañaban a los intereses de los acusados.

Con fecha 31 de julio de 2001 se publicó en el D.O.G.V. el Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, conjuntamente con sus Normas de desarrollo y Planos. Dicho Acuerdo estableció una división territorial para la explotación de la energía , para lo cual se establecieron un total de 15 zonas susceptibles explotación y su delimitación respondería a criterios de carácter territorial,

energético y eléctrico.

Las Normas aprobadas en el Plan establecieron el procedimiento para el desarrollo y ejecución del mismo a través de una convocatoria pública, en los arts. 4 a 10. Del contenido de dichos preceptos debe resaltarse lo siguiente, en relación con el procedimiento de selección de los proyectos más idóneos:

- Art. 4: "El Conseller de Industria y Comercio procederá a efectuar la convocatoria pública para la ejecución y desarrollo del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. La convocatoria será anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la Comunidad Valenciana."

- Art. 6: "Recibida la solicitud, el mismo órgano que haya realizado la convocatoria comprobará que la misma contiene la documentación relativa a todos los extremos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana y lo que dispongan las bases de la convocatoria. En caso necesario se requerirá la subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992."

- Art. 7: Regula la Comisión de Selección de Proyectos. A resaltar:

a. Su composición estará prevista en el acuerdo de aprobación del PECV.

b. Estudiará los proyectos y podrá solicitar la ampliación de documentación.

c. Motivadamente valorará y propondrá, de acuerdo con los criterios que se establezcan, el sometimiento a información pública de los proyectos que se consideren más idóneos para cada una de las zonas y desestime los demás.

d. El Conseller de Industria aprobará provisionalmente los Planes Especiales, que se remitirán a Medio Ambiente para la D.I.A. y a la COPUT para su aprobación definitiva.

- Art. 8: Regula la Aprobación Definitiva de los Planes Especiales. A resaltar:

a. La aprobación definitiva y publicación surtirán los efectos previstos en la LRAU.

b. Llevará implícita la adjudicación de la actuación a favor del promotor, quien será el beneficiario de la expropiación, satisfaciendo los justiprecios.

- Art. 9: Regula la Aprobación del Plan Energético y la Autorización de Instalaciones. A resaltar:

a. Tras la aprobación definitiva del Plan Especial, el Conseller de Industria aprobará el Plan Energético de Zona y autorizará la instalación de los parques eólicos.

b. La autorización conlleva la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios, sin perjuicio de la necesidad de obtener las licencias/autorizaciones que sean preceptivas.

Con fecha 2 de agosto de 2001 se publicó en el D.O.G.V la Orden de 31 de julio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se realiza la convocatoria pública para el desarrollo y ejecución del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, y aprueba las Bases del procedimiento de libre concurrencia para la instalación de parques eólicos en las zonas delimitadas del PECV, buscando la publicación en el mes de agosto dificultar la presentación de interesados y de proyectos, por cuanto como se ha explicado los concertados ya sabían de antemano cómo se desarrollaría el procedimiento y la adjudicación predeterminada de las zonas elegidas. Los promotores podrían presentar las solicitudes para cada una de las zonas o por lotes que incluyesen varias zonas en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Con fecha 11 de enero de 2002, durante la Presidencia del acusado Eduardo Zaplana, de acuerdo con la normativa que se refleja a continuación, la Comisión de selección de proyectos acordó aprobar el informe de propuesta de selección basada en el procedimiento diseñado y en los criterios establecidos en las Normas del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana( en

adelante PECV), resultando una preselección de las empresas solicitantes para cada una de las zonas , siendo dicha preselección determinante para la selección de las empresas por cuanto únicamente las preseleccionadas podían mejorar o completar la oferta presentada y subsanar las deficiencias, de tal forma siendo preseleccionada Proyectos Eólicos Valencianos SA se le adjudicó finalmente las tres zonas convenidas , la número 5, la número 6 y la número 11.

El presidente de la Comisión de Proyectos del PECV, el investigado Fernando Castelló Boronat, amigo personal de Eduardo Zaplana se reunió con él dos días antes de la selección efectuada, concretamente el 9 de enero de 2002. Ese mismo día el acusado se reúne igualmente con Fernando Modrego Caballero, amigo personal de Eduardo Zaplana y que formó también parte como vocal de la Comisión de Selección formada por políticos en activo vinculados a Eduardo Zaplana.

Del contenido de dichos preceptos debe resaltarse lo siguiente, en relación con el procedimiento de selección de los proyectos más idóneos:

- Base 2ª: Plazo de 3 meses para la presentación de solicitudes. Permite la presentación de 1 Solicitud para cada zona, o de 1 Solicitud única para Lotes de Zonas.
- Base 3ª: Tramitación de conformidad con las Normas 6 a 9 del PECV.
- Base 4ª: Subsanación/Mejora de los promotores seleccionados.
- Base 5ª: Comprobada la documentación, el Conseller de Industria emitirá resolución, sometiendo a información pública los proyectos seleccionados y desestimando los restantes. Esta Resolución se publicará en el D.O.G.V.
- Base 6ª: Simultáneamente a la información pública, solicitud de informes sectoriales necesarios.
- Base 7ª: El promotor contestará las alegaciones recibidas en la información pública.
- Base 8ª a 11ª: Regulan en detalle la autorización de la ejecución del proyecto.

Como se puede comprobar las bases de la Convocatoria alteraron los trámites del procedimiento establecido en las Normas , al señalar que sólo los proyectos seleccionados tenían la posibilidad de ser mejorados , incumpliendo el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Igualmente se incumplió el artículo 84 de la Ley 30/1992 al situar en la misma fase procedimental la información pública y la publicación de la resolución definitiva.

Las Bases de la convocatoria no señalaron ningún criterio de selección de los proyectos, posibilitando abiertamente la arbitrariedad en la resolución administrativa en lugar de la objetividad e imparcialidad que debe regir en toda actividad administrativa.

Como se reflejó en los documentos origen de la investigación realizados por Eduardo Zaplana, la sociedad Proyectos Eólicos Valencianos SL. creada por los acusados Vicente Cotino Escrivá y José Cotino Escrivá para concurrir a una licitación amañada concertada con Eduardo Zaplana , se presentó a dicha licitación y como habían convenido los acusados fue adjudicataria de tres zonas como pretendían los, la nº 5 , la nº 6 y la nº 11, estableciendo por mediación del acusado Eduardo Zaplana el impulso político para posibilitar el procedimiento administrativo que permitía esa predeterminación, dado que conforme se establecía en la documentación origen de la investigación, la zona 6 era la de su máxima preferencia, e incluso indicaban la necesidad de contactar con el personal funcionario de la Consellería de Industria para evitar que se llevase la adjudicación otra empresa competidora.

Tanto los criterios A (selección) como los criterios B (condiciones límite) se han establecido con posterioridad a la presentación de la documentación por los promotores , dándose el caso que respecto a los datos de la sociedad de los acusados Proyectos Eólicos Valencianos SL ,



existen dos versiones diferentes de informe propuesta , teniendo tachaduras correcciones manuales en los datos del mismo .

En la aplicación de los criterios B, las consecuencias de la aplicación de tres de las condiciones límite han favorecido a la sociedad Proyectos Eólicos Valencianos SL, alterando de forma directa la preselección de la misma.

Como se ha indicado , la adjudicación final del PECV se produce bajo la presidencia del acusado José Luis Olivas Martínez, el cual percibe de los acusados la comisión por la adjudicación predeterminada por importe de 580.000 mil euros a través de la sociedad Imarol SL(B97403992) , obteniendo el primero de los dos pagos por importe de 290.000 euros cuando se produce la venta por parte de los acusados Vicente y Juan Cotino de las participaciones que tenían en la sociedad Proyectos Eólicos Valencianos SL, que se materializa el 4 de agosto de 2008 en el adeudo de un pagaré en una cuenta bancaria de CaixaBank n 2100 5664 75 2200003244, produciéndose el segundo pago con fecha 15 de septiembre de 2008 en la misma cuenta bancaria y por el mismo procedimiento, totalizando el importe del soborno de 580.000 mil euros.

Los acusados José Luis Olivas y Vicente Cotino están condenados en sentencia firme n 7/2017 por el Juzgado penal n 6 de Valencia por delitos de falsedad documental y contra la hacienda pública porque para justificar el abono del soborno crearon un documento falsario , una factura emitida por la empresa Imarol SL, documentando el pago de los 500.000 mil euros más 80.000 mil euros de IVA en supuesto pago de honorarios profesionales por la gestión y asesoramiento en la venta por Sedesa Inversiones SL a Endesa de su 25% en Proyectos Eólicos Valencianos SA(PEVSA) por importe de 39,3 millones de euros, siendo que no existió dicha intermediación y sí el cobro del soborno por la adjudicación de las zonas a Proyectos Eólicos Valencianos SL.

Lo cierto es que en escritura pública de fecha 29 de julio de 2008, Inversiones en Alternativas Energéticas SA (IAE), de grupo Sedesa tenedora del 25% de las acciones nominativas de Proyectos Eólicos Valencianos SA(PEVSA) las transmitió a Endesa Cogeneración y Renovables SA, siendo el acusado Vicente Cotino Escrivá el transmitente de 5.750 acciones nominativas de 100 euros , por un importe de 44.494.000 millones y de 4.052.031,74 euros el importe de un crédito subordinado que ostentaba la compañía transmiten frente a PEVSA.

En el mismo acto de la compraventa se abonan 40.733.728 euros por las acciones, cheque bancario n 1.165.637 librado por Endesa desde la cuenta bancaria del Santander n °0049 5494 80 0000420027, aplazándose el pago restante y se abonan igualmente mediante cheque bancario el importe de 4.052.031,74 del crédito subordinado.

El abono se produce en una cuenta de la extinta Bancaja nº 2077 0729 93 3100069145, figurando como apoderado en dicha cuenta el acusado Vicente Cotino Escrivá y se distribuye el importe en un cumulo de sociedades de los acusados (f 156 Atestado UCO).

La venta de las participaciones de las empresas adjudicatarias de las ITV y de los Parques Eólicos reportó al grupo Sedesa, en las diferentes sociedades controladas por los acusados Vicente Cotino Escrivá , Juan Cotino Escrivá y al investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer la cantidad de 86.511.400,15 millones de euros, lo que justifica el alto importe de las comisiones abonados por dichas adjudicaciones.

## 6.-ESTRUCTURA OFFSHORE EN LUXEMBURGO. RECEPCION DE LOS SOBORNOS.IMISON INTERNACIONAL.FENIX INVESTIMENTS.

Con fecha 16 de mayo de 2001 se constituye Imison Internacional SA con número de registro

B0082118, en Luxemburgo con domi-cilio en Avenue Jean Pierre Pescatore 4, siendo su capital social de 607.000 mil euros dividido en 6.070 acciones con un valor nominal de 100 euros suscritos íntegramente con el dinero en metálico que transporta a Luxemburgo el investigado fallecido Juan Gabriel Cotino Ferrer, en aquel momento Director General de la Policía, y que deposita en la entidad bancaria Banque Internacionale a Luxemburg, cuenta n 1-154/1704/379 - LU1000211541704379, siendo beneficiario de dicha cuenta Vicente Cotino Escrivá (documentación recibida en la CRI de Luxemburgo) apareciendo como representante de dicha cuenta Beatriz García Paesa, abogada ,que dirige un despacho profesional en la gestión de sociedades en Luxemburgo , siendo la persona que administra y representa a dicha sociedad en concepto de fiducia, habiendo sido elegida por el acusado Vicente Cotino para el ejercicio de dicha función. Como justificación del origen del dinero ante la entidad bancaria lo anuda por los ingresos obtenidos en la venta de un campo de golf , misma justificación que harían respecto del ingreso para la constitución de Fénix, la sociedad "hermana" creada por Vicente y Juan Gabriel Cotino para canalizar los pagos a Juan Francisco García Gómez. . Dicha apertura de cuenta y cantidad aparece reflejada en el documento encontrado en el registro efectuado en el despacho Blasco Morales y perteneciente a Eduardo Zaplana, dicho acusado días antes, según establece su agenda personal intervenida, se habría reunido con él Juan Gabriel Cotino Ferrer, encargado de llevar el dinero en metálico a Luxemburgo. El importe total que lleva a Luxemburgo es de unos 640.000 mil euros , dado que como luego se expondrá , 36.000 mil euros sirvieron para la constitución el mismo día de la sociedad luxemburguesa " Fénix Investments".

Con fecha 5 de mayo de 2001, días antes de la constitución de ambas sociedades Eduardo Zaplana se reúne sobre las 22 horas con Juan Cotino como anota en su agenda personal.

Con fecha 04.12.2001 se publican los estatutos de la constitución de la sociedad, la cual se llevó a cabo el 16.05.2001. En el acto no-tarial comparecen: Beatriz García Paesa y la sociedad Interconsult, representada por Federico Cannizzaro ?abogado? y por Alexis Kamaroswky ?administrador de sociedades?. Como accionistas figuran la sociedad Interconsult , con la totalidad de las acciones salvo una que se queda Beatriz García Paesa dado que no se permitía en dicha época las sociedades unipersonales. La sociedad se liquida el 2 de marzo de 2011, una vez que todos sus activos pasan a ser gestionados , como se explicará , por Fernando Belholt, abogado y administrador fiduciario de patrimonios y que es designado para dicho cometido por Eduardo Zaplana.

El objeto social está relacionado especialmente con la adquisición de participaciones bajo cualquier forma en empresas comerciales, industriales, financieras u otras, luxemburgesas o extranjeras, pudiendo acordar a las empresas a las cuales se interesa asistencia, préstamos, etc. En general, la sociedad puede, sin limitación alguna, hacer toda operación o efectuar toda transacción comercial, industrial, financiera, etc. La sociedad creada se nutrió durante los años objeto de investigación de fondos procedentes de sobornos y comisiones transferidos desde cuentas de España y desde cuentas de Andorra simulando operaciones mercantiles reales y con contenido efectivo. Cómo se expondrá, la sociedad luxemburguesa recibe un total de 11.209.028 millones de euros de procedencia delictiva y la suma en efectivo para su constitución de 607.022 euros que entrega personalmente el acusado Juan Gabriel Cotino Ferrer en Luxemburgo.

La primera operación que se efectúa con los 607.022 euros es la constitución de la sociedad española Inversiones Imison SL por parte de Servicios y Excavaciones SA (Asedes Capital) realizando Vicente Cotino una transferencia de la cuenta de Luxemburgo a la cuenta de la sociedad española del Banco de Valencia n 0193-0371-93000254302 por importe de 582.840

(CRI de Luxemburgo), con fecha 28 de junio de 2001.

En escritura pública nº 252, de 23 de agosto de 2001, suscrita ante el notario de Valencia Agustín Tena y conforme con los documentos origen de la investigación, Imison Internacional SA. adquiere las participaciones de sociedad española Inversiones Imison SL, sin que dicha escritura tenga acceso al Registro Mercantil como habían convenido, de tal forma que la participaciones de Inversiones Imison estarían de cara al exterior bajo los iniciales socios constituyentes a pesar que el verdadero titular sería el convenido por los acusados, que no es otro que Eduardo Zaplana.

De acuerdo con el plan trazado, una vez que las sociedades españolas obtienen los beneficios por la venta de las participaciones en las sociedades adjudicatarias de los concursos amañados y de acuerdo con la escritura pública firmada en España, ante el notario de Valencia con fecha 5 de septiembre de 2005, se transfieren a Luxemburgo las comisiones delictivas pactadas, comunicando el acusado Vicente Cotino Escrivá, por teléfono a la fiduciaria Beatriz García Paesa a mediados del año 2006 que las acciones de la sociedad luxemburguesa Imison Internacional pasaban a manos del acusado Miguel Barceló Llorens y las de la sociedad Fenix a manos del acusado Juan Francisco García Gómez.

El diseño organizativo de Eduardo Zaplana respecto de su estructura societaria para no estar visible en ninguna operación mercantil o de gestión que pudiera vincularle con el pago de los sobornos por las adjudicaciones amañadas coloca como financiero para la gestión de los fondos a Francisco Grau Jornet, de su círculo de amistad más estrecho y que poseía los conocimientos financieros para dar las órdenes oportunas a Beatriz Gracia Paesa, fiduciaria de los fondos una vez que eran acordadas las operaciones con Eduardo Zaplana. Joaquín Barceló, dentro de la estructura criminal creada era el que aparecía al exterior en las sociedades mercantiles y titulaba los fondos de las mismas, siendo un cometido de absoluta confianza encargado expresamente por Eduardo Zaplana por la amistad que tenía desde hace muchos años, persona sin la que no hubiera sido posible ocultar todo su patrimonio ilícito. Joaquín Barceló era perfecto conocedor del origen delictivo de los fondos y participaba también de su gestión, de las inversiones que se realizaban en España con dicho dinero y de las ganancias que con ellos se obtuvieron, siguiendo las indicaciones de su jefe Eduardo Zaplana o de su financiero Francisco Grau.

Siguiendo con el plan trazado, Beatriz García Paesa mantuvo el primer contacto personal con Francisco Grau y Joaquín Barceló con fecha 24 de mayo de 2006 en el restaurante La Dorada de Madrid, manteniendo el resto de contacto con Francisco Grau, bien a través de su teléfono nº 685.946.410, bien a través de sus correos electrónicos francisco.grau@ua.es y franciscograu@aplem.com.

En esa misma fecha Eduardo Zaplana se reunió en el Hotel Cuzco de Madrid con Francisco Grau a las nueve horas para darle las instrucciones necesarias y acordar los términos de la reunión en la que de forma interesada y pese a ser el dueño real de la empresa y fondos no iba asistir pues en aquel momento desempeñaba un cargo público en el Gobierno.

La CRI remitida de Luxemburgo confirma documentalmente el traspaso de la titularidad de ambas sociedades gestionadas por Beatriz García Paesa, con fecha ambos traspasos 12 de abril de 2007 (documentos en folios 9726 y 9727 Tomo XX actuaciones).

## 7. SOBORNOS TRANSFERIDOS DESDE ESPAÑA. ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LUXEMBURGO.

La sociedad Imison Internacional SA(Luxemburgo) tenía participaciones en las sociedades adjudicatarias de las concesiones y contratos públicos amañados, tanto en Valenciana De Revisiones SL, como en Proyectos Eólicos Valencianos SA(cuadro adjunto pag 41 del escrito).

Esta participación indirecta habría sido materializada, al margen de otros protocolos que se

analizarán posteriormente, mediante protocolo notarial de fecha 28.08.2001, a través del que se efectúa la compraventa de participaciones de la mercantil Inversiones Imison SL CIF B97117659.

Imison Internacional adquiere 9.714 participaciones de Inversiones Imison a Servicios de Excavaciones, por la suma de 582.840€. El acusado Vicente Cotino Escrivá representando a Imison Internacional (comprador) y a Inversiones Imison (sociedad objeto de transmisión) y, por otro lado, el acusado Vicente Cotino Ferrer, padre del anterior, representando a Servicios de Excavaciones SA (vendedor). La cantidad que se emplea para pagar dicha compra de participaciones proviene de los fondos en metálico transportados por Juan Gabriel Cotino Ferrer que sirven para la constitución formal de la sociedad en Luxemburgo y que retornan por dicha vía otra vez a España (documentación recibida por la CRI de Luxemburgo).

De esta forma Imison Internacional participa en la mercantil Inversiones Imison en el periodo comprendido del 28.08.2001 al 05.09.2005, periodo en el cual Inversiones Imison participa en la sociedad Levantina de Obras y Edificios SL (LOE), la cual, ya de manera directa, participa en las mercantiles relacionadas con las ITV Valenciana de Revisiones SL y el PECV Proyectos Eólicos Valencianos SA. Así consta en escritura pública de fecha 12 de enero de 2007, donde Inversiones Imison como titular del 36,75% de Levantina de Obras y Edificaciones SL (LOE), las cuales había adquirido en escritura pública de 3 de diciembre de 2001, las vende a otra empresa del grupo Sedesa.

Al día siguiente de dicha compra, el cuatro de diciembre de 2001 se reúnen los acusados Eduardo Zaplana y Juan Gabriel Cotino, como consta en su agenda personal.

Esta compraventa de participaciones no tuvo acceso al Registro Mercantil, como estaba pactado de tal forma públicamente seguirían pareciendo al exterior Asedes Capital y Vicente Cotino Escrivá como únicos partícipes.

La estructura societaria diseñada por los acusados serviría para asegurarse que tanto el pago del soborno, como las adjudicaciones amañadas de las ITV y del Plan Eólico Valenciano estuviesen ocultas, simulando las operaciones societarias y mercantiles necesarias para que ello fuera posible conforme el cuadro que se adjunta dando una apariencia de legalidad meramente formal.

Siguiendo con su idea delictiva el día 05.09.2005, Sedesa vuelve a comprar las participaciones de la mercantil Inversiones Imison que en fecha 28.08.2001 había transferido la propia Sedesa, pero abonándose por las mismas seis millones cuatrocientos mil euros, importe muy superior dado que se estaba materializando en realidad el soborno pactado, dado que ese mismo día Sedesa ya había transmitido la sociedad concesionaria del servicio de ITV por 43 MM€ como se ha indicado.

En este caso el titular de las participaciones (Imison Internacional) transfiere las mismas a la mercantil Servicios de Excavaciones, matriz de Sedesa. En el acto comparecen el acusado Vicente Cotino Escrivá representando a Inversiones Imison e Imison Internacional y, por otro lado, José Cotino Escrivá en nombre de Servicios de Excavaciones. En la escritura se detalla que la sociedad luxemburguesa es titular de 9.714 participaciones de Inversiones Imison con ocasión de la compra que cuatro años antes efectuó (28.08.2001), precisamente y como se ha indicado, a Servicios de Excavaciones.

En esta compraventa del año 2005, por la que la matriz del grupo Sedesa recompra las participaciones de Inversiones Imison, se expone que el precio acordado por las mismas es de 6.400.000€, sin otra justificación que no sea la del pago de la comisión por los amaños y el beneficio empresarial derivado de las adjudicaciones públicas compradas, como resulta de la propia contabilidad del grupo empresarial Sedesa y de los dividendos repartidos por LOE tras la venta de Valenciana de Revisiones, concesionaria de las ITV por 43 millones de euros, si bien el ingreso efectivo del dinero fue de 35,5 millones de euros tras una serie de

compensaciones y ajustes.

El primero de los pagos percibidos por LOE en relación a esta venta tuvo lugar el 30.11.2004, por importe de 22.512.808,05€, disponiendo como se expone de forma inmediata, el 1 de diciembre de 2004, de 5.799.040 de euros para las cuentas de Inversiones Imison SL., siendo el total de fondos que presenta su cuenta bancaria procedentes todos ellos de LOE de 6.163.849,88 euros.

Del contenido de los documentos contables analizados del entramado societario creado por los acusados, y referido a los "fondos propios" de la mercantil LOE, se evidencia que el resultado de esta empresa para el ejercicio 2004 fue de 29.165.293,01€; figurando que 17.680.000€ son destinados al reparto de dividendos a cuenta. En los comentarios que se hacen en la parte inferior de un documento intervenido el registro de SEDESA, (Página 39 del archivo escaneado "2018-07-10 (4) Registro nº 3.- SEDESA DOC 8 ES-TRUCTUR SOCIETARIA 12-05.pdf") figura: "Resultado de 2004 de la venta de ITV's"; Al igual que en otro documento contable de SEDESA donde se vincula dicho reparto de dividendos a Inversiones Imison, que fue vendida y posteriormente adquirida por su valor contable (Página 15 del archivo escaneado "2018-07-10 (4) Registro nº 3.- SEDESA DOC 8 ESTRUCTUR SOCIETARIA 12-05.pdf").

De tal forma que el importe abonado con destino a la sociedad de Imison Internacional de Luxemburgo está directamente vinculado a la ganancia obtenida por la adjudicación predeterminada y su posterior venta con una extraordinaria ganancia patrimonial dadas las condiciones en las que en su beneficio se orquesta la adjudicación del Lote 1º de la ITV por los acusados Eduardo Zaplana y Juan Francisco García Gómez.

De la indicada cantidad la mercantil Inversiones Imison recibiría 5.799.040 euros en el año 2004, siendo que los fondos propios de la sociedad en esos años y en el 2005 son importes cercanos a los 6,4 millones de euros de la comisión entregada, concretamente 6.398.952,79 y 6.491.181,02 respectivamente.

El pago del soborno se articula también a través de las sociedades controladas por el acusado Vicente Cotino Escrivá, de tal forma que una vez que Inversiones Imison recibe los 5.799.040 euros procedentes de la venta del negocio de las ITV como dividendo ordena con fecha 5 de septiembre de 2005 una transferencia de las cuentas de Inversiones Imision a otra cuenta controlada por la matriz del grupo Asedes Capital por importe de 4 millones seiscientos mil euros y ese mismo día ordena que se transfieran a la sociedad Imison Internacional, de Luxemburgo y perteneciente a Eduardo Zaplana, Miguel Barceló y Francisco Grau 4.400.00 millones de euros y con destino a Fénix Investments de Luxemburgo, propiedad de Juan Francisco García 186.000 mil euros.

El artificio creado para poder justificar la salida de fondos lo constituye la simulada compra de las participaciones de Inversiones Imison que estaban domiciliadas en Imison Internacional (venta en escritura pública descrita anteriormente el 28 de agosto de 2001 efectuada por Vicente Cotino de las participaciones de Inversiones Imison) y que son recompradas posteriormente por Asedes Capital SL en escritura pública de 5 de septiembre de 2005 por seis millones cuatrocientos mil euros de los que son abonados 4,4 millones en la forma descrita el cinco de septiembre y posteriormente se abonan 2 millones de euros el 23 de junio de 2006 también de las cuentas de Asedes Capital SL, matriz del grupo SEDESA y ordenadas por el acusado Vicente Cotino Escrivá.

La operativa diseñada se adjunta en cuadro adjunto en el que se centra la importancia que Imison Internacional tenía para canalizar los sobornos, dado que era la que en definitiva ostentaba las participaciones en las sociedades que fueron adjudicatarias de las contrataciones públicas, todo ello a través de distintas participaciones de otras sociedades.

interpuestas.

8.-SOBORNOS TRANSFERIDOS DESDE ANDORRA. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL VEINTIOCHO EUROS. PARTICIPACIÓN DE ELVIRA SUANCES FERNÁN-DEZ Y SATURNINO SUANCES FERNANDEZ. ESTRUCTURA SOCIETARIA DE PANAMA. CUENTAS BANCARIAS EN ANDORRA.

En paralelo a la estructura societaria diseñada en Luxemburgo por Vicente Cotino y la organización de Eduardo Zaplana , que tenía como principal misión ocultar y residenciar las comisiones por las adjudicaciones amañadas descritas , la organización de Eduardo Zaplana constituyó un entramado societario en Panamá creando cuentas bancarias en Andorra permitiendo también recibir dinero de procedencia ilícita por contrataciones y adjudicaciones públicas amañadas que era el principal negocio de la organización .En el reparto de funciones diseñado por Eduardo Zaplana , era su amigo Joaquín Barceló la persona que ostentaba la titularidad y poderes de las sociedades y de las cuentas bancarias, permitiendo que su jefe se mantuviese oculto en todas las operaciones.

El dinero de procedencia ilícita que llega por diferentes vías a las cuentas abiertas en Andorra entre el 17 de febrero de 2004 y 9 de marzo de 2007 asciende a un total de 9.892.520 euros que se integra finalmente en el conjunto de operaciones con la sociedad de Luxemburgo y con el resto de sociedades que se van creando en Uruguay y en España para la ocultación, integración y aprovechamiento de los fondos por los miembros de la organización.

Estructura de sociedades offshore en Panamá.

Con el objeto de ocultar tanto el origen como los verdaderos propietarios del dinero se constituyeron en Panamá diferentes sociedades, asesorados por la propia entidad financiera del BPA aprovechando los acusados las ventajas de opacidad que dicho país tenía en el momento de su constitución, pues se trata de sociedades pantalla, en la que los órganos sociales se conforman con personal del despacho de abogados que las crea como agente residente ante el notario público de Panamá, siendo el responsable ante las autoridades panameñas de actuar como enlace entre los accionistas, dichas sociedades que no tienen actividad comercial en Panamá pagan un canon anual de impuesto en la Dirección General de Ingresos por dicha condición que implica no registrar declaraciones de renta al no desarrollar actividad comercial (Tomo I, CRI de Panamá ,folios 201 a 400). Las sociedades instrumentales son las siguientes:

MERCERON INVESTMENTS SA. Titular 100% Joaquín Barceló documento original. Constituida en Panamá el 16 de febrero de 2006 por la firma de abogados Aleman, Cordero, Galindo & Lee. Otorgan poder general al acusado Joaquín Barceló Transfiere 3.309 028 millones de euros desde Andorra a Imison Internacional. Cuenta bancaria en Morabanc Grup, se apertura el 2.5.06 y se cierra 15.02.2010. Cuenta: AD960070014000601292014, código 07146101292. Dicha cuenta recibe en apenas un mes de 15 de mayo a 15 de junio de 2006 la cantidad de 3.281.700 euros en ingresos en efectivo reflejando ante la entidad bancaria que presenta relaciones con Costera del Glorio y Gesdesarrollos. De forma paralela se están produciendo ingresos en efectivo en la cuenta

numera 420092 de Barceló e ingresos en la cuenta abierta en Luxemburgo.  
La organización ingresa en efectivo entre el 15 de mayo y el 29 de junio de 2006 un total de 9.131.500 euros producto de su actividad delictiva en el cobro de comisiones y sobornos.  
PUNCAK SERVICES SA. Constituida en Panamá el 7 de julio de 2006, agentes despacho Soberon y asociados. Disuelta el 25 de noviembre de 2009, creada a instancias del BPA Services y otorga también poder general a Joaquín Barceló.  
Cuenta abierta en el BPA AD9700060006321247575204.  
La única entrada de fondos es por transferencia de la cuenta numerada 420092 el 22 de junio de 2006 por importe 5.598.719.  
ADUA SA. Se constituye en Panamá el 3 de abril de 2009 en el despacho Illueca y Asociados. Pertenece a Joaquín Barceló, siendo el BPA Services el que le proporciona la sociedad offshore.F86.  
Esta sociedad presenta dos cuentas bancarias en Andorra:  
Cuenta BPA AD42 00060006371245983511.Apertura 8.6.09 y cancela 21.2.2013.  
Cuenta en Morabanc AD9800070014000603609017-Apertura 8.6.09 y cancela 15.6.11).

PLAZA FOUNTAINS SA. Constituida 28 de agosto de 2006 por los agente Soberon y asociados.  
Apoderado Joaquin Barceló que la constituye por mediación del Banca Privada Andorrana (en adelante BPA) Services como sociedad offshore (.F100 y 101original)  
Cuenta BPA AD1100060006381245755391. A fecha 23.11,2018 presenta 109.863,25 euros.  
Cuentas bancarias numeradas en Andorra. Banca Privada D'Andorra SA(BPA)

Junto a dichas sociedades panameñas, que titulan las cuentas abiertas por la organización descritas en Andorra se apertura también el 12 de diciembre de 2004 la CUENTA NUMERADA BPA SR.420092, apareciendo al exterior como titular de la misma el acusado Joaquín Barceló .Esta cuenta recibe entre el 17 de febrero de 2004 y 22 de febrero de 2007 la cantidad de 6.640.820 millones de euros de procedencia delictiva principalmente a través del sistema de compensación de efectivo proporcionado por la propia entidad financiera de BPA para no dejar rastro del origen del dinero. Dicha entidad fue intervenida por las autoridades andorranas tras denuncia del Tesoro de los Estados Unidos por operaciones de blanqueo de capitales.

El sistema de compensación en efectivo proporcionado por la entidad bancaria supone facilitar la ocultación del dinero en efectivo manejado de tal forma que a través del banco se facilita la operativa de intercambio de dinero en efectivo entre los clientes del banco, de tal forma que una vez realizado en España se disfraza en los extractos de la cuenta del banco en Andorra como si de ingresos y salidas en efectivo se hubiesen realizado por los clientes, siendo ficticias dichas supuestas relaciones comerciales dado que no se conocen , haciendo la organización 43 operaciones de compensación de efectivo entre el 17 de febrero de 2004 y el 3 de enero de 2007 por un valor de 5.405.060 millones de euros.(Informe 17 de diciembre 2018 autoridad andorrana , pag. 140 y ss archivo digital 1-483 volm. 1 cd 1 de la CRI de Andorra)

Por parte del acusado Francisco Pérez López se apertura en el BPA la cuenta numerada Sr. 419880, el 3 de octubre de 2003 y se cierra el 7 de mayo de 2006, sirviéndose dicha cuenta por la organización en la forma y manera que se describirá.

9.-INTEGRACION DE LAS CUENTAS DE ANDORRA CON LAS CUENTAS Y SOCIEDADES DE LUXEMBURGO POR LA ORGANIZACION.TRANSFERENCIAS SOCIEDADES PANAMEÑAS PUNCAK SERVICES SA Y MERCERON INVEST-MENTS

SA.

En el año 2009, concretamente los días 3 de septiembre, 9 de octubre y 13 de noviembre, la cuenta bancaria de Imison Internacional SL descrita abierta en Luxemburgo receptora de los sobornos procedentes de España, recibe igualmente dos transferencias bancarias de las sociedades panameñas Puncak Services SA por importe de 1.500.000 euros y otra de Merceron Investments SA por importe de 3.309.028 euros, ascendiendo a un total de 4.809.028 euros:

a) La sociedad Puncak Services SA, es una sociedad tipo offshore, constituida por el despacho de abogados Soberon y Asociados, que otorgan con fecha 16 de abril de 2007, poder general al acusado Joaquín Barceló que le permite dirigir de manera oculta las cuentas de la sociedad abiertas en el BPA, carente de actividad en Panamá y que abona por tal condición una tasa al estado panameño. Dicha sociedad transfirió el día 16 de febrero de 2009 desde su cuenta en la Banca Privada de Andorra (BPA) n AD9700060006321245755204 (aperturada a nombre de Miguel Barceló, y siendo su representante /autorizado F13288) a la cuenta de Imison Internacional SA de Luxemburgo la cantidad de 1.500.000 euros, apareciendo como beneficiario final de la sociedad luxemburguesa el acusado Joaquín Barceló Llorens, que de acuerdo con el reparto de papeles en la organización criminal liderada por Eduardo Zaplana aparecía como testaferro de las cuentas receptoras de comisiones y sobornos. El justificante documental de la transferencia se encontraba (además del archivo digital de la CRI Andorra) en poder del también acusado Saturnino Suances Fernández, y fue ocupado en el registro acordado judicialmente, que, como se expondrá, tenía una activa participación en la ocultación y transformación del dinero ilícitamente obtenido por la organización liderada por Eduardo Zaplana, junto con su hermana la también acusada Elvira Suances Fernández.

Aprovechando la organización la cuenta abierta a nombre de Joaquín Miguel Barceló en el BPA, la cuenta descrita "Sr.420092", (folio 13272) cuenta bancaria opaca para las autoridades españolas que desde su apertura en el año 2004 hasta su cancelación en el año 2007 recibe cantidades en efectivo (por el sistema descrito de compensación) por importe de 5.952.910 millones de euros, producto de los negocios y actividad ilícita desplegada por la organización criminal y que con fecha 2 de febrero de 2007 se traspasan 5.598.719 millones de euros a la sociedad panameña Puncak Services SA (cuenta bancaria nº5204 BPA-Andorra). La cuenta numerada "Sr.420092", aparecía también como beneficiaria de la misma Felisa López González mujer de Joaquín Barceló Llorens, así como la hija de ambos Ángela Barceló. Las cuentas numeradas se diferencian de las tradicionales cuentas bancarias en que para operar con las mismas no es necesario utilizar nombre de persona física o jurídica en su relación con la entidad bancaria, sino tan solo la combinación de números o letras para mantener oculto al titular de dicha cuenta.

La mayor parte de los ingresos en efectivo en la cuenta "Sr. 420092" y luego transferida a la sociedad panameña, se producen en mayo y junio de 2006 coincidiendo con el abono del soborno de Vicente Cotino y Juan Cotino a través de la sociedad Sedesa a Imison Internacional SA desde España por importe de 2 millones de euros, utilizando la mecánica descrita de compraventa simulada y ficticia de las participaciones sociales de Inversiones Imison.

Junto con los ingresos en efectivo dicha cuenta recibe transferencias en el año 2006 por un importe de 488.910 euros de tal forma que la totalidad de ingresos en dicha cuenta de 17 de febrero de 2004 a 22 de febrero de 2007 asciende a 6.460.820 euros.

La cuenta bancaria de la sociedad panameña Puncak Services SA, con el importe recibido de la cuenta numerada Sr.420092, aparte de la transferencia efectuada a Imison Internacional, realiza las siguientes operaciones bancarias para ir moviendo el dinero a otras sociedades de



tal forma que se dificultase su localización:

- Con fecha 13 de noviembre de 2006 transfiere 312.000 euros a la sociedad panameña Plaza Fountains SA, cuenta bancaria 5391(BPA Andorra) y el 24 de febrero de 2009 transfiere 11.120 euros. La totalidad de dicho dinero acaba en la cuenta numerada 419880, cuenta bancaria n °5583 de BPA Andorra propiedad de Francisco Pérez López por transferencia efectuada el 1 de setiembre de 2011.

- Con fecha 13 de junio de 2009 se transfieren 1.439.600 euros y el 6 de noviembre de 2009 se realiza una transferencia de 148.000 euros a la cuenta bancaria del BPA- Andorra, n° 3551, titulada a nombre de la sociedad panameña Adua SA.

Desde dicha cuenta el 2 de febrero de 2010 se transfieren 105 mil euros a la cuenta bancaria descrita de la sociedad Plaza Fountains SA, y 1.343.079 millones de euros a la cuenta bancaria de la sociedad Vansley Internacional INC, también de nacionalidad panameña en la cuenta que tenía N°AD1500060008221200226628 del BPA-Andorra. Dicha cuenta es gestionada por el fiduciario Fernando Belholt, siguiendo las indicaciones de Eduardo Zaplana y es coincidente dicha operación en el tiempo con el traspaso de los fondos de Luxemburgo gestionados por Beatriz Gracia Paesa cuando se liquida Imison Internacional SL y que se transfieren también a otra sociedad denominada Natland, gestionada por Fernando Belhot. En definitiva se está canalizando el dinero de Eduardo Zaplana y los demás miembros para que la gestión de los mismos se lleve por el gestor Fernando Belhot.

- Con fecha 15 de enero de 2006 (f13290) se realiza por orden de Joaquín Miguel Barceló transferencia a la cuenta bancaria de Luxemburgo de la sociedad Anipa Corporation Sa el por importe de 1.024.285 euros propiedad de Vicente Cotino(f13297). La fiduciaria de dicha sociedad era también Sabine Perrier, desde dicha cuenta se realizan diversas operaciones entre las que destaca la transferencia efectuada a la sociedad de Vicente Cotino Puntearenas Proyectos, que pasó a denominarse Pontia Asset Management SL. desde la cual como se indicará se realizan pagos a la sociedad Dobles Figuras del acusado Juan Francisco García Gómez, receptora de los comisiones abonadas por su actuación en la adjudicación de los parques eólicos y las ITV.

Parte de la documentación de dicha transferencia de fondos a la sociedad Anipa se encontró en un archivo del ordenador personal de Juan Francisco García Gómez, evidenciando el conocimiento de los fondos que manejaba la organización en Andorra, complemento de las operaciones en metálico que se describirán por dicho acusado.

-Con fecha 20 de diciembre de 2007 se transfieren 49.000 mil euros a "A Mitja". Se trata de Albert Mitja Sarvisé que ocupó diferentes cargos políticos en la Generalitat de Cataluña de 1998 a 2004 y en 2011 fue nombrado consejero de Endesa, dado que la cuenta donde se ingresa dicho dinero en una cuenta que titula junto con su mujer en Andorra, en la entidad Andbnak con n° AD72 0001 0000 1040 5160.

-Finalmente entre el 21 de enero de 2008 y el 18 de abril de 2008 se retira en efectivo mediante el sistema de compensación descrito la cantidad de 952.400 euros cuyo destinatario será el acusado Juan Francisco García Gómez al cual finalmente, conforme las anotaciones, le corresponderían 833.500 euros conforme la documentación manuscrita intervenida a Joaquín Miguel Barceló,(pag 55 bloque 1) en la que señala a " Juan Fc" como destinatario y la información que se remite por el Principado de Andorra por la solicitud de cooperación internacional(anexo 98 del Anexo A del informe de la UIFAND, cd 2 volumen 3, pag. 1026), siendo como es lógico incapaces de justificar dichos movimientos ante el regulador de Andorra. Coincidiendo con dichos movimientos de compensación en efectivo y la entrega a Juan Francisco Gómez del metálico indicado en las anotaciones manuscritas de Joaquín Miguel Barceló se produce el 30 de abril de 2008 el abandono de la política activa por Eduardo Zaplana y la renuncia a su acta en el Congreso de los Diputados.

-En junio y noviembre 2009 se transfieren el resto de fondos a la sociedad panameña ADUA SA en la cuenta del BPA que tiene en Andorra, un total de 1.587.995,97 euros y 17.562,61 libras.

b) La segunda de las transferencias procedentes de los fondos de Andorra se produce desde la sociedad panameña Merceron Investments SA el 13 de marzo de 2009 por importe de 3.3090.28 eu-ros y su destino es la cuenta luxemburguesa de Imison Internacio-nal SA. Dicha sociedad panameña tiene como apoderado al acusado Joaquín Miguel Barceló Llorens, de acuerdo con su papel en dicha organización aportado por la CRI enviada de Panamá, en documento notarial fechado el 19 de abril de 2006.

Al igual que la cuenta abierta a nombre de la otra sociedad pana-meña en el BPA, la cuenta de esta sociedad ubicada en la entidad bancaria andorrana Morabanc, n 2014 cuyo titular formal es tam-bién el acusado Joaquín Miguel Barceló Llorens, se nutrió de en-tregas en efectivo entre el 2 de mayo de 2006 y 9 de marzo de 2007 por un importe de 3.281.700 euros, cuyo origen delictivo se centra en operativas de comisiones ilegales percibidas por dicha organización.

La sociedad Merceron Investments , es también una sociedad offshore, titular de una cuenta bancaria en la entidad Morabanc Group de 2 de mayo de 2006 a 15 de febrero de 2010, código asociado a la cuenta 0714601292. Dicha cuenta recibe un total de 13 ingresos en efectivo entre el 2 de mayo de 2006 a 9 de marzo de 2007 por importe de 3.281.700 euros , recibiendo otra ingreso por transferencia con fecha 26 de mayo de 2006 por importe de 150.000 mil euros. Dicha sociedad parece también a nombre de Joaquín Miguel Barceló , titular del 100% de las participaciones y con poder general para el manejo de la cuenta.

De dicha cuenta los acusados realizan un total de 15 cargos por importe de 3.731.446,65 euros entre el 24 de mayo de 2006 y el 27 de noviembre de 2009, siendo la más importante la transferen-cia efectuada el 13 de marzo de 2009 por importe de de 3.309.028 euros , siendo la última que recibe la sociedad de Luxemburgo an-tes de ser transferido el dinero a manos de las sociedades asesora-das por el nuevo gestor de Eduardo Zaplana, Fernando Belhot.

Las otras salidas de dinero se producen en el año 2009 por importe de reintegro en metálico de 104 .000 mil euros , ocho adeudos por importe de 26.858 euros durante los años 2006 a 2008 y finalmen-te se traspasan con fecha 27 de noviembre de 2009 por importe de 291.559, 95 euros a una cuenta de otra sociedad de la organización ADUA SA.

Participación activa en el entramado societario de Andorra por los acusados Saturnino Suances y Elvira Suances .Utilización de la sociedad panameña Plaza Fountains SA.

A raíz de la intervención acordada por las autoridades de Andorra de la entidad bancaria BPA en el año 2015 por su connivencia con operaciones delictivas entre ellas las de blanqueo de capitales a gran escala, como consecuencia de una denuncia de las autoridades de Estados Unidos , se bloquea la cuenta bancaria de la sociedad panameña Plaza Fountains SA, cuenta bancaria n ° 5391 del BPA-Andorra, con Joaquín Barceló como destinatario, manteniendo oculto como en el resto de cuentas andorranas a los acusados Eduardo Zaplana y Francisco Grau . Joaquín Miguel Barceló, Sa-turnino Suances y Elvira Suances realizan las negociaciones nece-sarias con las autoridades de Andorra para la recuperación de los fondos que se encontraban en dicha entidad, debiendo revelar al exterior los verdaderos titulares de dichas cuentas y debiendo explicar el origen de los fondos.

El acusado Saturnino Suances realiza las gestiones necesarias para administrar los fondos , y de recuperar el dinero intervenido en Andorra, sabiendo de su procedencia ilícita, acompañando a Joa-quín Miguel Barceló en las reuniones que tiene con los operadores de

Andorra, siendo infructuosas las gestiones dado que no pueden acreditar el origen lícito del dinero como es evidente. Saturnino Suances, "Nino" en las conversaciones telefónicas intervenidas, realizada las gestiones desde su despacho profesional sito en la empresa Crowe Horwath Legal y Tributario SLP, sita en la Avda. Diagonal , n 429 planta 7 de Barcelona, contactando tanto con Joaquín Barceló , como con Fernando Belhot.

En dichas actuaciones para intentar recuperar el dinero intervenido en Andorra participa igualmente la acusada Elvira Suances Fer-nández, la cual está vinculada personalmente con Eduardo Zaplana , porque la misma fue diputada en las Cortes Valencianas cuando él ostentó la Presidencia de la Comunidad Valenciana y que se integra participando activamente en las operaciones de utilización y ocultación de los bienes ilícitamente adquiridos, así como en las explicaciones dadas a las autoridades de Andorra para intentar , de forma infructuosa, explicar el origen lícito de los bienes, que básicamente se reducen en la documentación remitida a que el origen de los fondos se encuentra en las operaciones inmobiliarias realizadas por Joaquín Miguel Barceló , de forma que todo el metálico le pertenecería.

De la misma forma mantiene contacto con Francisco Grau remitiendo las explicaciones que se intenta dar sobre los fondos de la de las cuentas andorranas n 5204 y 3511 (Vansley), las cuales son también insuficientes para las autoridades del Principado de Andorra. Para dichas operaciones contacta igualmente con el acusado Juan Francisco García Gómez al cual explica las actuaciones lleva-das a cabo ante las autoridades de Andorra.

Su participación en la red creada para disimular el origen ilícito del dinero y su verdadero titular continúa manteniendo informado a Eduardo Zaplana de todas las gestiones que se están efectuando al cual mantiene informado por las comunicaciones permanentes que le transmite Saturnino Suances respecto a las reuniones y documentación exigida en Andorra.

Vansley Internacional INC es una sociedad panameña, creada por el despacho Icaza Abogados en marzo de 2006 cuyo director es Fernando Belhot (grupo BGL.). Las operaciones fueron acordadas por Joaquín Miguel Barceló, ordenadas bien por Eduardo Zaplana o por Francisco Grau, que actuaba como escrow-agent (agente del fideicomiso) dentro de las operaciones de confidencialidad. Dichos fondos se quedaron en Andorra y no se transfieren como el resto de activos a la sociedad uruguaya Disfey gestionada por Fernando Belholt, por su mala calidad.

Plaza Fountains sa. es una sociedad panameña con cuenta bancaria abierta en el BPA-Andorra con número AD110006381245755391, empleada para realizar por la organización de Eduardo Zaplana desde el 10 de abril de 2006 a 29 de febrero de 2016 una serie de compensaciones en efectivo por un total de 637 mil euros para posibilitar el disfrute y utilización del metálico ocultando su origen .Dicho sistema necesitaba de la entidad bancaria para poder utilizarlo , de tal forma que mediante dichas operaciones el banco simulaba operaciones de ingreso y retirada en efectivo en dos cuentas bancarias , una la de la Joaquín Miguel Barceló, que se emplea para la ocultación del origen ilícito y otra de un particular que no tiene contacto ni relación comercial o personal con el acusado como ya se ha explicado y que es utilizado para tal finalidad.

También es empleada dicha sociedad en las operaciones mercantiles simuladas con el acusado Francisco Pérez López, el cual si era conocedor del origen delictivo de los fondos como se expone en el punto 11.

**10.-OPERATIVA DE RETORNO DE LOS SOBORNOS A ESPAÑA. OCULTACION A TRAVES DE SOCIEDADES MERCANTILES CREADAS PARA DICHO FIN. APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES.**

Una vez que los sobornos y comisiones obtenidos por dicha organización han sido entregados a través de las distintas operativas indicadas, se produce de forma paralela la creación de una estructura societaria en España que será la encargada de recoger dichos fondos delictivos y transformarlos a través de diferentes mecanismos que tienen por objetivo ocultar el origen de los mismos y su titularidad para introducir el metálico al circuito financiero aprovechándose la organización de las ganancias ilegalmente obtenidas. En la creación y gestión de las sociedades permanece oculta la participación de Eduardo Zaplana, de tal forma que formalmente no aparece en los registros de ninguna de las sociedades aunque está presente en las reuniones que configuran la constitución de las mismas y en las decisiones que se toman en unión de Francisco Grau y Joaquín Barceló y singularmente se aprovecha de los recursos de las mismas.

Eduardo Zaplana y su organización se sirven de las siguientes sociedades mercantiles:

a) MEDLEVANTE SL, CIF B54053012 constituida con fecha 25 de octubre de 2005, siendo su administrador único el acusado Joaquín Barceló Llorens. Sus socios iniciales son el propio Joaquín Barceló (14,29%) y la sociedad Costera del Glorio SL, (85,71%) con un capital de 3.500 euros. El objeto social de Medlevante es la "compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal, administración explotación, aprovechamiento". Se declara como domicilio social el de la Calle Sant Miquel núm. 2, 1º Izq. de Benidorm (Alicante).

b) COSTERA DEL GLORIO SL, CIF B53196556, con domicilio social en la calle Sant Miguel nº 2 piso, 1º zda de Benidorm (Alicante). El administrador de dicha sociedad desde el 6 de septiembre de 2005 es el acusado Joaquín Barceló Llorens, habiendo sido su anterior administradora su mujer Felisa López González. Dicha sociedad es utilizada por Eduardo Zaplana para ocultar la procedencia delictiva del dinero retornado en España y utilizar el dinero para integrarlo en el circuito, apareciendo en diferentes documentos encontrados la verdadera titularidad de la sociedad. En este caso Eduardo Zaplana se sirvió de una sociedad ya constituida por su amigo Joaquín Barceló para sus fines, confundiendo de forma interesada los patrimonios de origen lícito con los de origen delictivo.

c) GESDESARROLLOS INTEGRALES SL, con CIF B54114293, con domicilio social en la calle Bilbao 1, 2 izda de Alicante, a partir del 12 de julio de 2006 el administrador pasa a ser el acusado Joaquín Barceló, cargo que anteriormente tenía María Paloma Domínguez Pérez. Dicha sociedad se constituye con fecha 10 de abril de 2004, participando en su constitución Turnis Sylvatica y María Paloma Domínguez Pérez, esposa de Francisco Grau, la sociedad carece de trabajadores. La adquisición de las participaciones por Medlevante y Costera del Glorio se produce en escritura pública de fecha 8 de junio de 2006, de tal forma que pasan a controlar cada una de ellas el 42,33% de la sociedad, quedándose Turnis Syvática el 15,34% de la misma. Los acusados Francisco Grau y su mujer María Paloma Domínguez disponen de parte de los activos procedentes de las comisiones delictivas a través de la sociedad Turnis Sylvática SL. Una vez realizada la operación de transmisión de las participaciones es cuando comienzan a llegarle los fondos de Imison Internacional y ocupa el cargo de administrador, el acusado Joaquín Barceló Llorens comenzando realmente su actividad de integración de los fondos delictivos, ocultando su procedencia.

Su objeto social está constituido por la promoción inmobiliaria.

El 7 de abril de 2006, tres días antes de la constitución de la sociedad, conforme se documenta en la agenda personal de Eduardo Zaplana se produce una reunión con Francisco Grau y Joaquín Barceló para llegar a los acuerdos necesarios para distribuirse los bienes ilícitamente

adquiridos conforme el papel que desempeña cada uno en la organización .

d)TURNIS SYLVATICA SL con CIF B54031141, se constituye con fecha 9 de agosto de 2005, siendo su domicilio social en calle Velero 2-12 de Alicante, su actividad económica es de teneduría de libros , contabilidad, auditoría y asesoría fiscal. Figura como administradora la acusada María de la Paloma Domínguez Pérez, aunque la citada sociedad era gestionada realmente por su marido el acusado Francisco Grau Jornet, cuya intención, al igual que la Eduardo Zaplana era la de no aparecer formalmente en ninguna de las sociedades que controlaba.

Dicha persona está vinculada personalmente con Eduardo Zaplana hace muchos años; es economista, siendo profesor en la Universidad de Alicante habiendo accedido a la Caja de Ahorros del Mediterráneo por su vinculación con Eduardo Zaplana en el año 1996, formando parte de la Comisión de Control de la entidad hasta que fue intervenida el 21 de julio de 2011 por el Banco de España dada la gestión de sus dirigentes que le llevó a su desaparición. Durante su etapa en la entidad financiera se concedió un préstamo hipotecario a Eduardo Zaplana y a su esposa en condiciones muy ventajosas para la compra de una vivienda en Madrid.

El acusado Francisco Grau, dentro de la organización es el financiero, la persona con los conocimientos necesarios para la gestión del patrimonio oculto de Eduardo Zaplana, desde el principio realiza las operaciones necesarias para ocultar el dinero obtenido por las comisiones ilícitas que conseguía la organización, bien personalmente como se indicará, bien mediante el control y análisis de las cuentas , llevando la contabilidad de los fondos delictivos y sus posteriores transformaciones. En palabras de Joaquín Barceló es el "artífice de toda esta ingeniería", conforme la conversación telefónica efectuada el 20 de marzo de 2018 con el acusado Saturnino Suances en el teléfono 639654013 intervenido por orden judicial .

Con fecha 4 de noviembre de 2005, materializada las transferencias de los sobornos, el acusado Francisco Grau, ordena la realización de dos transferencias desde la cuenta que Imison Internacional tienen en Luxemburgo a dos sociedades panameñas, el 4 de noviembre de 2005 transfiere 140.000 mil euros a Milliken Internacional que se abona en la cuenta bancaria que dicha sociedad tiene en la Banca Privada de Andorra (BPA), con nº AD020006 0006 3812 4558 1050 y el mismo día ordena la transferencia a favor de Incaina Internacional SA en la cuenta que mantiene en el mismo banco con el nº AD66 0006 0006 38124555 3223 por importe de 400.000 mil euros, en total transfiere a dichas sociedades 540.000 mil euros los cuales le serán entregados en España al disponer la empresa levantina dinero opaco al fisco. De tal forma que transferencia de dinero , lejos de ser una operativa comercial, resulta ser uno de los mecanismo empleados por los acusados para poder disponer del dinero de Luxemburgo en España, sin que constase su origen , dado que dichas cuentas bancarias donde se realizan la transferencia están gestionadas por Enrique Ramón Pina Navarro, vinculado al Grupo Empresarial Levantina , el cual se había puesto de acuerdo con el acusado Francisco Grau, mediante la intervención del consejero delegado del grupo Levantina , Agustín Beltrán, para entregarle en metálico los 540.000 mil euros que disponía la empresa en dinero B en España, y que necesitaba utilizar para hacer una inversión en el extranjero. Ello beneficiaba a los dos, por un lado la empresa Levantina utilizaba el dinero que tenía en caja oculto al fisco y la organización de Eduardo Zaplana podía utilizar importe de los sobornos radicados en Luxemburgo de forma oculta, al poder utilizar el dinero entregado de Luxemburgo mediante la recepción del dinero en B de Levantina en España y ocultaban igualmente los destinatarios finales del mismo en una operativa de compensación

en efectivo, de lavado de productos financieros constituyendo una de las formas de retorno de dinero procedente de Luxemburgo junto a las operativas que se describirán de carácter inmobiliario con la misma finalidad de ocultar el origen de los bienes y los verdaderos titulares.

.Sociedades españolas. Medlevante, Costera del Glorio y Gesdesarrollos Integrales, Turnis Sylvática. Retorno a España de parte de los fondos ilícitamente obtenidos.

Medlevante.

La sociedad Medlevante SL, creada el 25 de octubre de 2005, permanece totalmente inactiva hasta que comienza a recibir los fondos delictivos procedentes de la sociedad Imison Internacional, de tal forma que durante los años 2005 y 2006 se transfieren desde Luxemburgo a Medlevante un total de 2.898.199,43 millones de euros en sucesivas transferencias de 1 de diciembre de 2005, 31 de mayo y 20 de julio de 2006, que se contabilizan como ampliaciones de capital de tal forma que la sociedad luxemburguesa participa con el 99,88 % en Medlevante.

Dicha transferencia de ingreso de fondos en Medlevante se produce por orden de Francisco Grau, dado que con anterioridad y durante la tenencia de la sociedad luxemburguesa Imison Internacional por Vicente Cotino, no se había realizado ninguna operativa comercial, salvo la señalada para justificar el pago del soborno con la recompra de las participaciones de Inversiones Imison en el año 2005.

Durante los años 2008 a 2013 la sociedad Imison Internacional ostenta el 99.88% de las participaciones de Medlevante, que cuando es liquidada pasan a manos de las sociedades uruguayas Misnely Sa y Disfey Sa, gestionadas por el Fernando Belholt, que recibía las ordenes e indicaciones directas de Eduardo Zaplana, dicha evolución de participaciones aparece documentada en los archivos en poder de Fernando Belholt, Francisco Grau y Joaquín Barceló.

Como administrador de las sociedades la organización coloca a Joaquín Barceló, que en realidad desconoce lo relativo a la gestión y recibe las órdenes de Eduardo Zaplana y Francisco Grau, en cuyo poder se encuentran todos los datos relativos a las operaciones realizadas con las sociedades y el dinero procedente de los sobornos.

EL 10 de abril de 2006 se crea la sociedad Gesdesarrollos Integrales SL, y el 8 de junio de 2006 se configura la participación definitiva de dicha sociedad ostentando Medlevante y Costera del Glorio el 42,33 % de las participaciones y Turnys Silvatica el 15,34 %.

Una vez aclarado el reparto, el 14 de julio de 2006 desde Medlevante SL se transfieren a Gesdesarrollos Integrales SL. 2.056.000 euros; en el año 2007, 100.000 mil euros y en el año 2008, 44.000 mil euros, totalizando 2.200.000 euros de origen delictivo. Dichos ingresos se producen en dos cuentas de la sociedad, a nombre del testaferro Joaquín Barceló, con las siguientes numeraciones: 2077-0267-05-3101735411 (Bancaja) y 2090-0341-71-0040773107 (Caja de Ahorros del Mediterráneo-CAM). La cifra de negocio de Medlevante es igual a cero y dichas cantidades se contabilizan artificioosamente como deudas con empresas del grupo y asociadas. La única trabajadora que consta en Medlevante durante los años 2007 a 2009 es la mujer de Joaquín Barceló, Felisa López y el análisis de las cuentas bancarias de Medlevante refleja que el único manejo de fondos es el que proviene de la sociedad luxemburguesa Imison Internacional canalizadora del pago de los sobornos.

Las operaciones principales realizadas a través de los fondos transferidos desde Luxemburgo a través de Medlevante son las siguientes:

-Con las cantidades recibidas la sociedad Gesdesarrollos SL acomete una serie de operaciones

inmobiliarias por importe de 1.938.000 euros, que se reseñaran en apartado individual en el análisis de la sociedad Gesdesarrollos.

-Junto con dicha operativa inmobiliaria se produce por parte de Medlevante la compraventa de dos inmuebles en la localidad de Altea en la urbanización Marina Greenwich, por un precio confe-sado en la escritura privada de compraventa de fecha 24 de febrero de 2006 con los vendedores, en el que intervienen Lázaro Miguel Oller Galera y Robert-Edgard Batauche Perez como vendedores y en representación de Altea Costa Beach y, por otro lado, el acusado Joaquín Miguel Barceló Llorens, testaferro de la organización en representación de Medlevante, que actúa como comprador. El precio establecido en este contrato asciende a 812.000€ (700.000€ +16% IVA), los cuales deberán ser satisfechos por Medlevante en dos pagos: uno efectuado en el momento de la firma del contrato y cuyo importe asciende a 394.400€ y, por otro lado, un segundo pago por importe de 417.600€ que se deberá efectuar en el momento del otorgamiento de la escritura pública. Altea Costa Beach emite factura nº D2006/01 de fecha 24 de febrero de 2006 consig-nando dichos datos. Pago que nunca se llega a efectuar al ejecutarse las hipotecas que pesaban sobre los áticos.

En ejecución de dicho contrato, Medlevante, representado por Joaquín Miguel Barceló con fecha 24 de febrero de 2006, abona 394.400 euros procedentes de los sobornos que se retornan desde Luxemburgo por la compra de los inmuebles mediante cheque nominativo a favor de Altea Costa Beach, siendo Francisco Grau la persona que custodia los documentos relativos a dicha operación inmobiliaria ocultando nuevamente la participación del jefe de la organización, Eduardo Zaplana.

La documentación intervenida, tanto en la sede de la sociedad Marina Greenwich, vinculada a la promotora Altea Costa Beach SL. como en poder de Francisco Grau evidencia que el precio de contrato no se corresponde con el precio real habiendo abonado la organización a Robert Eduard Bataouche la cantidad de 143.373 euros en metálico y un total de 500.000 mil euros entregados al margen de dicho acuerdo, y que el titular real de dichos áticos es Eduardo Zaplana. Dicha forma de actuar por la sociedad Altea Costa Beach SL, de admitir pagos en B, sin que conste en la escritura se realiza también en seis compraventas documentadas con diferentes compradores de las viviendas que promocionaba, en el mismo espacio temporal y en las que participa el acusado Robert Edgar Bataouche.

Finalmente no se lleva cabo la adquisición de los dos áticos por circunstancias ajenas a la organización, en la que tras distintas reuniones que comienzan en el año 2015, participando activamen-te Eduardo Zaplana, junto con Francisco Grau y Joaquín Miguel Barceló y que finalizan en la reunión que tiene lugar el 25 de enero de 2018 en la cafetería del Hotel Agir , en la localidad de Beni-dorm entre los cuatro acusados. Las viviendas se adjudican al Banco Popular en procedimiento hipotecario del juzgado n 3 de Benidorm mediante auto de 16 de noviembre de 2018, finalizando mediante auto de 31 de julio de 2019 de cesión de remate a favor de Aliseda SAU(banco de Santander) que abona por cada finca 289.913,82 euros .Altea Costa Beach había entrado en concurso con fecha 5 de octubre de 2017.

-Siguiendo con la misma intención de introducir el dinero delictivo en el circuito económico , la organización llevó a cabo gestiones el 16 de enero de 2012 para adquirir el 64% del capital social de marina Greenwich SL, concesionaria del Puerto Deportivo Luis Campomanes de Altea, donde se ubicaban los dos áticos que pretendió adquirir Eduardo Zaplana, aunque las conversaciones las inició en torno al año 2009 introduciendo a su gestor Fernando Belholt.

La sociedad Marina Greenwich SA (A-53186375) fue constituida el 22.04.1997 con el objeto de adquirir la concesión del Puerto Deportivo "Luis Campomanes" de la localidad de Altea. Inicial-mente las acciones de la misma se repartían de forma equitativa (25%) entre sus cuatro socios constituyentes, los cuales fueron En-rique-Javier Céspedes García , Robert-Edgard

Bataouche Pérez (a través de la mercantil Marinabat), Andrés Ballester Ríos (a través de la mercantil Par Altea SL) y Giorgio Aresu (a través de la mercantil Visual Yacht Broker SI).

Como consecuencia de las gestiones el 10 de diciembre de 2015 Fernando Belhot con los fondos que maneja de Eduardo Zaplana, transfiere 1.800.000 millones de euros a la cuenta que tienen abierta en el Banco de Sabadell nº0081152677000148645 a nombre de Fernando Belhot por orden de Eduardo Zaplana para materializar la operación mercantil, que finalmente fue rechazada con fecha 9 de julio de 2016, ordenando el retorno de los fondos en cuantía de 1.500.000 mil euros por Fernando Belhot tras la reunión mantenida ese mismo día con Eduardo Zaplana, Francisco Grau y Joaquín Barceló, dejando en España el resto que se encuentra decomisado e ingresado en la Oficina de Gestión y Recuperación de Activos el importe de 237.827,52 euros.

La sociedad Medlevante, con los fondos de origen delictivo invirtió 114.905,72 euros en la adquisición de una embarcación de recreo Astonda A-53 pon HT, denominada Loix, la cual era utilizada exclusivamente por Eduardo Zaplana. El importe final abonado, con gastos asciende a 579.313,20 euros, conforme el siguiente cuadro:

NOMBRE	1er PAGO	2º PAGO	3er PAGO	4º PAGO	TOTAL
Joaquín Miguel BAR-CELÓ LLORENS	1.000€	34.495,11€	52.748,02€	27.619,51€	115.862,64€
Gustavo LLORENS ALFONSO	1.000€	22.071,82€	34.286,21€	17.952,68€	75.310,71€
Eduardo ZAPLANA HERNÁNDEZ SORO	1.000€	9.648,53€	15.824,41€	8.285,85€	34.758,79€
J. Fco.GARCÍA GÓMEZ	1.000€	22.071,82€	34.286,21€	17.952,68€	75.310,71€
José Miguel MAESO OLIVARES	1.000€	22.071,82€	34.286,21€	17.952,68€	75.310,71€
Luis BOMANT ESPA-SA	1.000€	22.071,82€	34.286,21€	17.952,68€	75.310,71€
Gregorio FIDEO CHICO	1.000€	22.071,82€	34.286,21€	17.952,68€	75.310,71€
Francisco PÉREZ LÓPEZ	1.000€	14.972,80€	23.736,61€	12.428,78€	52.138,19€
TOTAL	8.000€	169.475,5€	263.740,1€	138.097,55€	579.313,2€

La embarcación se compra a la mercantil Construcciones Navales Astonda SL, representada por Jesús Astondoa Díaz de Otazu se produce mediante contrato privado de fecha 20 de julio de 2006, fijando un precio de venta de 498.330,20 euros, estableciendo un calendario de pagos, 8000 mil euros a la firma del contrato, 116.582,55 el 1 de octubre de 2006, 249.165,10 el 1 de octubre de 2007 y finalmente el 1 de octubre de 2008 124.582,55. Los compradores eran Joaquín Barceló, Gustavo Llorens, Eduardo Zaplana, Juan Francisco García Gómez, José Miguel Maeso, Luis Bomant, Gregorio Fideo y Francisco Pérez López. El porcentaje de todos ellos es el mismo, un 13%, salvo Joaquín Barceló que tiene un 20%, dado que asume parte



del porcentaje de su jefe Eduardo Zaplana , que cuenta con un 6% pese a que es el único que utiliza la embarcación y Francisco Pérez que asume un 9%.

Los pagos se canalizan a través de la cuenta bancaria titulada por Joaquín Barceló y Felisa López en el Deusch Bank , nº4010005260. De los pagos , como se ha indicado , Medlevante asume directamente 114.905,72 euros; 122.335 , 21 euros se abonan en efectivo por los distintos aportantes, desconociendo su origen ; el patrón de la embarcación Felipe Solbes Amor es contratado por Eduardo Zaplana , siendo que en el año 2013 intentó hacerse dueño de la misma , circunstancia que no se produjo puesto que fue vendida a Roberto Lorente Ruiz, entre el 27 de enero de 2016 y 28 de febrero de 2016 por importe de 190.000 euros.

Dado que Gregorio Fideo Chico(copropietario) había fallecido en el año 2014, , con la finalidad de hacerse con su parte Francisco Grau, Eduardo Zaplana y Francisco Pérez confeccionan el 30 de diciembre de 2015 un documento mendaz de reconocimiento de deuda , fechado el 16 de junio de 2014 , cuando ya había fallecido , primero a nombre de Eduardo Zaplana y luego a nombre de Francisco Pérez, que es el finalmente utilizado al ser sellado con fecha 19 de enero de 2016 en la Generalitat Valenciana, tras crearlo en realidad el 8 de enero de 2016 el acusado Francisco Grau habiendo sido guardados los documentos en archivo digital en el ordenador de Francisco Grau en la carpeta Decuria Consulting. En la fecha de creación de dicho documento Gregorio Fideo Chico ya había fallecido.

Para la confección del documento falsario, la acusada Mitsouoko Florida envía el 7 de enero de 2016 el documento nacional de identidad de Gregorio Fideo, secretario personal de Eduardo Zaplana , donde consta la firma que suplantan. Finalmente el 20 de enero de 2016, tiene entrada en el Registro Marítimo Español el documento mendazmente confeccionado para el cambio de la titularidad del barco, constando el asiento correspondiente:"Previo expediente 2016-225-51 instruido al efecto, esta embarcación ha pasado en un 22% a la propiedad de Pérez López Francisco (...) por compra de su anterior propietario Fideo Chico Gregorio (13%), según título de compra/venta de fecha 16/06/2014 liquidado del impuesto general sobre transmisiones".

Gesdesarrollos Integrales SL.

EL 10 de abril de 2006 se crea la sociedad Gesdesarrollos Integrales SL,y el 8 de junio de 2006 se configura la participación definitiva de dicha sociedad ostentando Medlevante y Costera del Golfo el 42,33 % de las participaciones y Turnys Silvatica el 15,34 %, siendo documentado por el financiero de la organización el acusado Francisco Grau.

Su única actividad durante los años 2006 a 2015 es canalizar el dinero delictivo procedente de los sobornos que permanecía oculto en la sociedad luxemburguesa.

Al objeto de ocultar el origen y la finalidad de la entrega de fondos de Medlevante a Gesdesarrollos por importe de 2.200.000 euros se contabilizan en ambas sociedades como préstamos participativos, habiendo sido confeccionados los documentos por Francisco Grau , y conservados en sus archivos digitales.

En el marco de este préstamo participativo, Medlevante transfirió 2.200.000€ fondos a su vez recibidos de Imison Internacional? a Gesdesarrollos según el siguiente detalle:

El 12.07.2006 se produce un abono en cuenta (nº 2090-0341-71-0040773107) mediante transferencia por importe de 600.000€. Este abono figura ordenado por Medlevante.

El 13.07.2006, se produce una nueva transferencia de abono en esta misma cuenta bancaria por importe de 850.000€. Gracias a estos dos abonos la cuenta presenta un saldo a favor de 1.478.124,38€.

El 13.10.2006 se produce un nuevo abono en la referida cuenta de Gesdesarrollos, mediante transferencia, por importe de 600.000€. Transacción ordenada también por Medlevante. Tras la misma el saldo en cuenta es de 684.981,18€.

Pocos días después, en fecha 19.10.2006, se produce un abono en cuenta (nº 2077-0267-05-3101735411) mediante transferencia por importe de 6.000€, este abono figura ordenado por Medlevante.

El 26.10.2007 se produce un abono en cuenta (nº 2090-0341-71-0040773107) mediante transferencia por importe de 100.000€, este abono figura ordenado por Medlevante. Efectuado, el saldo en cuenta es de 101.018,24€.

El 30.04.2008 se produce un abono en cuenta (nº 2077-0267-05-3101735411) mediante transferencia por importe de 44.000€, este abono figura ordenado por Medlevante.

Estos fondos son mayoritariamente utilizados por Gesdesarrollos para la adquisición de una serie de parcelas en la localidad alicantina de Villajoyosa durante los años 2006 y 2007. El detalle de estas compras sería la siguiente:

En fecha 11.07.2006, ante notario la sociedad Gesdesarrollos Integrales SI, representada por Joaquín M. Barcelo, adquiere tres bienes urbanos de la mercantil Gavina Del Moro SI, representada a su vez por Luis Bomant Espasa y Ángel Salas Gallardo. La cuantía de la operación es de 600.000€ más IVA (696.000€), siendo el detalle de los bienes transmitidos:

Terreno-urbano sin construcción con referencia catastral nº 1157226YH4615N0001DH, sito en Calle Cervantes nº 54 de Villajoyosa. El valor de la transmisión es de 180.000€ (IVA no incluido).

Urbano sin referencia catastral sito en Plan Parcial 15 de Villajoyosa. El valor de la transmisión es de 300.000 € (IVA no incluido).

Terreno-urbano sin referencia catastral sito en Puntos del Moro nº 26 de Villajoyosa. El valor de la transmisión es de 120.000€ (IVA no incluido).

El abono de los 696.000€ se produjo mediante un pagaré cargado en la cuenta 2090-0341-71-0040773107 el 14.07.2006 y un cheque de 96.000€ cargado en la misma cuenta el 17.07.2006.

En fecha 17.07.2006, ante notario, la sociedad Gesdesarrollos, representada por Joaquín Barceló, adquiere cuatro bienes rústicos a María Luisa Bomant Espasa. La cuantía total de la operación es de 1.200.000€, siendo el detalle de los bienes transmitidos:

Terreno rústico de 3.300 m<sup>2</sup>, naturaleza seco, sito en Paraje Molino de abajo de la localidad de Sella, Alicante.

Terreno rústico de 1871 m<sup>2</sup>, naturaleza seco, sito en Pda Les Puntos de Villajoyosa, Alicante.

Terreno rústico de 1060 m<sup>2</sup>, naturaleza seco, sito en Pda Les Puntos de Villajoyosa, Alicante.

Terreno rústico de 2395 m<sup>2</sup>, naturaleza seco, sito en Pda Les Puntos de Villajoyosa, Alicante.

El abono de los 1'2 MM€ se efectuó mediante dos cheques por importes unitarios de 600.000€ cargados en la cuenta bancaria 2090-0341-71-0040773107 los días 17.07.2006 y 17.10.2006 respectivamente. Pese a que no se recoge en la escritura, en relación a esta adquisición, por parte de la mercantil Gesdesarrollos se abonaron 84.000€ en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Finalmente en fecha 15.02.2007, ante notario, la sociedad Gesdesarrollos, representada por Joaquín Barceló, adquiere dos fincas urbanas de las siguientes personas: Juan Antonio Rodríguez Cortes y Encarnación García Rodríguez y por otro lado, Eduardo Rodríguez Cortés y María Carmen Heredia Santiago. La cuantía de la operación es de 138.000€, siendo el detalle de los bienes transmitidos:

Finca urbana, local de negocio en edificio sin viviendas, superficie 738 m<sup>2</sup> y con referencia catastral nº 1254807YH4615S0001SQ, con nº finca registral 021865, sita en Puntos del Moro

nº 11 de Vi-llajoyosa, Alicante. Valor 100.000€.

Finca urbana, local de negocio en edificio sin viviendas, superficie 115 m2 y con referencia catastral nº 1254807YH4615S0001SQ, con nº finca registral 021867, sita en Puntos del Moro nº 11 de Vi-llajoyosa, Alicante. Valor 38.000€.

El abono de los 138.000€ relativos a estas parcelas se efectuó de la siguiente forma: Dos cheques por importe unitario de 3.000€ cargados en la cuenta bancaria 2090-0341-71-0040773107 el 21.02.2007. Dos pagarés por importes de 7.000€ y 35.000€ cargados en la misma cuenta el 02.07.2007 y, finalmente, un pagaré por importe de 90.000€ cargado en la cuenta bancaria 2090-0341-71-0040773107 el 31.10.2007.

Pese a que no se recoge en la escritura, en relación a esta adquisición, por parte de la mercantil Gesdesarrollos se habrían abonado 9.660€ en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP). Los mismos se habrían abonado mediante dos cheques cargados el 01.03.2007 en la cuenta 2090-0341-71-0040773107 por importes de 7.000€ y 2.660€.

Dichas inversiones y cantidades se encuentran documentadas en el archivo digital confeccionado por Francisco Grau y Eduardo Zaplana y que conserva en dvd y en disco duro intervenido en su casa y oficina.

No obstante las escrituras publicas , de la documentación intervenida resulta que se habría abonado un precio real superior por importe conjunto de 3.225.000 millones de euros , que procede de la actividad delictiva de la organización sin que se sepa el origen concreto del mismo.

Tal circunstancia se refleja no sólo en la documentación intervenida en formato excel a Francisco Grau , son también en documentación manuscrita intervenida a Joaquín Barceló, en la que detalla los pagos efectuados conforme contrato y los efectuados en B, en documento fechado el 31 de enero de 2007 y que resulta coincidente con el dinero en efectivo que manejaba la organización para la adquisición de inmuebles.

Tras la adquisición de las parcelas indicadas con fecha 01.01.2008 se constituyó la Agrupación de Interés Urbanístico Antoneta PP-15, constando en fecha 28.02.2008 escritura de adhesión a la entidad de la mercantil Gesdesarrollos Integrales.

Esta Agrupación de Interés Urbanístico, cuyo Presidente es Joaquín Barceló Llorens, promovió como Agente Urbanizador el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada (PAI) que afectaba entre otras a las parcelas adquiridas, llevándose a término y siendo adjudicataria la mercantil Gesdesarrollos Integrales, tras la correspondiente reparcelación, de dos parcelas resultantes según la siguiente identificación:

Finca nº 44528 del Registro de la Propiedad de Villajoyosa, inscrita al tomo 1750, libro 1083, folio 51, inscripción 1ª (Uso residencial).

Finca nº 44530 del Registro de la propiedad de Villajoyosa, inscrita al tomo 1750, libro 1083, folio 55, inscripción 1ª (Uso hotelero).

Dichas parcelas fueron objeto de negociación parte de Eduardo Zaplana para conseguir su venta a grupos inversores durante los años 2017 y 2018 , sin que finalmente se llegara a materializar la inversión, en dicha negociación participaron activamente también Joaquín Barceló y Francisco Grau , los cuales mantenían informado a Eduardo Zaplana , que era el que asumía las decisiones , ordenando las directrices tanto a Francisco Grau , como a Joaquín Barceló que reclamaba su consentimiento en las ofertas que se realizaban como se confirma con las intervenciones telefónicas acordadas judicialmente, incluso cuando estuvo ingresado en el Hospital La Fe de Valencia.

En el marco de la transformación del dinero delictivo procedente de los sobornos y venta de las parcelas, interviene el acusado Ángel Salas Gallardo, sabedor que dicha operativa inmobiliaria ocultaba la inversión que el acusado Eduardo Zaplana realizaba con el dinero de

procedencia delictiva.

No sólo participa activamente en la negociación de la venta de las parcelas a un grupo inversión para sacar una abultada rentabilidad, sino que interviene en la posible adquisición de una parcela para poder transferir el porcentaje de vivienda protegida que le correspondería construir en la parcela adquirida por Gesdesarrollos y se ofrece también para hablar a solas y en confianza con el concejal del Ayuntamiento de dicha cuestión.

Para referirse a Eduardo Zaplana en las diferentes intervenciones telefónicas utilizaban términos, tales como "el jefe", "nuestro ami-go", "el que tú ya sabes", "el socio", "el otro" de tal forma que no pareciese su nombre en las conversaciones.

Turnis Sylvatica , como se ha indicado se constituye el 9 de agosto de 2005, teniendo como administradora única a María de la Paloma Domínguez Pérez, ejerciendo de hecho la dirección y control de la sociedad Francisco Grau.

Participa en la estructura societaria ideada para el retorno , ocultación y aprovechamiento de los fondos delictivos , constituyendo Gesdesarrollos Integrales de acuerdo con la Junta general y Uni-versal de socios celebrada el 7 de abril de 2006, asistiendo María de la Paloma Domínguez (96,77%) y Alexandra Grau (3,23%) aunque el ideólogo fue Francisco Grau. Un vez constituida se produce el reparto definitivo de participaciones de Gesdesarrollos , entre Costera y Medlevante con un 42,33% cada uno y Turnis Sylvatica el 15,33%, y se sustituye como administradora única de Gesdesarrollos a María de la Paloma por Joaquín Barceló, habiendo sido documentado por Francisco Grau en archivo digital denominado "guión de la operación.doc" de fecha 11 de mayo de 2006.

En la actualidad las tres sociedades descritas, Turnis, Medlevante y Costera del Glorio son partícipes de la sociedad Gesdesarrollos Integrales, en las proporciones señaladas. La sociedad mediante la compra de las fincas descritas con el dinero de procedencia delictiva sigue realizando operaciones de transformación de los bienes adquiridos, pues por un lado a través de la citada Agrupación, cuyo Presidente es Joaquín Barceló desarrolla un Programa de Actuación Urbanística y por otro lado realiza operaciones comerciales para la venta de las parcelas señaladas a grupos financieros interesados, llevando las negociaciones tanto Joaquín Barceló , como Francisco Grau y Eduardo Zaplana al que le mantienen informado en todo momento como consta en la transcripción de las intervenciones acordadas.

Pese a la escasa remuneración que tiene María de la Paloma Domínguez Pérez, ostenta un metálico de 470.000 mil euros en diferentes productos bancarios de su exclusiva titularidad y que provienen de transferencias efectuadas a su favor por Francisco Grau, así respecto de los fondos bloqueados en la entidad Arquia , los mismos tienen su origen en una transferencia efectuada desde una cuenta conjunta con su marido y de los fondos bloqueados en la entidad ING, provienen de transferencias efectuadas desde cuentas tituladas por Turnis, en concreto 170.000 mil euros y por cuentas a nombre de Francisco Grau que cancela y traspasa 100.000 mil euros a su mujer, ambos entre los años 2014 y 2017. El resto de fondos no provienen de ningún trabajo remunerado de la titular, herencia o liberalidad.

Dichos productos bancarios están intervenidos a efectos de su ulterior decomiso conforme el art 127 bis, quater y quinquies del código penal.

#### Costera del Glorio

El aprovechamiento de los fondos delictivos por parte del acusado Eduardo Zaplana también se produce a través de la sociedad Costera del Glorio SL, sociedad que no sólo recepciona los fondos de Luxemburgo , sino que es utilizada principalmente por Eduardo Zaplana para el aprovechamiento e integración de los mismos en España a través de las operaciones que se describirán apareciendo como titular al exterior el acusado Joaquín Barceló, nombrado administrador el 6 de septiembre de 2005, un día después de producirse el primer soborno y

pago de Vicente Cotino con destino a Imison Internacional.

A.-Urbanizadora Somosaguas.

La primera operativa que se realiza desde la sociedad se produce con la sociedad urbanizadora Somosaguas SA, con la adquisición de un inmueble en la Urbanización La Finca sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

La sociedad Medlevante transfirió 329.563,10 euros de los fondos de origen delictiva transferidos desde Imison Internacional en el año 2005, con dicho dinero el 3 de enero de 2005, Costera representada por Joaquín Barceló suscribe un contrato privado de compraventa con la sociedad Urbanizadora Somosaguas SAU, representada por Julián García Díez para la adquisición de una parcela con edificación en la urbanización La Finca de Pozuelo de Alarcón (Madrid) parcela urbana identificada como RU.3.I.a) 159?. El precio estipulado es de 2.103.543€ más el 7% de IVA, que el comprador abonaría al vendedor de la siguiente manera: La cantidad de 192.924,88€ que se satisface cuando se suscribe el contrato.

El resto, la suma de 1.923.239,37€, en seis plazos iguales de un principal de 320.539,90€ cada uno de ellos, con un interés por aplazamiento igual al Euribor más medio punto porcentual, con vencimiento el 3 de enero de los años: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Costera del Glorio abonó tan sólo por dicha compra-venta 862.773,14 euros durante los años de vigencia del contrato de 2005 a 2007, sin que en ningún momento se elevase dicho contrato a escritura pública.

En realidad la adquisición de la Finca fue un acuerdo personal entre Eduardo Zaplana y Luis García Cereceda, dueño de la Urbanizadora Somosaguas a través de su sociedad Procisa, al objeto de que consiguiese una revalorización de la inversión efectuada por Eduardo Zaplana, otorgando un trato preferente dado que sabía que no tenía intención alguna de adquirir la citada vivienda para habitar, como así sucedió.

Tras sucesivos encuentros y reuniones personales de Eduardo Zaplana con Luis García Cereceda, Luis Herrero, Joaquín Barceló y Joaquín Torres antes de la firma de dicho contrato y con posterioridad al mismo la sociedad Costera obtiene un beneficio de 3.451.071,79 euros dado que contra toda lógica comercial el 23 de mayo de 2007 la sociedad Urbanizadora Somosaguas vuelve a comprar, también en documento privado, la parcela que había vendido en 2005 pero esta vez por precio de 4.313.844,93 euros, consiguiendo la plusvalía mencionada, dado que toda la operación inmobiliaria realizada por orden de Luis García Cereceda era de acercamiento interesado con el acusado Eduardo Zaplana que en aquel momento ostentaba un cargo político en el gobierno de España. El acusado Joaquín Barceló, actuaba con el único propósito de ocultar a Eduardo Zaplana y el origen de los fondos, obteniendo también un beneficio por participar de la sociedad Costera. En esta operación participó también el acusado Francisco Grau Jornet, en su papel de financiero conservando los datos de la operación, junto a los datos de los fondos provenientes de Imison Internacional.

El dinero se abona mediante cheque en la cuenta bancaria de Costera en el DeutscheBank nº 00190585344010010053, siendo la única operación que realiza en los cinco años posteriores y revelando que carecía de ingresos para el cumplimiento del contrato privado de compraventa.

B.- Disposición en efectivo 129.231 euros. Compra de vehículos.

Siguiendo con esta finalidad de aprovechase de las ganancias delictivas se producen tres extracciones de dinero a través de las cuentas de Miguel Barceló con destino a Eduardo Zaplana y que se documentaban como prestamos de Costera a Joaquín Barceló y como préstamos de Joaquín Barceló a Eduardo Zaplana, sin que conste la devolución de los fondos a Costera:

El 2 de noviembre de 2007 de la cuenta de Costera del Glorio a la cuenta de Joaquín Barceló

por importe de 30.300 mil euros que hace de puente dado que dicha cantidad es transferida a Eduardo Zaplana, con dicho importe se abonan impuestos de Eduardo Zaplana y su mujer.

El 16 de noviembre de 2007, con los fondos de Costera del Glorio, Eduardo Zaplana adquiere un vehículo Jeep Cheeroky, m 0484 FRG para su mujer Rosa Barceló al concesionario Audecsa, abonando Joaquín Barceló la cantidad de 31.300 euros para la compra de dicho vehículo, documento de pago intervenido en poder de la secretaria de la organización Mitsouko, al igual que los documentos y justificantes bancarios de la adquisición de su vehículo.

Dicho vehículo es entregado para adquirir otro vehículo, un Chrysler Grand Cherokee, m 7032HFH, vendido posteriormente para adquirir otro vehículo un Volkswagen, Tiguan m 3832HPF, siendo utilizado éste último para la adquisición en el año 2016 del Audi, Q3 m 5998JRG, que ha sido objeto de intervención judicial a efectos de su decomiso ulterior y autorizado su utilización provisional.

No ha quedado acreditado que la mujer de Eduardo Zaplana, Rosa Barceló supiese del origen delictivo de los fondos utilizados por la sociedad Costera del Glorio en las adquisiciones de los vehículos y demás pagos efectuados por orden del acusado, dado el entramado societario creado y el interés en evitar que se conociese tanto el origen del dinero como su titularidad.

Igualmente, con parte del metálico de la sociedad, concretamente 68.231 euros que se transfieren a la cuenta de Joaquín Barceló en el Deusch Bank con número 00190585334010005260 el acusado Eduardo Zaplana adquiere también un vehículo del concesionario Levante Wagen SA, concretamente un Audi 8, m 9461-FYW, vehículo que posteriormente es empleado para adquirir el vehículo utilizado por Eduardo Zaplana adquirido en el año 2016, concretamente un Audi Q7, m 7139-JRR y que es objeto de intervención judicial a efectos de su decomiso por auto de 15 de junio de 2018, habiendo autorizado su utilización provisional, en resolución de 14 de enero de 2019.

#### C.- Piso Núñez de Balboa.

Siguiendo con las inversiones inmobiliarias para introducir el dinero delictivo el acusado Eduardo Zaplana el 15 de enero de 2010, en escritura pública, adquiere el inmueble sito en la calle Núñez de Balboa, n 108, piso 2 B de Madrid. La utilización del entramado societario creado para ocultar el verdadero titular del inmueble se produce con Costera del Glorio SL y el acusado Joaquín Barceló, apareciendo la citada sociedad como compradora de dicho inmueble con el producto de las comisiones delictivas cobradas por un importe de 1.615.000 euros, siendo dicho inmueble utilizado en exclusiva por Eduardo Zaplana, el cual también acuerda realmente su compra tras sucesivas visitas al inmueble. Parte de los fondos obtenidos en la inversión inmobiliaria de la finca revendida a Urbanizadora Somosaguas se invirtieron en la compra del inmueble.

En la compra del inmueble interviene en apariencia Joaquín Barceló, representando a Costera del Glorio SL, siendo la parte vendedora la sociedad Proyecto R5 SL, cuando en realidad Eduardo Zaplana era el que no sólo residía en el inmueble, adquiriendo los enseres necesarios, sino que fue la persona que concertaba las visitas del inmueble con Ana Blanco Ballesteros, comercial de la agencia inmobiliaria Vivienda2, siendo auxiliado por su secretaria Mitsouko Henríquez y por Gregorio Fideo.

El contrato de arras lo prepara el 22 de diciembre de 2009 Francisco Grau, "Contrato Arras Confirmatorias Vivienda Sita En Madrid Calle Núñez De Balboa, Nº 108, Piso 2, Planta B".

El pago se produce mediante cheques bancarios de fecha 13 y 14 de enero de 2010 que fueron cargados en dos cuentas de Costera del Glorio nº 00190585344010010053 Deusch Bank, importe 455.193,84 y en la cuenta nº 20903131810040362836 por importe de 1.000.106,15, en total 1.455.300 euros.

Con anterioridad se había entregado el 31 de diciembre de 2009 un tercer cheque por importe de 60.000 mil euros en la cuenta referido del Deutsch Bank.

Finalmente se entregaron en metálico 100.000 mil euros como reflejó en documento manuscrito Joaquín Barceló, intervenido en el registro de su casa y como consta en el correo electrónico enviado por Alberto Isusi a Francisco Grau el 12 de enero de 2010 haciendo constar los importes de la operación y la forma de pago.

Eduardo Zaplana contrata como empleada del hogar a Yuliya Anhel durante los años 2010 a 2018, abonando las nóminas de la misma a través de su secretaria Mitsouko, del chófer o dejando el dinero en metálico en la vivienda. En el momento de la detención de Eduardo Zaplana tenía en su poder nóminas de la empleada del hogar y fue el que se encarga de hacerle el finiquito cuando la vivienda se vende.

Una vez adquirida la vivienda, el que fuera secretario personal de Eduardo Zaplana, sin vinculación alguna con Costera del Glorio, Gregorio Fideo Chico, fallecido en 2014, fue el encargado por orden de Eduardo Zaplana de realizar las siguientes mejoras y adquisiciones para acondicionar la vivienda:

-Ibercasa Reformas SL. recibió pagos de Costera por importe de 91.250 euros, tras el encargo recibido, habiendo ocupado la unidad policial copia de uno de los cheques emitidos el 25 de febrero de 2010 para el abono de la reforma y que se encontraba en poder de Mitsouko.

-La sociedad Resmu SL recibió 21.000 euros por la adquisición para la vivienda de televisores, y cuyo encargo fue efectuado por Gregorio Fideo el 1 de marzo de 2010. Nuevamente la copia del cheque para el pago, bajo el concepto teles fue ocupado en el registro de la vivienda de Mitsouko.

-Se le encarga la adquisición de los muebles para la vivienda sin que conste el montante abonado ni la forma de pago.

La realidad de la verdadera titularidad del inmueble consta en documento privado suscrito en Alicante de fecha 15 de marzo de 2012 intervenido en el registro acordado en el domicilio particular de Joaquín Barceló en el que intervienen Eduardo Zaplana y Joaquín Barceló en representación de Costera del Glorio, por el que esta última cede y transmite dicha vivienda a Eduardo Zaplana en pago de una supuesta deuda por importe de 500.000 mil euros entre ambos. En el registro de la vivienda de Joaquín Barceló y por auto de fecha 15 de junio de 2018 fueron intervenidos a efectos de su decomiso la cantidad de 54.000 mil euros en efectivo que se encontraban en su poder y procedían su la actividad delictiva desplegada para ocultar el origen de fondos con los que adquieren los bienes, su transformación y verdadero titular. Consta igualmente intervenido el "Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la mercantil Costera del Glorio" fechada el 13.03.2012, en la que se acuerda transmitir el inmueble a Eduardo Zaplana. En la misma se recoge la asistencia de Joaquín Miguel Barceló. El documento privado, que no tuvo acceso al Registro de la Propiedad, y que ocultaba al verdadero titular del inmueble tampoco fue tenido en cuenta en la posterior venta del inmueble el 1 de marzo de 2018 en la que tampoco intervino públicamente Eduardo Zaplana, y si tanto Joaquín Barceló como Mitsouko Henríquez los cuales ayudaron al acusado a trasladar los enseres de la vivienda ocupándose de forma activa del traslado de los muebles y en particular Mitsouko que se encargó de custodia 50.000 mil euros en efectivo que fueron entregados como parte del precio de la vivienda a Eduardo Zaplana y que se encontraron en el registro de su despacho profesional en Telefónica, dado que dicha acusada como se ha relatado ha sido la encargada de recibir cantidades en metálico ocultando al verdadero titular del dinero, habiendo sido intervenido dicho dinero para su decomiso. Igualmente participa en el abono de facturas y de limpieza del inmueble cuando se vende.

Dicho inmueble es transmitido en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2018, produciéndose el traslado de los muebles de dicha vivienda por la empresa Mudanzas Flippers

Internacional SL. llevándose parte de los muebles al domicilio de la acusada Elvira Suances Fernández, ubicada en la calle Aribau, n 275, 1º,1ª de Barcelona , al ser una de las personas que ayuda a Eduardo Zaplana a ocultar su patrimonio real.

El importe de dicha venta, no la totalidad, ingresado en la cuenta bancaria de Deusch Bank nº 0019 0585 34 4010010053 ha sido también intervenido en la resolución judicial señalada a efectos de su decomiso ascendiendo lo que queda en dicha cuenta cuando fue intervenida judicialmente en 980.356,46 euros, cuenta en la figura como autorizado el acusado Joaquín Barceló y su mujer Felisa, desconocedora de la operativa diseñada, aunque dicha cantidad pertenece al acusado Eduardo Zaplana, titulado como el "jefe".

El precio de venta escriturado fue de 1.235.000 euros , cobrando 60.000 mil euros en efectivo al margen del contrato, entregados por el comprador del inmueble Santiago Nogueira García en la no-taría el mismo día de la firma, quedando Eduardo Zaplana y Joaquín Barceló el día de la firma por la tarde.

El día de la detención de Eduardo Zaplana en Valencia se le ocupó en su maletín personal documentación de la venta efectuada de la vivienda el 1 de marzo de 2018, comprensiva de gastos diversos.

Al objeto de que no hubiera problemas legales respecto a la participación oculta en Costera del Glorió por parte de Eduardo Zaplana se confeccionó una carta fiduciaría por Francisco Grau en la que los cónyuges Joaquín Barceló y Felisa López indicaban que el 50% de Costera "la ocupan ellos aparentemente y formalmente como titulares fiduciarios (en adelante los fiduciarios), cuando el genuino propietario de dichas participaciones sociales (en adelante el fiduciante), que supone ser titular de los derechos que se detallan a continuación, es la persona cuyos datos y circunstancias personales constan en documento aparte". Este documento se encuentra fechado el 23.02.2010 e intervenido en archivo word.

Igualmente confeccionó el documento denominado como "testamento Joaquín" en el que Joaquín Miguel Barceló y Felisa López Gonzalez establecen que, a efectos de conocimiento de sus hijos, el beneficiario de la propiedad del 50% de las participaciones sociales de la mercantil Costera el Glorio es la persona cuyos datos personales se anexan en documento aparte. Los metadatos de este archivo establecen su creación el 07.04.2010.

Ambos documentos se encontraban en poder de Francisco Grau en archivo digital , habiendo creado el denominado "testamento de Joaquín", el cual pretende desligar el inmueble ubicado en la localidad alicantina de Benidorm , edificio de apartamentos en poder del Costera desde la constitución de la sociedad por el padre de Joaquín Barceló y que correspondería a los herederos de Barceló, no así la vivienda de Núñez de Balboa.

Los dos documentos también se confeccionan temporalmente cuando se produce la adquisición de la vivienda citada.

El importe de las ganancias obtenidas de forma delictiva permitió a Eduardo Zaplana realizar liberalidades a favor de sus hijas , llevando un alto nivel de vida, de tal forma que Rosa María Zaplana Barceló titula en una cuenta nº2077 0665 64 31000427104 a fecha 31 de diciembre de 2011 la cantidad de 518.177 euros, fondos que utiliza para la compra de un inmueble en la calle Alberto Alcocer, cuando sus rendimientos de trabajo en ese año apenas alcanzan a los 15.000 mil euros y no consta la obtención de ningún ingreso.

Igualmente en el año 2004, sin trabajar y carente de ingresos adquiere un vehículo , un Porsche Cayenne , m 2695-CLY, adquiriendo por 114.000 mil euros a la empresa Raval Class SL , que vende por 50.300 mil euros el 5 de diciembre de 2017 a la empresa Hijos de Ortiz Ruiz SL.

Igualmente con fecha 24 de octubre de 2016 recibe una donación de su padre Eduardo Zaplana por importe de 280.000 mil euros y el 23 de octubre de 2017 otra por importe de 302.050 euros.



Por su parte , su otra hija María Zaplana recibe una donación de sus padres con fecha 17 de julio de 2007 por importe de 340.000 mil euros que emplea en la compra de una vivienda en Madrid.

En el año 2003 realiza pagos a la mercantil Maremoto jets SI por importe de 12.000 mil euros y en el ejercicio 2007 también dispone de 67.425 euros para la adquisición de un coche Land Rover , m 4622-FTB , pese a no tener trabajo retribuido hasta el año 2012 en que empieza a trabajar en el Ministerio de Industria , Energía y Turismo .

Creación de las sociedades uruguayas para la gestión de los sobornos. Liquidación de Imison Internacional.

Junto a las sociedades españolas descritas, Eduardo Zaplana utilizó también dos sociedades radicadas en Uruguay para sus fines delictivos de ocultación y transformación de los sobornos, y que al igual que los documentos origen de la investigación, en el momento de su detención detallaba igualmente dichas sociedades uruguayas en un documento que portaba:

Misleny SA, con identificación uruguaya 2164404400014, con inicio de su actividad en el año 2010, con domicilio en calle Juncal 1378 oficina 1406 de Montevideo (Uruguay).

Disfey SA, número de identificación 216428580016, inicia de su actividad en 2010 y domiciliada en calle Rio Branco 1373 501 de Montevideo (Uruguay).

A finales del año 2009, el acusado Eduardo Zaplana entra en negociación con el gestor de patrimonios Fernando Belhot, de nacionalidad uruguaya y con la finalidad de administrar su patrimonio se decide a disolver Imison Internacional SL, gestionada por la abogada Beatriz García Paesa, y entrando a la gestión de los fondos por Fernando Belholt , creando las dos sociedades uruguayas descritas, las cuales pasan a titular los fondos que hasta ese momento se encontraban en Imison Internacional SL. La primera reunión con Eduardo Zaplana tiene lugar el 9 de julio de 2009 en el Hotel Wellington de Madrid y posteriormente se reúnen con Miguel Barceló en el hotel Miguel Ángel de Madrid el 30 de julio de 2009, iniciándose el traspaso de fondos el 3 de septiembre de 2009. A pesar de que se había reunido con anterioridad con Francisco Grau y Miguel Barceló , la orden del traspaso no se produce hasta que lo indica Eduardo Zaplana y se pone en contacto tras la decisión del jefe con Beatriz García Paesa, a la que también se dirige Francisco Grau para preparar el traspaso de los fondos e indicar-le la persona que iba a gestionarlos que no era otra que Fernando Belhot. Dicho administrador fiduciario es accionista y Director General de la sociedad BGL Asesores Legales y Fiscales SRL , sita en la Avda. Riviera 5329 ,of 106 de Montevideo(Uruguay).

La actividad comercial y de administración de patrimonios por parte de dichos operadores fiduciarios se funda en la confianza , de tal forma que las órdenes son siempre verbales sin necesidad de contar con órdenes por escrito , ni tener una mecánica similar a la que se operaría con una entidad bancaria o comercial de gestión de fondos, teniendo amplia libertad para efectuar la gestión , rindiendo cuentas de forma siempre informal pero efectiva para los intereses de los acusados puesto que dicha forma de operar era la buscada de manera intencionada para no desvelar ni la identidad real de los propietarios de los fondos , ni del origen de los mismos. Una vez que se produce el traspaso a Fernando Belhot las reuniones y la toma de decisiones es personal con Eduardo Zaplana, realizando principalmente las conversaciones en Madrid.

Los activos (pasivo no tiene) que aparecen conformados en esta sociedad luxemburguesa antes de iniciarse este proceso de liquidación son dos:

-La participación mayoritaria de 2.900.000 € que mantiene en la sociedad Medlevante SL (99% de su capital).

-Fondos que en fecha 18.03.2009 ascienden a un saldo en cuentas de 7.887.086,53 €, que se encuentran en la entidad ING n ° cuenta LU400141838532700000 y en las cuentas de

depósito a plazo . En ese momento acababan de recibirse los fondos procedentes del Principado de Andorra, por importe de 4'8 MM€. Las únicas cantidades que posteriormente se abonan en cuenta son los intereses generados por los depósitos a plazo.

En el segundo semestre del año 2009, se inicia un trasvase de los activos financieros de Imison Internacional en la cuenta indicada del ING a una de las sociedades pertenecientes al despacho profesional de Fernando Belhot. La mercantil en cuestión, denominada NATLAND FIANANCIERINGMAATSCHAPPU BV ?establecida en Holanda, interactúa en todo este proceso como sociedad fiduciaria e intermediaria para llevar a cabo la gestión del "manejo de activos", hasta que finalmente los fondos se canalizan en una cuenta bancaria en Suiza de titularidad de la sociedad uruguaya Disfey. El traspaso de fondos de Imison a la mercantil Natland en la cuenta que tiene abierta en el banco Fortis Bank de Rotterdam , nº NL58FTSB0256267782 y se realiza de la siguiente manera:

1. En fecha 03.09.2009 se ordena una primera transferencia por importe de 2.500.000 €.
2. En fecha 09.10.2009 se ordena la segunda de las transferencias, en este caso por importe de 2.750.000 €.
3. En fecha 13.11.2009, como última transacción, se realiza una transferencia de 2.620.000 €.

De forma coetánea a estas transferencias se producen dos reuniones entre Fernando Belhot y Eduardo ZAPLANA. Así, en la agenda del segundo para el día 06.10.2009, sobre las 10 horas, figura "Fernando Belhot (Palace)"; y para el día 08.10.2009, a las 12 horas, consta "Fernando Belhot (h. Aitana)".

Al igual que ocurriera con la segunda operación de trasvase de fondos, de manera coetánea se producen una serie de encuentros entre Eduardo Zaplana y Fernando Belhot, a la vista de las anotaciones de la agenda del primero: (23.11.2009 10 horas "Iñigo Herrera + Fernando Belhot, ilegible"), (24.11.2009 18 horas "Iñigo + Fdo Belhot, ilegible"), (26.11.2009 18 horas "Pachano + Fernando Belhot + Iñigo, ilegible").

A través de estas tres operaciones ordenadas por Eduardo Zaplana se transfiere la cantidad de 7.870.000 € a la sociedad fiduciaria de Fernando Belhot, que se encargará de la gestión de los activos. De la mercantil NATLAND FIANANCIERINGMAATSCHAPPU BV se puede añadir que, en la información recibida fruto de la Comisión Rogatoria del Principado de Andorra, se recoge una carta del grupo BGL de fecha 14.06.2010 y dirigida a la Banca Privada de Andorra, donde se informa al departamento de cumplimiento normativo que una serie de sociedades, entre las que se encuentra Natland y Vansely International, son propiedad del grupo BGL.

A la vista de las cuentas anuales de la sociedad, se observa que para el cierre del ejercicio 2009 la suma total de los activos en Med-levante y Natland se cuantifican en 10.770.000€, y para el siguiente ejercicio la suma total es cero. Los fondos transferidos a Natland se invierten en la compra de valores de Cisco System INC.

Imison Internacional se liquida con fecha 29 de diciembre de 2010, pasando a ostentar los activos de la sociedad las dos sociedades uruguayas al 50% cada una.

El día 2 de julio de 2013, siguiendo con la operativa de rentabilizar y ocultar el patrimonio de los acusados la sociedad uruguaya Disfey Sa, receptora de parte de los fondos provenientes de la actividad delictiva de Eduardo Zaplana y gestionada por Fernando Belhot ,siguiendo las indicaciones de Eduardo Zaplana, solicita la apertura en Suiza de una cuenta en la entidad financiera Julius Bär (Número de cliente: 0310.3843, se ordena por divisas en tres productos, subcuentas: euros, dólares y libras. El número de cuenta corriente en euros corresponde con la numeración: 0310.3843.2120.814.01 y el del IBAN de euros: CH67 0851 5031 0384 3200 2). En esta cuenta en euros se abona durante ese mismo año (2013) la cantidad de 7.955.598€, cantidades que transfiere la sociedad NATLAND FIANANCIERINGMAATSCHAPPU BV

en el marco del proceso de gestión fiduciaria de los activos de Imison Internacional. El detalle de estos abonos es el siguiente:

1. En fecha 23.07.2013 consta un primer ingreso de 1.500.000 €.
2. El día 05.08.2013 aparece un segundo abono por importe de 3.000.000 €.
3. El 16.08.2013 se abonan 1.750.000 €.
4. Y por último, en fecha 04.09.2013, se abona la cantidad de 1.705.598 €.

La gestión de dichos fondos se lleva por Fernando Belhot, reuniéndose personalmente con Eduardo Zaplana en España, e interviniendo también en las reuniones, tanto Francisco Grau como Joaquín Barceló.

Desde los productos bancarios titulados por la sociedad Disfey se llevan a cabo transacciones económicas durante los años 2013-2018, concretamente se ordenan operaciones de abono-adeudo en la cuenta consignada en euros. La rentabilidad aproximada de las inversiones realizadas ascenderá a 253.252 euros.

Las disposiciones de fondos desde la cuenta de Disfey por parte de Fernando Belholt es para la entrega de parte de los fondos a Eduardo Zaplana, conforme los requerimientos dinerarios que le indicaba y siempre de manera que se velase tanto el origen como su destinatario. entregados a través de cambistas a Eduardo Zaplana, utilizando en varias ocasiones a su secretaria personal la acusa-da Mitsouko Henríquez. En total se habrían abonado por esta vía a Eduardo Zaplana durante los años de gestión de Fernando Belhot un total de 2.300.000 mil euros, dado que parte de dichos fondos entregados correspondería a una cuenta en dólares.

El adeudo por importe de 3 MM€, el más significativo por su cuantía, se ordena en 2015 para la apertura de una nueva cuenta para la administración fiduciaria de los activos en el mismo banco suizo Julius Bär, en este caso formalmente la cuenta figura titulada por Fernando Belhot.

Para ello con fecha 10.03.2015 se ordena una transferencia por importe de 3.000.000 € a favor de la sociedad uruguaya Belhot Gonzalez Lerena SA (BGL). Esta mercantil, dirigida por el propio Fernando Belhot, así como por el resto de socios de la entidad, tiene como actividad el asesoramiento fiscal internacional a estructuras societarias y la gestión fiduciaria e inversión de activos. Esta transferencia de 3 MM€ se abona en una cuenta bancaria establecida en Viena (Austria) Iban AT561922005009197004, Bank Winter & CO.

El 13.03.2015, tres días después de la salida de fondos de Suiza en la cuenta de Disfey, se reciben también en Suiza la suma de 2.955.000 € en la nueva cuenta titulada por Fernando Belhot, la nº 70312.2646 en la misma entidad suiza Julius Bar. Estos fondos se transfieren precisamente desde la cuenta bancaria en Austria titulada por la sociedad BGL, en la entidad Bank Winter & CO.

La creación de dicha cuenta bancaria responde exclusivamente a poder realizar operaciones comerciales y financieras de forma más rápida, que la de tener que realizar operaciones a nombre de una persona jurídica por las exigencias de los bancos respecto a la toma de acuerdos societarios.

Desde dicha cuenta bancaria se producen los siguientes movimientos dinerarios respondiendo algunos a operaciones comerciales en interés de Eduardo Zaplana, Francisco Grau y Miguel Barceló y otras que se corresponden con entregas en efectivo a Eduardo Zaplana a través de su secretaria Mitsouko Henríquez y de cambistas utilizados para ello por Fernando Belhot, el cual utilizaba también un lenguaje velado con Eduardo Zaplana respecto a la entrega del dinero, refiriéndose a éste como documentación:

En primer lugar, en fecha 10.06.2015, aparece un movimiento de adeudo con cargo a estos fondos. Concretamente se ordena una transferencia de 10.000€ con destino a una cuenta bancaria en España, en el Banco Sabadell (nº 0081 1526 77 0001448645, alta en fecha 05.06.15). Esta cuenta consta bajo titularidad de Fernando Belhot, a priori se apertura para

llevar a cabo la inversión en el Puerto deportivo de Altea y es donde meses después se ingresan los 1'8 MM€ para completar esta transacción del puerto.

De las anotaciones de la agenda personal de Eduardo Zaplana se deduce que, cuando se apertura esta cuenta en el Banco Sabadell y se realiza el ingreso correspondiente a esta transferencia, se producen reuniones entre Zaplana y Belholt, así como el resto de personas que se vinculan: el 01.06.15 (16:15 h) "Fdo. Belhot", el 04.06.15 (11 h) "Paco Grau + Pachano + Fdo. Belhot (Wellington)" y el 04.06.15 (18 h) "Fdo. Belhot (Wellington)".

El siguiente movimiento se ordena en fecha 07.09.2015, transferencia por importe de 100.000€ a favor de la sociedad IRONFX GLOBAL UK LTD. Siendo la numeración de la cuenta de destino: GB21BOFA16505057140065, Bank of América, N.A. London, 2 King Edward St. London. La orden de transferencia se realiza el 04.09.2015 mediante un email de Fernando Belhot, en donde además detalla que la cuenta de destino corresponde a su "Broker en Londres", dando la referencia "MT4 Account (login) Number: 14010183".

Al igual que sucede con la anterior operación, en el propio email donde solicita esta transferencia, Fernando Belholt refiere que se encuentra en Madrid. Entre las anotaciones de la agenda personal de Eduardo Zaplana se observa que en esas fechas se producen reuniones entre ambos, concretamente en fecha 04.09.2015, día en el que Belholt ordena la transferencia a Londres, aparecen las siguientes anotaciones: (10h) "Fdo. Belhot (Wellington)", (11h) "Fdo. Belhot + Pachano + P. Grau (Wellington)", (16h) "Fdo. Belhot + Luis (Wellington)", (17h) "Pachano + P. Grau (Wellington)".

En fecha 19.11.2015 se produce un nuevo adeudo con destino a España, en este caso por transferencia de 8.000€ cuyo beneficiario es la sociedad española SERVEIS DE NETEJA ABRERA SL, relacionada con el servicio de limpiezas y establecida en Barcelona. Los fondos se transfieren a una cuenta bancaria del banco Sabadell N° Cuenta ES5200810193820001713979. y se ordena el 17.11.15 mediante un email emitido por Belholt a la entidad financiera suiza, en donde informa que es "preciso transferirle 8.000 a un amigo como devolución de dinero".

El 24.11.2015 se realiza un adeudo de 190.000 € cuyo beneficiario es "CONTO TUFMAR", un día antes de que se produzca este adeudo, Fernando Belholt tuvo al menos dos reuniones con Zaplana en Madrid, conforme las anotaciones de su agenda personal analizada.

En fecha 10.12.2015 se realiza una transferencia por importe de 1.800.000€ con destino a la cuenta bancaria en España en el Banco Sabadell en la que aparece como titular Fernando Belholt (n° 0081 1526 77 0001448645, alta en fecha 05.06.15). Esta cuenta es la utilizada para la gestión fiduciaria de los activos de Eduardo Zaplana y del resto de investigados, teniendo estos fondos por objeto principal la inversión del puerto deportivo de Altea. Una vez materializada la transferencia a España, el saldo que la cuenta bancaria suiza refleja es de 847.000€.

En relación a esta inversión del puerto, los acusados mantuvieron una reunión que tuvo lugar el 25.01.2018, en la cafetería del Hotel Agir, sito en la Avenida del Mediterráneo núm. 11 de la localidad de Benidorm (Alicante); en la que participaron Francisco Grau Jornet, Joaquín Miguel Barceló Llorens, Eduardo Zaplana y Roberto Edgar Bataouche Pérez ?vinculado a la sociedad concesionaria del Puerto de Altea, MARINA GREENWICH SA?. Dicha operación comercial no se llevó a cabo y los fondos del Banco de Sabadell volvieron a la cuenta en Suiza el 10 de noviembre de 2016, salvo 300.000 mil euros que se quedaron en el banco Sabadell y se encuentran decomisados, habiendo ordenado el juzgado de instrucción n 8 su traslado a la cuenta del juzgado, de 200.000 mil euros dado que el resto se emplea en diferentes operaciones económicas y de gasto. En la fecha del retorno del dinero a Suiza nuevamente se reunieron personalmente en Madrid con Fernando Belholt, los tres acusados, Eduardo Zaplana, Francisco Grau y Miguel Barceló.

El día 24.10.2017 y el 06.12.2017 se realizan dos traspasos, por importe total de 818.952'49€ (el primero de 53.626,84€ y el segundo 765.325,65€), a la subcuenta de dólares de Fernando Belhot subproducto también de la numerada 70312.2646-. La suma que se traspasa al cambio en dólares resultan 962.279\$, se deduce que el saldo previo que existe en esta cuenta de dólares era de 2.721,04\$.

Transacciones que se ordenan desde la cuenta en euros bajo titularidad de Fernando Belhot. La siguiente operación de adeudo que se realiza, una vez realizados los traspasos a la cuenta de dólares por importe total de 818.952'49€, es nueva transferencia a España el 15.12.2017 por importe total de 10.000€ con ingreso a la cuenta bancaria del Banco Sabadell, vinculada con la inversión del puerto de Altea.

Como se ha expuesto, y al igual que ocurriera con algunas de las transacciones económicas de Disfey, muchas de las transferencias que se adeudan en estas cuentas de Suiza titularidad de Fernando Belhot, estaban supuestamente destinadas para materializar una serie de compensaciones de fondos con las que se hacía llegar dinero en efectivo a Eduardo Zaplana.

De lo anterior resulta, que las entregas de efectivo realizadas por Belhot por importe total de 615.000€ corresponderían con la suma de las tres retiradas que se realizan, mediante transferencia bancaria, de la cuenta titulada por la sociedad Disfey (cuenta en euros). Sobre las otras dos sumas de dinero que entrega 70.000€ y 1.040.000\$; se utilizaron las cuentas de euros y dólares respectivamente que en apariencia figuran bajo titularidad de Belhot por indicación de Eduardo Zaplana..

Como se ha expuesto, estas entregas de dinero se hicieron llegar a España supuestamente mediante el "sistema de cambios", modalidad desarrollada por los "agentes de cambio", muy común en Sudamérica. Estos agentes que por un lado reciben el dinero en determinada jurisdicción, a su vez proporcionan una contraparte un bróker que actúa de intermediario en el país donde se lleva a cabo la materialización y entrega del dinero en efectivo, en este caso estas cantidades se entregaron de manera personal en España, siendo que la persona que se encargó de recibir el dinero en efectivo en España, en un 90-95% de las veces, era Mitsouko Henríquez secretaria personal de Eduardo Zaplana?

Estas peticiones de dinero por parte del acusado Eduardo Zaplana a Fernando Belhot se mantienen en el tiempo, siendo relevante la que se produce en el Hotel Wellington de Madrid, sito en la calle Velázquez y lugar habitual de reunión con fecha 18 de abril de 2018, en la que le solicita entrega en efectivo a su administrador de patrimonio oculto en el extranjero.

Como consecuencia de la investigación efectuada, los fondos que han sido decomisados y entregados desde las dos cuentas bancarias residenciadas en Suiza, administradas por Fernando Belhot y siendo su real titular Eduardo Zaplana se produce tras ordenar Fernando Belhot el 23 de enero de 2019 sendas transferencias de la cuenta a nombre de la sociedad Disfey 310.346 y de la cuenta n 312.2446 a su nombre, cuentas que se encontraban en la entidad bancaria Julius Baer y es el metálico que quedaba tras realizar las inversiones inmobiliarias y las entregas a Eduardo Zaplana que han sido señaladas

Con fecha 25 de marzo de 2019 se ingresa la primera transferencia ordenada por Fernando Belhot de la cuenta suiza n 310.346 en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado de instrucción n 8 de Valencia por importe de 5.631.529,44 euros.

Con fecha 10 de noviembre de 2019 se recibe la segunda transferencia de la cuenta suiza n 312.2646, que contenía en la cuenta en euros 615.756 euros y en la cuenta en dólares 363,304.

La cantidad total intervenida de las cuentas suizas de los acusados a efectos del decomiso asciende a un total de 6.734.026,1 euros que por auto de fecha 28 de noviembre de 2019 del juzgado de instrucción n 8 de Valencia fueron transferidos a la Oficina de Gestión y de

Recuperación de Activos.

El total del dinero delictivo mediante operaciones de corrupción obtenido por Eduardo Zaplana y su organización asciende a 20.606.364 millones de euros.

#### 11.-PARTICIPACION EN LAS OPERACIONES DE OCULTACIÓN Y DE TRANSFORMACION DE LOS BIENES ILÍCITA-MENTE ADQUIRIDOS DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A EDUARDO ZAPLANA.

Las investigaciones llevadas a cabo por la unidad policial han evidenciado la participación de una serie de empresarios y amigos de Eduardo Zaplana , que han colaborado para ocultar la procedencia delictiva del dinero manejado , auxiliando al acusado para el aprovechamiento del metálico del dinero retornado a España para su utilización personal.

El acusado Carlos Gutierrez Mondedeu, empresario y amigo personal de Eduardo Zaplana, sabedor de la procedencia delictiva de los fondos manejados, permitió que sus empresas se empleasen para la utilización y disfrute de dicho metálico ocultando origen y titular de la siguiente forma :

a) Obtención de 2.819.135 euros de la entidad Bancaja para financiar ficticiamente al Grupo Promivola. Utilización de la empresa Nuevo Sol Granadella SL (grupo Promivola) de Carlos Gutierrez para sacar 2.219.135 euros el 8 de mayo de 2009 con destino a la sociedad Natland BV , radicada en Holanda y que servía para canalizar el trasvase de fondos efectuado desde Imison Internacional cuando se liquida y ordena Eduardo Zaplana que pase a ser gestionado el dinero procedente de los sobornos por su nuevo gestor Fernando Belhot.

Para realizar dicha salida de fondos el 5 de marzo de 2009 , Carlos Gutiérrez en representación de Nuevo Sol Granadella confecciona un contrato ficticio con Natland por supuestos servicios de consultoría con respecto al contrato de servicios de contratación de fecha 25 de febrero de 2009, de esta forma Natland emitió una factura a Nuevo Sol Granadella con fecha 5 de marzo de 2009 con el importe de 2.219.135 euros.

La sociedad Nuevo Sol Granadella entra en concurso voluntario de acreedores y la administración concursal con fecha 12 de mayo de 2011 entiende que el pago no obedece a ningún servicio realmente prestado pese a las explicaciones del acusado Carlos Gutierrez.

Al objeto de ocultar el origen de los fondos transferidos a Natland , el acusado Eduardo Zaplana de manera personal , a través del acusado Olivas , se reunió con un directivo de Bancaja (Bankia ) para conseguir fondos y refinanciar la deuda que tenía el grupo Promivola de Carlos Gutiérrez, de tal forma que se hizo una excepción por parte de los directivos de la entidad financiera dada la intervención de Jose Luis Olivas . en aquel momento presidente de la extinta Bancaja, obteniendo finalmente una liquidez de 2.819.135 euros , abonados en la cuenta de Nuevo Sol Granadella en la entidad Bancaja al n ES74 2077 0872 7331 0091 2738 y adeudando ese mismo día en la cuenta conceptuada como compra de cheque la salida de 2.219.135 euros con destino a Natland.

Como consecuencia de que dicha operativa era totalmente ficticia y que sólo se correspondía con la intención de ocultar los fondos que tenía ocultos Eduardo Zaplana por responder a sus actividades delictivas y conseguir introducirlos en el circuito financiero de forma aparentemente legal, el acusado Carlos Gutiérrez Mondedeu exigió del gestor Fernando Belhot la intervención personal de Eduardo Zaplana en la firma de cualquier documento respecto a dicha operativa de traspaso de fondos , realizando una primera reunión el 23 de noviembre de 2015 en el Hotel Wellington de Madrid.

De la cantidad liquida total entregada se destinaron 225.571 euros a la sociedad Zarcar SL , constituida el 01.07.1992, posee un capital social de 3.005€ y está domiciliada en la Calle País Valencia (Pol. Ind. La Cala) nº 18 de Finestrat (Alicante). Su objeto social es el de "estación de servicio: la explotación comercial de gasolineras y estaciones de servicio de

suministros de carburante y establecimientos accesorios de venta al por menor de productos para el automóvil, bebidas, comestibles, revistas, prensa y tabacos, así como la venta de dichos productos a través de máquinas expendedoras".

Entre el 04.06.2008 y el 25.07.2013 el Presidente de esta sociedad fue el acusado Francisco Pérez López, habiendo sido hasta ese momento y desde su constitución administrador único. Dicho acusado colaboró conscientemente en la ocultación del origen de los fondos de Eduardo Zaplana, para permitir a través de su empresa la utilización de los mismos para su recreo personal. Entre las actuaciones realizadas resulta que a los pocos días de recibir el dinero contrató un crucero(Iris) entre los días 11 y 16 de agosto de 2009 con origen y destino en el puerto de Falirou en Atenas (Grecia), disponiendo 23.537,5 euros a través de una transferencia efectuada desde su sociedad cuenta 00817330030001162827 del banco de Sabadell con destino a la cuenta CH85 0024 0240 33555871B de la mercantil Camper para ocultar que dicho importe y gasto correspondía al dinero de origen delictivo que había cosechado Eduardo Zaplana que era en realidad quien disfrutaba e invitaba a sus amigos en dicho viaje.

Como de costumbre la secretaria de la organización de Eduardo Zaplana Mitsouko se encargó de todo lo demás , para evitar el nombre de su jefe Eduardo Zaplana , al cual sí se le ocupó la documentación del gasto y viaje.

b) Durante los años 2009 y 2010 el acusado Eduardo Zaplana se gastó 234.297,34 euros en el alquiler de embarcaciones de recreo de la mercantil Camper Nicholson's Internacional (Sociedad Anónima suiza, inscrita el 03/10/2001, número de identificación nacional CH66019020011, con domicilio en Rue Kleberg 14 de Ginebra (Suiza) , que se habrían abonado dos de ellas a través de la sociedad Alquiler e Inversión Ibiza SL, de Carlos Gutiérrez , socio y autorizado en sus cuentas , de tal forma que siendo beneficiario de los alquileres el acusado Eduardo Zaplana , fue Carlos Gutiérrez el que realiza el abono a cargo de su empresa para ocultar el origen delictivo del dinero y su verdadero dueño.

Concretamente alquiló la embarcación Franjack entre el 1 de agosto de 2009 y el 9 de agosto de 2009 por importe de 80.759,89 euros y la embarcación Ladyship entre el 29 de julio de 2010 y el 7 de agosto de ese mismo año por 130.000 mil euros.

Respecto a la primera embarcación , pese a que la contratación formal se realiza a través de dicha empresa para ocultar el usuario de la misma , las invitaciones de la empresa arrendataria son giradas a Eduardo Zaplana, así como el resto de documentación , itinerario , comida y actividades y asistentes a dicho barco todos ellos amigos del acusado.

El segundo alquiler de la embarcación Ladyship en el año 2010 es abonado por la empresa intermediaria de Carlos Gutierrez mediante transferencia a la sociedad Camper , y que al igual que en el otro alquiler se habría utilizado por el acusado Eduardo Zaplana y sus amigos . La utilización de la empresa de Carlos Gutiérrez ocultaba tanto el origen de los fondos con los que se paga el alquiler de las embarcaciones , como el usuario de las mismas de tal forma que le permitía la utilización del metálico procedente de su actividad delictiva al margen de cualquier indagación .

c) Compra de la embarcación modelo Mangusta 92 y de nombre comercial Naikamo a través del arrendamiento financiero efectuado por Carlos Gutierrez utilizando su empresa Promivola SL, apareciendo como fiduciario formal de quienes también estaban colaborando en ocultar el disfrute de los bienes ilícitos de Eduardo Zaplana, como son Joaquín Barceló y Francisco Pérez López.

La embarcación adquirida con fecha 8 de marzo de 2007 por el acusado Carlos Gutierrez por importe de 4.750.000 a John Jason Hargreaves, siendo fraccionado el importe y abonado mediante transferencia el 15 de febrero de 2007 2.024.600 euros habiendo actuado la sociedad

Camper como intermediaria.

Posteriormente Provimola vende la embarcación a Banque Popu-laire Cote D'Azur en una operación de lease back, de tal forma que las facturas posteriores de mantenimiento y reparación de la em-barcación habrían sido abonadas por Eduardo Zaplana , si bien utilizando a la empresa de Carlos Gutierrez para ocultar que se sufragan con los bienes de origen delictivo.

Dicha embarcación era de uso exclusivo de Eduardo Zaplana hasta que como consecuencia de un embargo es retirada por la entidad financiera de Marina Greenwich el 24 de febrero de 2009 comuni-cando dicha circunstancia el puerto a la secretaria de la organiza-ción Mitsouko. La utilización constatada de dicha embarcación por Eduardo Zaplana de dicha embarcación comienza con fecha 1 de octubre de 2007 y finaliza en el mes de septiembre de 2008

En el documento fechado 1 de octubre de 2008(creado con fecha 10 de noviembre de 2008) intervenido en el registro del financiero de la organización Francisco Grau, Carlos Gutierrez señala que no es el verdadero propietario de la embarcación y siendo el origen ilícito del dinero empleado en su adquisición , reparación y man-tenimiento por parte de Eduardo Zaplana necesitaba la utilización de las empresas interpuestas y la colaboración de la empresa del también acusado Francisco Pérez López , denominada Zarcas SL, que conserva facturas de la reparación de la citada embarcación, guardados en archivos mtmsazaplana.bmp, así como la remisión a la acusada Mitsouko Henríquez , secretaria de Eduardo Zaplana la denuncia interpuesta por el embarcadero de Marina Greenwich de la nave el 24.2.09 cuando representantes de la entidad bancaria se llevaron la embarcación en ejecución de un embargo. Como viene siendo habitual en el funcionamiento de la organiza-ción de Eduardo Zaplana , su financiero el acusado Francisco Grau conservaba un documento fiducia fechado en Madrid 1 de octubre de 2008 en el que Carlos Gutierrez señala que los genuinos propie-tarios de la embarcación eran el testafarro y miembro de la organización Joaquín Barceló, junto con el acusado Francisco López cooperador habitual en las operativas diseñadas para ocultar el origen y propiedad de los bienes.

d) Abono de gastos de desplazamiento en avioneta privada a través de cuatro empresas de Carlos Gutierrez durante los años 2007 a 2010 y mediante el empleo de las sociedades Promvimola SL, Alquiler e inversión Ibiza SL., Nuevo Sol Granadella SL y Bennet Eurogroup SL Eduardo Zaplana habría utilizado los fondos de procedencia delictiva para el empleo de avionetas privadas de la mercantil Transportes Aéreos del Sur SI actualmente extinguida, se constituyó el 01.01.1988, poseía un capital social de 390.944€ y estaba domiciliada en la Calle Partida L'Almaina 92, Aeródromo de Mutxamel (Alicante). Su objeto social era la "explotación de aeronaves".El importe global de 725.000 mil euros, se habría pagado por las sociedades del investigado a los efectos de ocultar el origen delictivo de los fondos de Eduardo Zaplana:

La sociedad Provimola SI habría abonado a la mercantil Transpor-tes Aéreos del Sur 300.000 mil euros para el abono de tres factu-ras:

Factura A-31 de fecha 14.05.2007 bajo la descripción "transporte pasajeros realizados en los años 2006 y 2007". Por importe de 100.000€ (IVA incluido).

Factura A-77 de fecha 30.06.2007 bajo la descripción "transporte pasajeros realizados durante el año 2007". Por importe de 100.000€ (IVA incluido).

Factura A-186 de fecha 19.12.2007 bajo la descripción "transporte pasajeros realizados durante el año 2007". Por importe de 100.000€ (IVA incluido).

La sociedad Alquiler e Inversión Ibiza SL. habría abonado de dos facturas por importes de 75.000€ y 50.000€ (IVA incluido), según el siguiente detalle:

Factura 2009/A-33 de fecha 04.05.2009 bajo la descripción "vuelo de pasajeros internacionales". Por importe de 75.000€ (IVA in-cluido). Abonada mediante cheque al



portador emitido el 23.04.2009. Se corresponden con cinco vuelos internacionales efectuados por Eduardo Zaplana.

Factura 2010/A-54 de fecha 06.05.2010 bajo la descripción "vuelos nacionales entre enero y abril 2010". Por importe de 50.000€ (IVA incluido). Abonada mediante pagaré emitido el 12.05.2010 y con fecha de vencimiento el 15.06.2010.

Nuevo Sol Granadella SL. Abona factura por importe de 200.000€ (IVA incluido) según el siguiente detalle:

Factura 2009/A-159 de fecha 31.12.2009 bajo la descripción "vuelos internacionales realizados en el año 2009, según contrato de fecha 15 de mayo de 2009". Por importe de 200.000€ (IVA incluido), la cual fue abonada mediante pagaré emitido el 22.12.2009 y con fecha de vencimiento el 31.12.2009. En ejecución de dichos vuelos se constata a través de las agendas de Eduardo Zaplana la utilización de los vuelos internacionales contratados ocultando su nombre y origen de los fondos.

Finalmente la sociedad Bennet Eurogroup SL. abona la factura Factura 2010/A-154 de fecha 26.11.2010 bajo la descripción "vuelos realizados en el segundo semestre del 2010". Por importe de 50.000€ (IVA incluido), la cual fue abonada mediante pagaré emitido el 17.12.2010 y con fecha de vencimiento el 31.12.2010.

La agencia de Viajes Europa Travel SL, constituida el 4 de noviembre de 1977, domiciliada en la calle paz, n 35 bajo de Valencia es también destinataria de 75.000 mil euros obtenidos de la operación comercial realizada con Bancaja por Eduardo Zaplana supuestamente para refinanciar al Grupo Promivola, siendo la agencia que organiza de forma habitual los transportes de Eduardo Zaplana y con la que mantiene relaciones comerciales desde el año 2008, dado que realiza facturación con su mercantil Decuria Consulting SL. de tal forma que consigue ocultar el verdadero origen de los fondos a través de dicha operativa bancaria, como igualmente es abonada varias de las facturas emitidas por Joaquín Barceló.

El acusado Pedro Romero Aguilar, empresario y amigo de Eduardo Zaplana se prestó a ayudarlo, ocultando parte de sus bienes, mediante la suscripción de dos cartas fiducias que guardaba el financiero de la organización Francisco Grau.

En dichos documentos, intervenidos en formato digital el acusado Pedro Romero reconocía que la mercantil Costera del Glorio, sociedad propiedad de Eduardo Zaplana, en la que como se ha expuesto Joaquín Barceló asume al exterior su titularidad, sería titular de un 10% de las sociedades Inmobiliaria Montgar y Royal Mediterránea. Dichos documentos se encontraban en la carpeta digital denominada Decuria, sociedad perteneciente a Eduardo Zaplana.

Inmobiliaria Montgar SA, se constituye el 12 de marzo de 1987, su domicilio social radica en el domicilio particular de Pedro Romero y el acusado posee el 37,50 % de dicha sociedad. A su vez dicha sociedad posee un 76% de Royal Mediterránea SA.

De esta última sociedad, en la que Pedro Romero es Presidente y Consejero delegado posee a su vez el 100% de Barceló Golf SLU. Lo trascendente es que Royal Mediterránea fue adjudicataria del 100% del derecho de superficie de una finca con fecha 2 de agosto de 2002 al lado de parque temático Terra Mítica, en dicho concurso la directora general de la Sociedad Parque Temático de Alicante Sa(SPTA) era Gema Amor Pérez, vinculada profesionalmente con Eduardo Zaplana y con Juan Francisco García Gómez, que fue consejero de dicha sociedad hasta el 4 de abril de 2002. Durante el proceso administrativo fueron frecuentes los contactos entre Pedro Romero y Eduardo Zaplana, siendo el procedimiento de adjudicación objeto de informe negativo por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, que resaltó la ausencia de pliego de condiciones administrativas, carencia de presupuesto de licitación, ausencia de propuesta de contratación emitido por una unidad y finalmente la valoración fue totalmente discrecional en lo que a oferta económica se refiere, existencia un

beneficio para los empre-sa respecto a la valoración del canon propuesto , en definitiva que existen indicios de una adjudicación predeterminada y favorable a la sociedad que fuera la deseada.

En los terrenos se construye el complejo hotelero Asia Gardens , haciéndose finalmente a través de otra sociedad del derecho de propiedad de los terrenos de tal forma que tendría una participación importante en los beneficios debido al proceso de adjudicación.

El acusado Francisco Pérez López, empresario, propietario de las estaciones de servicio Zarcar, apodado "el gasofa" amigo personal tanto de Joaquín Barceló como de Eduardo Zaplana ha intervenido en diferentes operaciones para ayudar a ocultar el origen ilícito del dinero para que pudiera ser utilizado por Eduardo Zaplana y Miguel Barceló integrándolo en el circuito económico, dado el cono-cimiento que tenía de su origen.

Francisco Pérez tenía una cuenta numerada en Andorra, en la Ban-ca Privada de Andorra (BPA) , "sr 419880", cuenta nºAD47 0006 33124552 5583, que fue utilizada para realizar operaciones de compensación con la sociedad panameña Plaza Fountains, utiliza-da por los acusados para ingresar el dinero de procedencia delicti-va en la que aparecía como gestor el acusado Joaquín Barceló , la primera con fecha 1 de septiembre de 2011 por importe de 300.000 mil euros y la segunda el 15 de marzo de 2013 por im-porte de 9.000 euros, dinero en metálico que era entregado en España por Francisco Pérez ocultando su origen y permitiendo su utilización en España.

Al objeto de ocultar la real titularidad de la embarcación Naikamo (antigua denominación "Oscar") de Eduardo Zaplana, junto con Joaquín Barceló persona que habitualmente en la organización realizaba las funciones de ocultar la titularidad de bienes y efectos , aceptó indicar en documento privado de fecha 29 de octubre de 2008 que junto con Joaquín Barceló era el dueño de la embarca-ción, conteniendo la documentación en archivo digital de su em-pleado Jaime Climent Navarro, incluido el abono de reparaciones y utilización de la embarcación.

Participa igualmente junto con Joaquín Barceló y Eduardo Zaplana, en la adquisición de una embarcación denominada Loix o Lo-mar de 15,020 m. Matricula 7AT37007, construida por Construc-ciones Navales Astonda, sabedor de que el precio de 498.330, 22 de euros casi en su totalidad fue abonado con fondos de la sociedad Medlevante mediante transferencias efectuadas durante el año 2008 cuando la sociedad estaba participada por Imison Internacio-nal que era la receptora de los sobornos en Luxemburgo , aceptando aparecer como cotitular de la embarcación , siendo vendida por Francisco Grau años después sin que recibiese cantidad alguna por dicha transmisión. La venta de la embarcación se produce según escritura de venta aportada por el acusado el 27 de enero de 2016 por importe de 190 .000 euros, entregado a Francisco López para que distribuya su importe para el resto de acusado circunstancia que no consta acreditada.

Robert Edgar Bataouche Pérez, empresario amigo de Miguel Bar-celó y Eduardo Zaplana , al objeto de ayudar a ocultar el origen de los fondos y de la verdadera titularidad de dos áticos que quería comprar Eduardo Zaplana , suscribió con fecha 24 de febrero de 2006 en la localidad de Benidorm en representación de Altea Cos-ta Beach SL. contrato de compraventa privado con el también acu-sado Joaquín Miguel Barceló Llorens, como administrador de Medlevante SL. Al objeto de adquirir dos fincas (áticos) en el complejo residencial Villa Puerto Beach por un precio de 812.000 euros (IVA incluido), entregando en ese acto la cantidad de 394.400 euros mediante cheque expedido a nombre de Altea Costa Beach, cheque que fue cobrado por el acusado. La realidad es que la compra de los áticos era para Eduardo Zaplana , actuando como venía a ser de costumbre en las operaciones inmobiliarias, Joaquín Barceló para velar la titularidad real y ocultar que el origen delos fondos provenían de la actividad ilícita desplegada y descrita ante-riormente , como integración del dinero que estaba

en Luxemburgo a través de la sociedad Medlevante.

Dicha operativa era igualmente conocida por el acusado Edgar Ba-tauoche, dado que era conocedor de que los áticos los compraba Eduardo Zaplana y que el precio de la venta era en realidad de 1.200.000 euros que abonarían de otra forma al margen del precio escriturado.

Finalmente no se adquirieron los los fincas, que son objeto de una ejecución hipotecaria incorporando el acusado el dinero entregado a cuenta por la organización y que se encuentra intervenido a los efectos de su decomiso definitivo dada la procedencia ilícita del mismo.

La sociedad Altea Costa Beach entra en concurso el 5 de octubre de 2015.

## 12.-PAGOS POR IMPORTE DE 3.525.011,04 A JUAN FRAN-CISCO GARCÍA GÓMEZ. SOCIEDADES FENIX INVESTI-MENTS SL Y DOBLES FIGURAS CONSULTORES SL.

Fenix Investments SL.

Paralelamente a Imison, Internacional Sa se constituye por los acusados Vicente Cotino y Juan Gabriel Cotino, fallecido, otra so-ciedad luxemburguesa Fenix Investments SL., administrada tam-bién de forma fiduciaria por Beatriz García Paesa y que queda vin-culada a las dádivas recibidos por Juan Francisco García Gómez en su participación en las adjudicaciones predeterminadas conforme los acuerdos y pactos con los empresarios.La sociedad tiene con número de registro de comercio B0082116, se trata de una socie-dad anónima de derecho luxemburgés que estipula su capital so-cial en 36.000€, representado por 360 acciones de un valor nomi-nal de 100€, las cuales habrían sido suscritas íntegramente median-te pagos en metálico.

Las dos sociedades, Imison y Fenix, son simultáneas en el tiempo, se constituyen en el mismo día en Luxemburgo, el 16 de mayo de 2001 y se desembolsa el capital para su constitución por la entrega en metálico de 36.060,73 euros mil euros que Juan Gabriel Cotino lleva a Luxemburgo a manos de Beatriz Gracia Paesa con fecha 9 de mayo de 2001, junto con el metálico para la constitución de Imison Internacional SA, un total de 640.000 mil euros en efectivo para constituir las dos sociedades. Y justificando el origen de los fondos de la misma manera .

Las dos son administradas por la misma fiduciaria Beatriz García Paesa, junto con Alexis Kamarowsky y Federigo Cannizaro.

Entre dichas sociedades se producen transferencias internas de los pagos recibidos como consecuencia de las adjudicaciones prede-terminadas, de tal forma que Imison Internacional transfiere a Fénix parte del primer pago recibido por él soborno , concretamente 1.400.000 euros y posteriormente , cuando Fénix recibe el importe completo de la comisión delictiva pactada el cinco de diciembre de 2017 se la transfiere a Imison el 14 de diciembre , articulando el artificio como supuestos prestamos.

El 25 de febrero de 2003 se produce la adjudicación definitiva del Plan eólico de la Comunidad Valenciana (PECV), y se comenza-ron a efectuar una serie de movimientos societarios para otorgar a Fénix una participación indirecta del 12,5% en la mercantil adjudicataria del PECV perteneciente al grupo Sedesa: Proyectos Eóli-cos Valencianos SA (PEVSA), que se queda con las zonas 5,6 y 11. Esta participación del 12,5% y el número de MW adjudicados en el PECV, lo que justificó el pago por importe de 2.186.000€ a Fénix y por ende a Juan Francisco García Gómez.

El 03.03.2003 se efectúa un abono en efectivo por importe de 90.000€ en una de las cuentas bancarias tituladas por la mercantil Fénix en Luxemburgo, siendo ingresado el 10 de marzo de 2003 en la cuenta de la sociedad en la entidad Dexia Banque Internacional de Luxemburgo, en concepto anticipo accionistas y que serían contabilizados como incobrables al liquidar la sociedad en 2012. Dicha cuenta aparecen como iniciales y simulados beneficiarios económicos en la apertura en 2001 José Antonio Souto Meizoso, padre de Iría Souto, casada con Vicente Cotino y Miguel Ángel San Martín vinculado a un proyecto de Sedesa. El beneficiario real siempre ha sido Juan Francisco García Gómez, como aparece en la cuenta titulada por Fénix en el banco ING de Luxemburgo.

Vicente Cotino el 7 de marzo de 2003 constituye Inversiones Impega siendo su administrador único, aportando con 10 euros de capital, vale de una participación y Sedesa Proyectos todas las restantes por 84.990 euros.

El 24.04.2003 se otorga poder mercantil por Beatriz García Paesa y Federigo Cannizaro en favor de Vicente Cotino Escrivá, para la adquisición por parte de Fénix de las participaciones de Inversiones Impega.

El 25 de abril de 2003 Fénix transfiere 84.990 euros a Sedesa Proyectos que se emplean para la adquisición el 3 de junio de 2003 por Fénix las participaciones que Sedesa Proyectos tenía en Inversiones Impega.

El 3 de junio de 2003 la mercantil luxemburguesa Fénix formaliza la adquisición de las participaciones que poseía Sedesa de Inversiones Impega. El importe de la venta se estipula en 84.990€, es decir, el mismo precio que el aportado pocos meses antes por Sedesa para la constitución de la sociedad. El pago por parte de Fénix se corresponde con la transferencia de fecha 25.04.2003.

El mismo día de la compra de las participaciones por Fénix, la mercantil Inversiones Impega adquiere el 50% de las participaciones (500 participaciones de un total de 1000) de Inversiones en Alternativas Energéticas (IAE); abonando por ellas un total de 79.350€.

El 11 de septiembre de 2003 IAE adquiere el 25% de las participaciones (1.273 participaciones de un total de 5.092) de PEVSA. Estas participaciones las adquiere a la mercantil Levantina de Obras y Servicios (LOE), por un importe de 127.300€.

Finalmente el pago de la recompensa pactada por las adjudicaciones predeterminadas se articula por la compraventa simulada de las participaciones que posee dicha sociedad (Inversiones Impega) y las que posee Imision Internacional (Inversiones Imision) se realiza el mismo día, el 5 de septiembre de 2005, participando los acusados Vicente Cotino Escrivá y José Cotino Escrivá en las respectivas escrituras y siendo el adquirente de las participaciones Asedes Capital SA.

Ninguna de dichas compraventas se inscribe en el Registro Mercantil, velando la verdadera titularidad de las mismas, siendo sociedades constituidas para ocultar las dádivas y los destinatarios de los mismos, constituyendo la mencionada compraventa el instrumento para el efectivo pago de las recompensas pactadas no respondiendo a una verdadera operación mercantil, ni comercial. Todo ello además conforme los documentos encontrados en el domicilio de Eduardo Zaplana que recogían las indicaciones a seguir.

De esta forma, al igual que sucediera con la sociedad luxemburguesa Imision Internacional SL, que canaliza los sobornos de Eduardo Zaplana, el 5 de septiembre de 2005, en escritura pública Fénix Investments SL vende las participaciones de la sociedad Inversiones Impega SL, por el precio de 2.186.000 euros, pactando la entrega en el acto de 186.00 mil euros y aplazando al 1 de abril de 2006 el resto de dos millones de euros, participando en esta simulada compraventa los acusados Vicente Cotino y José Cotino. Dichas participaciones habían sido adquiridas el 3 de junio de 2003 por importe de 84.990 euros en escritura pública por Fénix Investments SA. a la misma empresa que ahora se las compra pasando de valer una

participación 10 euros a costar 257,20, cuya justificación se encuentra porque la adquisición de las participaciones de la mercantil Inversiones Impega está directamente de-terminado por su participación indirecta (12,5%) en la mercantil PEVSA, adjudicataria del PECV y, más concretamente, con el número de MW adjudicados a esta mercantil durante el PECV, conforme la documentación intervenida en el registro n 3 Sedesa, doc. 8 Estructura societaria ,pag. 113.

El primer pago de los 2.186.000 euros pactados se produce con fecha 5 de septiembre de 2005 desde la cuenta bancaria de Asedes Capital, en Bancaja , en la actualidad Bankia con nº 20770729510005668 con destino a la cuenta de Fénix en Dexia, actual Banco Internacional de Luxemburgo; el segundo pago se produce finalmente con fecha 5 de diciembre de 2007, desde una cuenta bancaria nº207707295100422848 de Bancaja, en la actualidad Bankia, siendo beneficiario Fénix ,cuenta número " LU390141738539300000" de ING Luxemburgo. Con fecha 2008 , realizado el pago total de la comisión, la gestión de la sociedad pasa a manos de la fiduciaria Sabine Perrier , desvinculando la actuación de Beatriz García Paesa , que se queda con la gestión de Imison Internacional SA. Vicente Cotino fue el encargado de indicar a la fiduciaria Beatriz García Paesa que las acciones de Fénix pasaban a manos de Juan Francisco García Gómez.

El acusado Juan Francisco García Gómez declara ante la AEAT cuando retorna el dinero a España que las participaciones de Fénix las ha adquirido con fecha 27 de diciembre de 2007 sin que cons-te, por supuesto ningún pago o abono que justifique dicha afirmación.

Fénix carece de actividad comercial o mercantil , salvo la descrita para canalizar los sobornos , habiendo recibido un total de 2.312.060,73 en sus cuentas de Luxemburgo, comprensivo de los 2.186.000 euros de la compra de las participaciones; los 36.60 ,73 euros ingresados en metálico para su constitución en 2001 por Juan Gabriel Cotino y los 90.000 euros ingresados en 2003 tam-bién en metálico empleados para la adquisición inicial de las parti-cipaciones de Impega por Fénix.

Juan Francisco García Gómez ha desempeñado su actividad políti-ca profesional en la Generalitat Valenciana con Eduardo Zaplana, que le nombra Director del Gabinete de Presidencia de 1995 a 30 de julio de 1999, para posteriormente ocupar el cargo de Subsecretario Director del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valen-ciana de 30 de julio de 1999 a 25 de julio de 2002, fecha que Eduardo Zaplana deja de ser Presidente de la Generalitat valencia-na. Y, como se ha expuesto, realiza desde su posición política, como Presidente y Portavoz de la Comisión Interdepartamental para la Racionalización del Sector Público y como presidente de la mesa de contratación de las adjudicaciones de las ITV lo necesario para que se produzcan las adjudicaciones concertadas en el proceso de selección y contratación de las empresas licitadoras conforme los pactos suscritos por Eduardo Zaplana y los acusados Vicente y José Cotino y su tío Juan Gabriel Cotino Ferrer, si-guiendo las indicaciones de Eduardo Zaplana.

Resulta que su pertenecía a la Generalitat Valenciana coincide con el mandato de su mentor Eduardo Zaplana, y abarca de 30 de julio de 1995 a 24 de julio de 2002.

Durante los siete años que estuvo Eduardo Zaplana al frente de la Generalitat Valenciana desempeño diferentes cargos políticos por su vinculación con Eduardo Zaplana:

Consejero de Proyecto cultural Castellón SA,

Instituto valenciano de la exportación IVEX,

Circuito del motor y promoción deportiva SA.

Consejero de Terra Mítica hasta 12 de marzo de 2005.

y Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo SA.

Miembro de la Comisión Ejecutiva y Secretario de la Sociedad Proyectos Temáticos De La Comunidad Valenciana (SPTCV), creada el 12.12.1996 siendo Eduardo Zaplana Presidente de la Generalitat Valenciana y constituida para la puesta en funcionamiento de el parque Temático "Terra Mítica". Durante su etapa tomó parte en la licitación del expediente PT/009/2001 relativo a la "concesión del derecho de superficie para la construcción y explotación de dos hoteles y hotel apartamentos de cuatro y/o cinco estrellas, en régimen de explotación hotelera en el ámbito calificado como NNET del PEDUI Área del Parque Temático Benidorm-Finestrat", adjudicado a la mercantil Royal Mediterránea Sa., participada por Pedro Romero. Este expediente, así como la indiciaria titularidad de un porcentaje de la mercantil adjudicataria -Royal Mediterránea Sa- por parte de Eduardo Zaplana a través de una estructura de "cartas fiducias" concatenadas,.

Una vez que Eduardo Zaplana, abandona la presidencia de la Comunidad Valenciana para continuar su trayectoria política como ministro del gobierno de España, Juan Francisco García le solicita que le proporcione un trabajo estable, circunstancia que consigue siendo nombrado por su mediación Consejero de Autopistas Aumar y luego Abertis Infraestructuras Sa, cargos que desempeña durante los años 2003 a 2011 cobrando un total de 558.438 euros.

A partir del 1 de febrero de 2003 la actividad del acusado se centra en la esfera privada, como administrador de la empresa que crea Dobles Figuras Consultores SL. y desde donde sigue recibiendo los pagos acordados por las adjudicaciones predeterminadas. Una vez constituida la sociedad y sin tener trabajadores el primer año de su constitución recibe pagos de Asedes Capital por importe de 125.280 euros. sin realizar trabajo alguno que lo justifique. Los dividendos obtenidos por el acusado Juan Francisco García Gómez ascienden a los 2.186.000 euros que se canalizan a través de la sociedad luxemburguesa y el 1.283.748,03 euros que se canalizan a través de Dobles Figuras Consultores SL y que recibe de Asedes Capital SA en sucesivos pagos de los años 2003 a 2011.

Respecto de los pagos recibidos a través de la sociedad Fénix, radicada en Luxemburgo, señalar que la misma fue disuelta por Beatriz García Paesa con fecha 10 de julio de 2012, siguiendo las órdenes del acusado Juan Francisco García Gómez que interviene, según el Registro Mercantil de dicho país, como único accionista de la totalidad de las participaciones de la sociedad, actuado Sabine Perrier en su representación en la liquidación de dicha sociedad.

García Gómez trajo el importe del dinero a España acogiéndose a la denominada amnistía fiscal, a través del modelo 750 de la AEAT, modelo estándar de autoliquidación y documento de ingreso para la declaración tributaria especial conforme el RD Ley 12/2012 de 30 de marzo, totalizando un montante de 2.239.107,19 euros ingresados en una cuenta a nombre del acusado y su esposa María Teresa García Portal en la entidad bancaria Caixabank nº 2100 2250 31 020012304, correspondiendo una cuota a ingresar en la liquidación de 233.439 euros, el 10% de los bienes que regularizó. El traspaso de fondos a España se produjo mediante dos transferencias internacionales de fecha 13.11.2012 por importe de 2.100.00 euros y 31.01.2013 por importe de 139.107,19 euros.

Las cantidades retornadas a España a través de dicha regularización fiscal, declarada inconstitucional por el Pleno del Tribunal Constitucional en sentencia de 8 de junio 2017, se invirtieron en parte, quedando en metálico en dos fondos de inversión suscritos que han sido intervenidos a efectos de su decomiso, concretamente el fondo de inversión 9630002862260-14, siendo cotitular su mujer que ignoraba el origen delictivo de los fondos y transferido a la Oficina de Gestión y Recuperación de Activos (ORGA) por auto de fecha 28 de noviembre de 2019 y el fondo de inversión n 9630004541299-16 de la entidad Caixabank transferido igualmente a la ORGA por auto de fecha 12 de diciembre de 2019. El importe intervenido por auto judicial de 22 de mayo de 2018 fue de 1.348.679,88 euros y

321.195,08 respectivamente , haciendo un total de 1.669.874,96 euros.

No ha quedado acreditado que la mujer de García Gómez, María Teresa García Portal, fuera conocedora del origen de los fondos, ni tampoco participe de las adjudicaciones predeterminadas, dado que toda la gestión era monopolizada por este acusado, que realizaba lo necesario sin contar con su mujer, con independencia de la formal aparición de su nombre en las cuentas tituladas.

Dobles Figuras SL.

La sociedad Dobles Figuras Consultores SL, CIF B97269492, se constituye el 24 de octubre de 2002, con un capital de 3.0006 eu-ros, fija su domicilio social desde el año 2013 en la calle Jaime Roig 19, planta 13 d de Valencia , vivienda habitual del acusado Juan Francisco García , siendo el acusado su único socio y admi-nistrador desde el principio.

El objeto social viene constituido por la prestación de servicios de consultoría económica-financiera, estratégica y técnica , elabora-ción de estudios de viabilidad, realización de estudios económico-sociales, territoriales y sectoriales, formación empresarial, organización empresas y cualquier otro asesoramiento similar de empre-sas.

Durante los años 2003 y 2010 recibe de Asedes Capital SL 1.264.939,69, pagos que se producen por Vicente Cotino Escriva , Presidente y Consejero Delegado , además de administrador único de dicha sociedad, la misma que remite la parte de los pagos que van a parar a la sociedad luxemburguesa Fénix. Dicho abono care-ce de contraprestación por parte de la sociedad Dobles Figuras Consultores SL. que ningún trabajo realiza para Asedes, respondiendo dichos pagos al abono de las comisiones pactadas por la actuación del acusado en las adjudicaciones del Plan Eólico y de las ITV de la Comunidad Valenciana en la época en que se producen y en que ostentaba los cargos políticos que permitían al acusado cooperar en las actuaciones administrativas que supusieron un importante beneficio para las empresas controladas por los acusa-dos Vicente y José Cotino Escrivá y Juan Gabriel Cotino Ferrer(fallecido).

La primera factura emitida por la mercantil Dobles Figuras a una sociedad del Grupo Sedesa, por importe de 125.800€, así como los cuatro pagarés en relación a la misma, están fechados el 03.03.2003, unos días después de que se produzca la adjudicación definitiva del PECV -25.02.2003- y el mismo día en el que se produce un abono en efectivo por importe de 90.000€ en una de las cuentas bancarias tituladas por la mercantil Fénix en Luxemburgo, como se ha expuesto.

De tal forma que tanto la operativa de facturación a través de la mercantil Dobles Figuras, por la cual SEDESA habría abonado 1.339.011,04€, como la efectuada a través de la luxemburguesa Fénix, mediante la que SEDESA abona 2.186.000€, comienzan en la misma fecha: 03.03.2003; resultando además que esta fecha dis-ta únicamente unos días de la adjudicación definitiva del PECV, que tiene lugar el 25.02.2003, justificante de la realidad de los pagos como consecuencia de las adjudicaciones predeterminadas.

Dobles Figuras carece por completo de actividad comercial que justifique la facturación que se indicará y su mayor gasto es el abono de salarios por importe de 984.073,89 euros (658.056,78 euros tras impuestos) a Juan Francisco García Gómez, por su supuesto trabajo en la sociedad durante los años 2003 y 2018, junto con gastos de naturaleza personal.

Con el objeto de simular una relación comercial que justificase di-cho abono, los acusados Vicente Cotino y Juan Francisco García Gómez suscribieron un contrato mendaz con fecha dos de enero de 2004 en Valencia, por el que se arrendaban los servicios de Do-bles Figuras Consultores SL como consultor y asesor en comunicación y concretamente para la elaboración y asesoramiento del boletín interno " Sedesa Noticias". Al amparo de dicho simulado contrato se confeccionaron un total de 87 facturas cuyo objetivo era ocultar el verdadero origen del pago del dinero, de tal forma que se creaba una apariencia de prestación

de servicios inexistente entre las dos sociedades, Dobles Figuras y Asedes Capital,(grupo SEDESA) siendo el acusado Vicente Cotino Escrivá el administrador único de la misma desde el 5 de enero de 2009 a 29 de sep-tiembre de 2011, siendo su Presidente y Consejero delegado desde su creación en el año 1992.

La primera factura mendaz emitida entre ambas sociedades es de fecha 3 de marzo de 2003, por un importe de 125.180 mil euros, siendo el objeto de la factura contrato de asesoría de 2 de enero de 2003 y siendo pagada por medio de cuatro pagarés con vencimien-to el 31 de marzo, 30 de junio,30 de septiembre y 31 de diciembre de 2003, documentos encontrados en el registro efectuado judicialmente el 22 de mayo de 2018 en las dependencias del grupo SEDESA, sito en la calle Narciso Monturiol nº 7 de Paterna (Va-lencia).

Las facturas restantes emitidas por Dobles Figuras Consultores por importe conjunto de 1.248.717,76 euros tienen como concepto facturado servicios profesionales de comunicación y relaciones públicas por la coordinación en la elaboración del boletín corporativo "Sedesa Noticias"; la realidad es que dicho boletín ha sido confeccionado por diferentes empleados de la empresa, a nivel in-terno sin que exista trabajo alguno por la sociedad del acusado Juan Francisco García, la cual es desconocida para los redactores y trabajadores del boletín , como también lo es el acusado Juan Francisco García Gómez.

En el año 2004 se confeccionan 12 facturas mendaces por importe de 125,280 euros (IVA incluido) abonadas por Sedesa.

En el año 2005 se confeccionan 13 facturas por importe total de 167.040 euros, también satisfechas por Sedesa.

En el año 2006 se crean 12 facturas por importe total de 167.040 euros abonadas por Sedesa.

En el año 2007 se confeccionan 12 facturas por importe de 167.040 euros abonadas también por Sedesa.

En el año 2008 12 facturas por importe total de 171.494 euros, abonadas por Sedesa.

En el año 2009 12 facturas por importe total de 176.366,4 euros abonadas por Sedesa.

En el año 2010 12 facturas por importe de 177.786,24 euros abo-nadas por Sedesa.

Como reflejo de la irreal prestación de servicios a finales del año 2010 los acusados decidieron, en reunión de fecha 19 de noviem-bre de 2010, cambiar el concepto de las facturas emitidas en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, sustituyendo el objeto contractual de la factura por el de "asesoramiento en proceso de implantación de Asedes; definición de las estrategia, comunicación y apoyo a las Delegaciones Territoriales", siendo encontradas la totalidad de las facturas , incluyendo las rectificadas por Ignacio Miguel Viala por orden de Juan Francisco García Gómez en el registro ordenado ju-dicialmente tanto en la sede de ASEDES, como en formato papel y digital en la sede de la mercantil Electricidad Viala, sita en la Avda Aleixandre VI de Museros (Valencia ) cuyos socios y administra-dores se encargan de la llevanza de la contabilidad simulada como se expondrá.

Dicha modificación en la facturas tuvo su origen en la integración de Asedes en el Grupo Ezentis mediante ampliación de capital por aportaciones no dinerarias de 17.647.059 euros, que no quiso ha-cerse cargo de las facturas pendientes emitidas por Dobles Figuras Consultores y por ello no sólo se cambió dicho concepto en las facturas emitidas, sino que pasó a facturar otra empresa de Vicente Cotino en el año 2011 denominada Pontia Asset Management SL.CIF B97144083, siendo el administrador único de dicha sociedad el acusado Vicente Cotino Escriva , habiendo abonado 90.411,60 euros sin prestación de ningún servicio legal , a Dobles Figuras SL , de tal forma que es sucesora de los abonos que se ve-nían realizando con anterioridad desde Asedes Capital SL. el acu-sado Vicente Cotino.

Para materializar dicho pago se confeccionaron cuatro facturas lo-calizadas en formato digital en el registro de Electricidad Viala, de fecha 28 de abril de 2011,1 de mayo de 2011, 1 de junio de 2011 y 30 de junio de 2011.



Dobles Figuras Consultores SL. no sólo no ha tenido nunca trabajadores dados de alta en la TGSS, sino que el mayor gasto es la nómina que ha percibido el acusado Juan Francisco García Gómez, como se ha expuesto. Los gastos generados por la sociedad son de carácter estrictamente personal, y nada tienen que ver con una real actividad empresarial:

-El acusado Juan Francisco García Gómez residenció en la sociedad el préstamo hipotecario abonado de 302.417,95 euros destinado a la compra de una vivienda sita en la calle Bachiller n 30 de Valencia, que fue destinada al alojamiento de Ricardo García Fernández, padre de María Teresa García Portal, fijando un alquiler de 174 euros mensuales, cuando la cuota hipotecaria pagada oscilaba entre 1790,43 euros y 1241,61 euros.

- El acusado también residenció en la sociedad la adquisición de un inmueble sito en isla Cristina (Huelva) suscribiendo un préstamo hipotecario por importe de 120.203 euros habiendo desembolsado un total de 98.460,77 euros.

-Igualmente adquirió varios vehículos a motor de uso personal mediante contratos de arrendamiento financiero, siendo el último el adquirido con fecha 19 de mayo de 2015. El único vehículo a nombre del acusado es un Seat Panda 45, matriculado en 1981.

-Efectuó pagos por importe de 119.298,42 euros a agencias de viajes por vacaciones familiares y personales que nada tienen que ver con la actividad mercantil de una empresa.

- El acusado Juan Francisco García Gómez dispuso en efectivo de 200.000 mil euros con fecha 3 de julio de 2008, que pretendió justificar en un préstamo a la empresa Rain Forest, circunstancia negada por su administrador José Ramón Maldonado Castillo y cuyo supuesto contrato de préstamo tampoco se inscribió en la Generalitat Valenciana.

Entre las sociedades que realizan facturación y por consiguiente pagos a Dobles Figuras, destaca Electricidad Viala SL (B46381067), sociedad constituida el 27 de febrero de 1986 con un objeto social amplio dirigido a electricidad y telecomunicaciones, siendo apoderados de dicha sociedad desde el 25 de febrero de 2004 Sergio Augusto Miguel Viala y Antonio Ignacio Miguel Viala. Dicha sociedad lleva la contabilidad de Dobles Figuras Consultores SL., sin participar de forma activa en la integración en el circuito financiero de dinero en metálico obtenido por el acusado Juan Francisco García Gómez .

Sergio Augusto y Antonio Ignacio Miguel V sólo les confeccionan las facturas con los datos e indicaciones que les suministraba.

El 15 de marzo de 2006 las mercantiles Dobles Figuras Consultores SL y Electricidad Viala SL adquieren en escritura pública una sociedad al 50% cada uno, denominada Renta TV 2000 SA por un importe de 220.000 euros, actuando Juan Francisco García Gómez y Sergio Augusto Miguel Viala. La adquisición efectuada por Dobles Figuras desembolsando 110.000 euros se produce mediante la suscripción de un préstamo suscrito con el BBVA e ingresado en la cuenta que Dobles Figuras tiene en dicha entidad.

De tal forma que entre el 31 de marzo de 2006 y el 27 de abril de 2018 Dobles Figuras obtiene unos beneficios por su participación en la empresa de 340.595,88 euros.

Lo cierto es que la sociedad Renta TV 2000 cuando fue adquirida tenía concesiones de televisión de pago en diferentes hospitales de Madrid. Con fecha 11 de diciembre de 2006 se publicó el concurso que tenía por objeto la instalación y explotación del servicio de telefonía pública, internet y televisión en diversos hospitales de la Agencia Valenciana de Salud, resultando Renta TV 2000 adjudicataria el 29 de enero de 2007 del lote 1(Hospital de Vinaroz),Hospital de la Plana y Hospital general de Castellón),del lote 5(Hospital La fe) y lote 8 (Hospital Clínico Universitario y Hospital de Gandía). Igualmente la mercantil Teleconser SL, administrada también por Sergio Augusto Miguel Viala resultó adjudicataria del lote 3 (Hospital de Orihuela, Hospital de Elche y Hospital de Elda).

Como consecuencia de las actuaciones seguidas y siendo la sociedad Renta Tv una empresa que genera beneficios se han incorporado a efectos de responsabilidad civil los dividendos de

la sociedad que con cargo a reservas de libre disposición no habían sido repartidas entre los socios, dividendos que le correspondían a Dobles Figuras Consultores por su participación en la sociedad.

Productos bancarios intervenidos a efectos del decomiso.

Por auto de fecha 18 de mayo de 2018 dictado por el juzgado de instrucción n 8 de Valencia se acuerda la intervención de los siguientes depósitos y efectos bancarios para asegurar el decomiso y la responsabilidad civil respecto de los siguientes acusados:

1. Productos bancarios bloqueados a Eduardo Andrés Julio ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO (22.923.521-L):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
SABADELL	Cuenta Corriente 0081 1526 79 0001006605	126.651,45€	Rosa María BARCELÓ MARTORELL comparte titularidad
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		126.651,45€	

2

3. Productos bancarios bloqueados a Francisco GRAU JORNET (21.405.621-G):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ARQUIA	Cuenta Corriente ES35 3183 0300 1200 0129 4613	232.346,60€	
SABADELL	Depósito 0081 0901 50 5065498246	41.675,33€	María Dolores GRAU JORNET comparte titularidad

SABADELL	Cuenta Corriente 0081 1213 59 0006060012	136.247,53€	María de la Paloma DOMÍN-GUEZ PÉREZ comparte titularidad
----------	--	-------------	--

SABADELL	Depósito 0081 0901 21 6041749895	7.104,91€	María de la Paloma DOMÍN-GUEZ PÉREZ comparte titularidad
----------	----------------------------------	-----------	--

CAIXABANK	Cuenta Estrella 2100 7702 38 0200028814	17.746,38€	María de la Paloma DOMÍNGUEZ PÉREZ comparte titularidad
-----------	---	------------	---

CAIXABANK F. inversión crecimiento expediente 9630003481334-00 79.664,47€  
María de la Paloma DOMÍN-GUEZ PÉREZ figura como apoderada. Fecha de bloqueo 22.05.2018 a las 14:44 horas.

CAIXABANK F. inversión crecimiento expediente 9630003481397-05 59.816,10€  
Fecha de bloqueo 22.05.2018 a las 14:47 horas.

WIZINK	Crédito 4255 4906 3857 7004	-39,04 €	
--------	-----------------------------	----------	--

TOTAL SALDOS POSITIVOS: 342.254,72€

4. Productos bancarios bloqueados a María de la Paloma DOMÍNGUEZ PÉREZ (21.408.160-J):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRO-DUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ARQUIA	Cuenta Corriente ES52 3183 0300 1100 0126 6226	1.660,08€	
	Imposición a plazo fijo 100000215152	100.000,00€	
CECABANK	Plan de pensiones 900904201564773	27.985,51€	
ING DIRECT	Cuenta Nómina ES88 1465 0100 91 1717929459	158.580,76€	
	Cuenta Naranja ES65 1465 0100 91 2036722410	81.935,96€	
SABADELL	Depósito 0081 1213 51 0000096712	100.000,00€	
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		470.162,31€	

5. Productos bancarios bloqueados a Joaquín Miguel BARCELÓ (21.386.436-R):

ENTIDAD BANCA-RIA	TIPO DE PRO-DUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
SANTAN-DER	Plan de pensiones RENTA FIJA	1.230,07€	
	Plan de pensiones SANTAN-DER MODERADO	339,17€	
DEUTSCHE BANK	Cuenta corriente 0019 0585 33 4010005260249	36€	Felisa
LÓPEZ GONZÁLEZ	comparte titularidad		
	Fondo de inversión 0019 0585 34 6912001575	28.452,00€	Felisa LÓPEZ
GONZÁLEZ	figura comparte titularidad		
	Fondo de inversión 0019 0585 37 7151003206	9.211,66€	Felisa LÓPEZ
GONZÁLEZ	figura comparte titularidad		
	Fondo de inversión 0019 0585 38 6940000231	22.994,83€	Felisa LÓPEZ
GONZÁLEZ	figura comparte titularidad		
	Fondo de inversión 0019 0585 30 7211008498	69.223,90€	Felisa LÓPEZ
GONZÁLEZ	figura comparte titularidad		
	Cuenta de Valores 0019 0585 34 0100063897	114.822,60€	Felisa LÓPEZ
GONZÁLEZ	figura comparte titularidad		
SABADELL	Cuenta Corriente 0081 1120 50 0001015707	2.797,65€	Felisa
LÓPEZ GONZÁLEZ	figura comparte titularidad		
	Depósito 0081 0901 50 508187791881.261,57€		Felisa LÓ-PEZ GON-ZÁLEZ
	figura comparte titularidad		
	Depósito 0081 0901 50 508775677940.570,44€		Felisa LÓ-PEZ GON-ZÁLEZ
	figura comparte titularidad		
	Depósito 0081 0901 50 508775694031.179,01€		Felisa LÓ-PEZ GON-ZÁLEZ
	figura comparte titularidad		
	Caja de seguridad 3143, oficina 7330, en la que figura como autorizada Felisa LÓPEZ GONZÁLEZ		
BANKIA	Cuenta Fácil 60106000088665	13.772,25€	Felisa LÓPEZ
GONZÁLEZ	comparte titularidad		
	Cuenta Fácil 96226000214733	815,61€	
	Cuenta Negocio 57716000195941	-1.000,94€	
	Visa Premium 4966420315104319	586,35€	
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		417.506,47€	

6. Productos bancarios bloqueados a Felisa LÓPEZ GONZÁLEZ (74.330.730-C):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRO-DUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
SANTAN-DER	Plan de Pensio-nes RENTA FIJA	450,50€	
	Plan de Pensiones SANTANDER MODERADO	464,88€	
DEUTSCHE BANK	Plan de Pensiones 0019 0585 39 0587002156		13.488,52€
	Cuenta Corriente 0019 0585 38 4010023633	838,46€	Felisa figura como autorizado, el titular es Ángela BARCELÓ LÓPEZ
	Cuenta Corriente 0019 0585 31 4010032490	3.332,20€	Felisa figura como autorizado, el titular es Antonio Ricardo BARCELÓ LÓPEZ
	Cuenta Corriente 0019 0585 38 4210007582	29,41€	Felisa figura como autorizado, el titular es Joaquín BARCELÓ LÓPEZ
SABADELL	Cuenta Corriente 0081 1120 52 0006087924	1,50€	Felisa y Joa- quín Miguel figura como autorizados, el titular es Antonio Ricardo BARCELÓ LÓPEZ
	Cuenta Corriente 0081 1120 51 0006089524	0,12€	Felisa y Joa- quín Miguel figura como autorizados, el titular es Joaquín BARCELÓ LÓPEZ
	Cuenta Corriente 00814 7330 07 0006797995	1.524,60€	Felisa figura como autorizado, el titular es Ángela BARCELÓ LÓPEZ
	Cuenta Corriente 0081 1334 86 0006901699	100.946,58€	Felisa figura como autorizado entre otros, el titular es Salvadora GON-ZÁLEZ JI-MÉNEZ
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		121.076,77€	

7. Productos bancarios bloqueados a Juan Francisco GARCÍA GÓMEZ (05.223.602-A):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRO-DUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
CECABANK	Plan de Pensiones 900908705385963	41.749,54€	
	Plan de Pensiones 969034202579464	144.222,01€	
CAIXABANK	Cuenta Corriente 2100 2250 31 0200123045		33.136,45€
María Teresa GARCÍA PORTAL	comparte titularidad		
	Cuenta Corriente 2100 2250 30 0200172534	68,19€	María Teresa GARCÍA PORTAL comparte titularidad
	Fondos de inversión expediente 9630002862260-14	1.348.679,88€	María Teresa GARCÍA PORTAL comparte titularidad .
	Fondos de inversión expediente 9630004541299-16	321.195,08€	María Teresa GARCÍA PORTAL comparte titularidad .
BANKIA	Cuenta de Intereses 61716800029312	421,08€	
	Préstamo hipotecario 1330748213 por importe concedido total de 270.024,00€		María Teresa GARCÍA PORTAL comparte titularidad
	Préstamo hipotecario 1330740278 por importe concedido total de 275.000,00€		María Teresa GARCÍA POR-TAL comparte titularidad
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		1.889.472,23€	

8. Productos bancarios bloqueados a María Teresa GARCÍA PORTAL (74.430.130-Z):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
------------------	------------------	---------	---------------

BBVA Libreta Ahorro 0182 0509 890201581326 441,28€ Ricardo GARCÍA PORTAL  
comparte titularidad  
CECABANK Plan de Pensiones 900907215694006 101.845,06€  
SANTANDER Cuenta 0049 0008 71 2116973621 1.984,42€  
BANKIA Cuenta Fácil 31876000072994 1.645,73€  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 105.916,49€

9. Productos bancarios bloqueados a José COTINO ESCRIVA (52.634.846-J):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
SABADELL Cuenta Corriente 0081 5228 21 0001172520 14.445,23€  
BANKIA Caja de Seguridad 5753000000001296, en la que figura como titular Ana  
BAVIERA ANDREU.  
CAIXA-BANK Caja de Seguridad 3024, oficina 0736, en la que figura como autorizada  
Ana BAVIERA ANDREU.  
Cuenta estrella 2100 4339 70 0200075382 750,36€  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 15.195,59€

10. Productos bancarios bloqueados a Vicente COTINO ESCRIVA (52.674.402-D):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
BBVA Libreta Ahorro 0182 7710 460208663299 121.639,62€  
BANKIA Cuenta Intereses 61556800004204 1.154,19€  
Cuenta Vivienda 61554500004644 174,59€  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 122.968,40€

11. Productos bancarios bloqueados a Francisco COTINO SOLAZ (52.674403-X):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
CAIXA-BANK Caja de seguridad 2937, Oficina de C/ Pintor Sorolla 2-4 de Valencia,  
en la que figura como autorizada María Mercedes COTINO SOLAZ  
CAJAMAR VIDA Plan de Pensiones 8/89/190135599 17.648,75€  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 17.648,75€

12. Productos bancarios bloqueados a Vicente COTINO FERRER (19.319.781-B):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
CAJAMAR Caja de seguridad 834, oficina 2024, en la que figura como autorizada  
Concepción PLANELLS PÉREZ.  
Caja de seguridad 835, oficina 2024, en la que figura como autorizada Concepción  
PLANELLS PÉREZ.  
Cuenta Corriente 3118 2024 1827 2000 7479 524,49€  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 524,49€

13. Productos bancarios bloqueados a nombre de Washington Fernández BELHOT

FIERRO (Y-4090640-N), siendo la titularidad real de Eduardo Zaplana:

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
SABADELL	Cuenta Corriente 0081 1526 77 0001448645	32.242,11€	
	Depósito 0081 0901 50 5090500165 205.585,41€		
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		237.827,52€	

14. Productos bancarios bloqueados a COSTERA DEL GLORIO S.L. (B53196556):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
DEUTSCHE BANK	Cuenta Corriente 0019 0585 34 4010010053	980.353,46€	
Figuran como apoderado Joaquín Miguel BARCELÓ y como autorizada Felisa LÓPEZ			
SABADELL	Cuenta Corriente 0081 3131 03 0001021012	717,61€	Se trata de una hipoteca sobre finca 3816 con capital pendiente 10.156,92€ y vencimiento 22.09.2018
Figuran como autorizados Joaquín Miguel BARCELÓ y Felisa LÓPEZ			
BANKINTER	Cuenta Corriente 0128 1632 10 0011913	258,15€	Figura como autorizado Joaquín Miguel BARCELÓ
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		981.329,22€	

15. Productos bancarios bloqueados a BARCELÓ LÓPEZ S.L. (B53743977):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
DEUTSCHE BANK	Cuenta 0019 0585 32 4010015395	-250,02€	Figuran como autorizados Joaquín Miguel BARCELÓ y Felisa LÓPEZ
	Cuenta de Valores 0019 0585 32 0100103624	12.253,20€	Figuran como autorizados Joaquín Miguel BARCELÓ y Felisa LÓPEZ
SABADELL	Cuenta Corriente 0081 1120 56 0001026112	888,36€	Figuran como autorizados Joaquín Miguel BARCELÓ, Felisa LÓPEZ y Ángela BARCELÓ
SANTANDER	Cuenta 0049 6979 65 2010004501	1.268,42€	Figuran como autorizados Joaquín Miguel BARCELÓ y Felisa LÓPEZ
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		14.40998€.	

16. Productos bancarios bloqueados a GESDESARROLLOS INTEGRALES S.L. (B54114293):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
DEUTSCHE BANK	Cuenta Corriente 0019 0585 30 4010027155	116,74€	
Figura como apoderado Joaquín Miguel BARCELÓ			
BANKINTER	Hipoteca 0128 1632 50 0001272	170.174,17€	Figura como autorizado Joaquín Miguel BARCELÓ
BANKIA	Cuenta Fácil 69296000057989	193,75€	Figura como autorizado Joaquín Miguel BARCELÓ
Línea Aval 1261564268 CON-CEDIDO CON UN LÍMITE DE 34.362,00€.			
Figura como autorizado Joaquín Miguel BARCELÓ			
TOTAL SALDOS POSITIVOS:		170.484,66€	

17. Productos bancarios bloqueados a MEDLEVANTE S.L. (B54053012):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRO-DUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
DEUTSCHE BANK Cuenta Corriente 0019 0585 31 4010016692 253,92€  
Figuran como apoderados Fe-lisa LÓPEZ y Joaquín Miguel BARCELÓ  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 253,92€

18. Productos bancarios bloqueados a ASEDES INFRAESTRUCTURAS S.A.  
(A46395075):

19. Productos bancarios bloqueados a ASEDES CAPITAL S.L.U (B46225561):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
CAJAMAR Cuenta Corriente 3058 2100 1127 2010 2805 -0,17€ F i g u r a c o m o  
autorizado Vi-cente COTINO  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 0,00€

20. Productos bancarios bloqueados a SEDESA PROYECTOS S.L. (B96927207):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
CAJAMAR Cuenta Corriente 3058 2100 1727 2010 2133 -105,92€ Figura como  
autorizado Vicente COTINO  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 0,00€

21. Productos bancarios bloqueados a GAVINA DEL ARSENAL S.L. (B53860730):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
SABADELL Cuenta Corriente 0081 1181 33 0001021903. Préstamo al promotor con capital  
pen-diente 114.796,51€ y vencimiento 23.07.2025 1.303,90€ Figura como autorizado  
Joa-quín Miguel BARCELÓ  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 1.303,90€

22. Productos bancarios bloqueados a VOLP ACCESORIES OTHERS S.L. (B54927561):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES  
SABADELL Cuenta Corriente 0081 1120 50 0001377541. Prés-tamo ICO, pendien-te  
13.622,54€ y vencimiento 20.05.2020 1.220,18€ Figura como autorizada Felisa  
LÓPEZ  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 1.220,18€

23. Productos bancarios bloqueados a P.P. 15 ANTONETA. (G53637104):  
ENTIDAD BANCARIA TIPO DE PRODUCTO IMPORTE OBSERVACIONES

SABADELL Cuenta Corriente 0081 1181 39 0001017406. Presenta aval indefinido de 1.081.074,14€ ante Ayunt. Villajoyosa 200.888,69€ Entre los autorizados figura Joaquín Miguel BARCELÓ, el cual deja de figurar como tal el 22.08.2018 .  
TOTAL SALDOS POSITIVOS: 200.888,69€

24. Productos bancarios bloqueados a DOBLES FIGURAS CONSULTO-RES S.L. (B97269492):

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE PRODUCTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
CAIXABANK	Cuenta Estrella 2100 2250 36 0200123158	6.169,45€	Figura con firma reconocida Juan Francisco GARCÍA

TOTAL SALDOS POSITIVOS: 6.169,45€

Decomiso de los 111.415 euros intervenidos en el domicilio de Pedro Romero.  
Decomiso de los 5000 y 50.000 mil euros ocupados a Mitsouko en los registros efectuados.  
Decomiso de los 18.000 euros intervenidos a Eduardo Zaplana en uno de sus domicilios, sito en la calle Zurbarán  
Decomiso de los 54.000 mil euros intervenidos a Miguel Barceló en su domicilio.  
Decomiso de los 7.500 euros intervenidos a Robert Edgar Bataou-che.

Bienes Inmuebles .

En el auto de 15 de junio de 2018 se produjo la intervención a efectos del decomiso del art 127 bis el cp. de los bienes inmuebles siguientes:

De Francisco Grau Jornet 40% y María Paloma Domínguez Pérez 60%, finca urbana C.Velero2, vivienda 12, de la octava edificación B de Alicante.

Sociedad Barchilla SL, tres urbanas sitas calle Bilbao, 1 planta , 2 derecha ; 1 planta 2 centro y 1 planta 2 izda, de la localidad de Ali-cante.

Sociedad Turnis Sylvatica SL, dos urbanas garage sitas en la C. Gerona 15-17 sótano dos , plazas 30 y 38, lo calidad Alicante.

Sociedad Turnis Sylvatica , finca rústica paraje de Lindavia(Alicante).

Sociedad Altea Costa Beach, dos fincas sitas en la C Currica -Mascarat 25,n2:27Es 2 , Pl05 puertas 61 y 62 RS de Villa puerto Beach de la localidad de Altea(Alicante).

Sociedad Barceló López SL dos urbanas garage c Gerona Ed Los Pinos planta -1 , plaza 16 y 17.

Sociedad Gesdesarrollos Integrales SL, urbana parcela 8, manzana 2 PP15 y parcela 10 manzana 3 del PP15, y una reserva de aprove-chamiento turístico de Villajoyosa (Alicante).

De Barceló López SL , urbana Parcela resultante 43, Polop(Alicante).

De la sociedad Costera del Glorio SL. urbana C pescadores 13, en Benidorm.

De Felisa López González, cinco urbanas en C San Miguel 2, bajos 2,4 y 5 y planta 1 puertas A y B de Benidorm(Alicante).

De Joaquín Barceló Llorens, dos urbanas C. San Miguel 2 bajo 1 y otra urbana planta 2 puerta A en Benidorm(Alicante). Otra urbana garage C Gerona Ed. Los Pinos planta-1 plza 18.

De Juan Francisco García Gómez y María Teresa García Portal, urbana Complejo Mar de Denia 2 C Riu de la Seta 6 , garage 37 y urbana Complejo Mar de Denia 2, C Riu de la Seta 6 , bajo puerta 2, escalera 7, ambas de Alicante.

De María Teresa García Portal al 25%, urbana C. Isabel la Católica 2 , planta 1, puerta derecha orden 2.



De Felisa López González, 33,33% , urbana C Roque Martínez 20 Jumilla (Murcia).  
De Dobles Figuras SL.100% Urbana Av Isantilla 2 Es 1 Pl 1 apart 136 Isla Cristina(Huelva).

En el auto de fecha 14 de enero de 2019 se autoriza el uso provisional de los siguientes vehículos, intervenidos a efectos de su de-comiso, por parte de la Guardia Civil :

7139JRR Audi Q7 de Eduardo Zaplana Hernández Soro.  
5998JRG Audi Q3 de Rosa María Barceló Martorell.  
8248HHF Honda Jazz Hybrid de Turnis SylvaticaSL.  
1737HNL Smart Four Twoo de Francisco Grau Jornet.  
4533GGF Land Rover de Joaquín Barceló Llorens.  
5777FHS BMWX3 de Costera del Glorio Sl.  
4764JFN Volvo S 80 de Dobles Figuras Consultores SL.

Y termina proponiendo las pruebas de que intentan valerse.

## II FUNDAMENTOS JURIDICOS

**ÚNICO:** A la vista de lo actuado y de lo dispuesto en el artículo 783.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por la Ley Orgánica 7/1988 de 28 de diciembre, procede acordar la apertura del Juicio Oral contra :

1. EDUARDO ANDRES JULIO ZAPLANA HERNANDEZ-SORO, DNI 22.923.521L
2. JOAQUIN MIGUEL BARCELO LLORENS, "Alias PACHANO" DNI 21.386.436-R,
3. FRANCISCO GRAU JORNET, DNI 21.405.621-G,
4. JUAN FRANCISCO GARCIA GÓMEZ, DNI 05223602-A,
5. MITSOUKO FLORIDA HENRIQUEZ ALCANTARA, DNI 52.701.170M,
6. VICENTE COTINO ESCRIVA, DNI 52674402D,
7. JOSE COTINO ESCRIVA, DNI 52634846J,
8. JOSE LUIS OLIVAS DNI 04535767-Y,
9. SATURNINO SUANCES FERNANDEZ DNI 32697879K,
10. FRANCISCO PEREZ LOPEZ DNI 21.327.107N.
11. PEDRO ROMERO AGUILAR DNI 50137441V
12. ROBERT BATAOUCHE PEREZ (29021194R)
13. ANGEL SALAS GALLARDO DNI 21.391.091X
14. ELVIRA SUANCES FERNANDEZ, DNI 32686132G,
15. CARLOS GUTIERREZ MONDEDEU DNI 07.492.468B.
16. COSTERA DEL GLORIO SL (B53196556,)
17. MEDLEVANTE SL (B54053012),
18. GESDESARROLLOS INTEGRALES SL (B54114293),
19. TURNIS SYLVATICA SL, (B54031141),
20. DOBLES FIGURAS SL (B97269492) en base a los siguientes hechos:

**SEGUNDO.-** En base al principio acusatorio y no habiendo el Ministerio Fiscal formulado

acusación contra María Paloma Domínguez Pérez, María Teresa García Portal, Felisa López González, Ignacio Miguel Viala y Sergio Augusto Viala, procede el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL conforme el art 641.2 de la Lecrm. por cuanto a la vista de las diligencias practicadas no queda debidamente justificada su participación en los hechos objeto de enjuiciamiento, en cuyo sentido ya se ha dictado para la primera de ellas, auto de fecha 04/10/2022, y todos ellos por el delito 301.1 de blanqueo de capitales, y además los dos últimos por los delitos 392.1 y 390.1 y 2 de falsedad documental.

Manteniéndose en todo caso en el procedimiento a María Paloma Domínguez Pérez, María Teresa García Portal y Felisa López González, como responsables a título lucrativo conforme al art 122 del Código Penal, así como las medidas cautelares económicas de decomiso y embargo acordadas en relación a las mismas, y debiendo dejar sin efecto la obligación de presentaciones acordada sobre la tercera de ellas.

Por lo expuesto,

**DISPONGO:**

Se acuerda el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** al no quedar justificada su participación en los hechos objeto de actuaciones respecto a María Paloma Domínguez Pérez, María Teresa García Portal, Felisa López González, Ignacio Miguel Viala y Sergio Augusto Viala,

Al mismo tiempo se acuerda la **APERTURA DE JUICIO ORAL**, teniéndose por formulada acusación por los delitos:

- A.- Un delito de grupo criminal previsto y penado en el artículo 570 ter del CP.
- B.- Un delito de blanqueo de capitales previsto y penado en el artículo 301. 1, párrafo 3 y punto 5 del CP.
- C.- Un delito continuado de cohecho previsto y penado en el art 419 del CP y 74.
- D.- Un delito continuado de cohecho del art 423 del CP y 74 del mismo texto legal en la redacción vigente posterior a la reforma operada por la LO 5/2010 de 22 de junio.
- E.- Un delito continuado de falsedad en documento mercantil de los arts 392.1 y 74 del CP, en relación con el art 390.1, 2 y 3 del mismo.
- F.- Un delito continuado de prevaricación administrativa del artículo 404 y 74 del CP.
- G.- Un delito de blanqueo de capitales del artículo 301 en relación con el artículo 302, ambos del CP.
- H.- Un delito de falsedad en documento oficial del art 392 en relación con el artículo 390 párrafos 1, 2 y 3 del CP.

**contra :**

1. EDUARDO ANDRES JULIO ZAPLANA HERNANDEZ-SORO, DNI por los delitos A B C E F y H
2. JOAQUIN MIGUEL BARCELO LLORENS, "Alias PACHANO" DNI por los delitos A y B
3. FRANCISCO GRAU JORNET, DNI por los delitos A y B
4. JUAN FRANCISCO GARCIA GÓMEZ, DNI por los delitos A y B
5. MITSOUKO FLORIDA HENRIQUEZ ALCANTARA, DNI , por los

delitos A y B

6. VICENTE COTINO ESCRIVA por los delitos B, D y E
7. JOSE COTINO ESCRIVA, DNI , por los delitos B, D y E
8. JOSE LUIS OLIVAS DNI por los delitos C y F
9. SATURNINO SUANCES FERNANDEZ DNI por el delito B
10. FRANCISCO PEREZ LOPEZ DNI por los delitos B y H
11. PEDRO ROMERO AGUILAR por el delito B
12. ROBERT BATAOUCHE PEREZ por el delito B
13. ANGEL SALAS GALLARDO DNI por el delito B
14. ELVIRA SUANCES FERNANDEZ, DNI , por el delito B
15. CARLOS GUTIERREZ MONDEDEU DNI por el delito B
16. COSTERA DEL GLORIO SL por el delito G
17. MEDLEVANTE SL por el delito G
18. GESDESARROLLOS INTEGRALES SL , por el delito G
19. TURNIS SYLVATICA SL, , por el delito G
20. DOBLES FIGURAS SL por el delito G

Y contra María Paloma Domínguez Pérez, María Teresa García Portal y Felisa López González, como responsables a título lucrativo conforme al art 122 del Código Penal.

Y contra las empresas COSTERA DEL GLORIO SL, MEDLEVANTE SL, GESDESA-RROLLOS INTEGRALES SLTURNIS SYLVATICA SL Y DOBLES FIGURAS SL como responsables civiles.

Se acuerdan las medidas cautelares siguientes:

1) Mantener LIBERTAD provisional de los acusados con la obligación de las presentaciones que se acordaron en su día .

2) Estese a las piezas ya abiertas de embargos y decomisos, manteniéndose todas las medidas acordadas en las mismas, tanto para los investigados como para los responsables a título lucrativo .

Y se acuerda ampliar respecto a JUAN FRANCISCO GARCIA GÓMEZ y la sociedad DOBLES FIGURAS CONSULTORES, ésta como responsable civil, acordando el EMBARGO de las participaciones y de los dividendos que genere la sociedad RENTA TV SA con CIF que le puedan corresponder como socio de la misma conforme al ART. 764.2 de la Lecrim. librándose al efecto los oportunos mandamientos al Registro Mercantil.

Y respecto a lo solicitado por OTROSI DIGO PRIMERO líbrense los oportunos exhortos a los Juzgados de INSTRUCCIÓN 18 de Valencia y de lo PENAL 6 de Valencia, interesando la remisión de testimonio de los particulares indicados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y a los acusados, entregándoles a éstos copia literal del mismo y de los escritos de acusación, requiriéndoles para que designen Abogado Y Procurador en el término de tres días, si no lo tuvieran ya nombrados, con el apercibimiento de serles nombrados de oficio en otro caso. Debiendo comparecer para ello ante este Juzgado el día 17 de noviembre de 2022 a las 10 horas, y quedando citados al efecto a través de sus representaciones procesales que estarán encargadas de su

comparecencia, si bien aquellos a los que interese y si así lo solicitaran , en el plazo de dos días, se librarán exhortos dirigidos a los Juzgados de sus respectivos domicilios a los mismos fines.

Se declara como competente para el conocimiento y fallo de la presente causa LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA .

Se da traslado de las actuaciones que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado a los Procuradores personados, en cuyo poder ya obra copia de la memoria íntegra, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presenten escrito de defensa en el plazo de diez días frente a las acusaciones formuladas.

Respecto de las defensas que no presenten su escrito en el plazo señalado, se entenderá que se opone a las acusaciones, siguiendo el procedimiento su curso.

Contra la presente resolución en lo relativo a los sobreseimientos acordados cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o de reforma y subsidiario de apelación, o bien directamente DE APELACIÓN en el plazo de cinco días.

Contra lo relativo a la APERTURA DE JUICIO ORAL no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo Señora MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUEROLA Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de VALENCIA, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.